



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 305
Año XXXVI
Legislatura IX
26 de diciembre de 2018

Sumario

- 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
- 1.1. PROYECTOS DE LEY
- 1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad 22028

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Ciudadanía y Derechos Sociales, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad, publicado en el BOCA núm. 261, de 3 de julio de 2018.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2018.

La Presidenta de las Cortes
VIOLETA BARBA BORDERÍAS

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la denominación del Proyecto de Ley, sustituir «la atención» por «garantías», de modo que pasaría a llamarse «Proyecto de Ley de los derechos y garantías a las personas con discapacidad».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir «atención» por «Garantías» en el título del Proyecto de Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Título de la Ley, que quedaría como sigue: «Proyecto de Ley de derechos y garantías de las personas con discapacidad».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al Título del proyecto de ley, se propone dar la siguiente redacción: Proyecto de Ley de las Personas con Discapacidad en Aragón.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

A lo largo del texto legislativo, añadir, tras «accesibilidad universal», el siguiente texto: «(física, visual, auditiva y cognitiva)».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir cada vez que se hable en la ley de accesibilidad universal: «accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva)».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 1 por:
«Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto:

a) Garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad, incidiendo especialmente en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva), y fomentando la capacitación y el empoderamiento personal y social de las personas con discapacidad.

b) Impulsar el desarrollo de una sociedad inclusiva y accesible que permita a las personas con discapacidad el pleno desarrollo de sus capacidades en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía.

c) Asegurar el carácter transversal, participativo e intersectorial de las actuaciones públicas de atención a las personas con discapacidad.

d) Establecer el régimen sancionador autonómico en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva) de las Personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 1 por el siguiente texto:

«La presente ley tiene por objeto:

a) Garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad, incidiendo especialmente en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva), y fomentando la capacitación y el empoderamiento personal y social de las personas con discapacidad.

b) Impulsar el desarrollo de una sociedad inclusiva y accesible que permita a las personas con discapacidad el pleno desarrollo de sus capacidades en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía.

c) Asegurar el carácter transversal, participativo e intersectorial de las actuaciones públicas de atención a las personas con discapacidad.

d) Establecer el régimen sancionador autonómico en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva) de las Personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar en la letra a) del artículo 1 la mención «Promover» por «Garantizar», quedando redactado como sigue:

«a) Garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad, incidiendo especialmente en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, y fomentando la capacitación y el empoderamiento personal y social de las personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 1, apartado a, sustituir «promover» por «garantizar».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 1, apartado a), que quedaría redactado como sigue:

«a) Promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad, incidiendo especialmente en los principios de igualdad de oportunidades y de trato, no discriminación y accesibilidad universal, y fomentando la capacitación y el empoderamiento personal y social de las personas con discapacidad o situación de trastornos o riesgos susceptibles de discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Asegurar la transversalidad y contemplar no solo la igualdad de oportunidades, sino también la igualdad de trato que deben recibir las personas con discapacidad.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 1, se propone dar la siguiente redacción a la letra a):

a) Garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad, incidiendo especialmente en los principios de autonomía personal, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 1, apartado b, sustituir «hombres y mujeres» por «las personas».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, for-

mula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 1, apartado c), que quedaría redactado como sigue:

«c) Asegurar el carácter transversal, participativo e intersectorial de las actuaciones públicas de atención a las personas con discapacidad. A tales efectos, las políticas, programas, planes de prevención y de atención que se establezcan por parte de la Administración Pública, entes instrumentales e institucionales recogerán medidas específicas dirigidas a las personas con discapacidad en sus diversos tipos.»

MOTIVACIÓN

Asegurar la transversalidad también en los planes y contemplar no solo la igualdad de oportunidades, sino también la igualdad de trato que deben recibir las personas con discapacidad.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 1, añadir el siguiente apartado:

«d) Establecer el régimen sancionador autonómico en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva) de las Personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciu-

dadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva letra d) en el artículo 1 con la siguiente redacción:

«d) Establecer el régimen sancionador en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPARD MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 2 por:

«Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. En el marco de la normativa básica estatal, la ley será de aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón a las personas con discapacidad, a sus familias y representantes legales y, asimismo, en cumplimiento de las acciones de prevención previstas en la misma, a las personas con riesgo de padecer discapacidad, en los términos y condiciones que establezca su normativa de desarrollo. También se aplicará a personas jurídicas en el marco de sus relaciones con las personas físicas con discapacidad, en especial las entidades públicas y privadas de la sociedad civil que defiendan sus derechos.

2. Se consideran personas con discapacidad las definidas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3. Las personas extranjeras con discapacidad, y en particular los menores extranjeros con discapacidad accederán a los servicios, prestaciones y de-

más beneficios de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de extranjería e inmigración, la Ley de Servicios Sociales de Aragón, la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como los tratados internacionales y convenios que se establezcan con los países de origen.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, para acceder a los distintos servicios, prestaciones y demás beneficios regulados en esta ley se deberán cumplir los requisitos específicos que en cada caso se establezcan por la normativa aplicable.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 2 por el siguiente texto:

1. En el marco de la normativa básica estatal, la ley será de aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón a las personas con discapacidad, a sus familias y representantes legales y, asimismo, en cumplimiento de las acciones de prevención previstas en la misma, a las personas con riesgo de padecer discapacidad, en los términos y condiciones que establezca su normativa de desarrollo. También se aplicará a personas jurídicas en el marco de sus relaciones con las personas físicas con discapacidad, en especial las entidades públicas y privadas de la sociedad civil que defiendan sus derechos.

2. Se consideran personas con discapacidad las definidas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3. Las personas extranjeras con discapacidad, y en particular los menores extranjeros con discapacidad accederán a los servicios, prestaciones y demás beneficios de conformidad con lo establecido

en la normativa vigente en materia de extranjería e inmigración, la Ley de Servicios Sociales de Aragón, la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como los tratados internacionales y convenios que se establezcan con los países de origen.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, para acceder a los distintos servicios, prestaciones y demás beneficios regulados en esta ley se deberán cumplir los requisitos específicos que en cada caso se establezcan por la normativa aplicable.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el apartado 1 del artículo 2 la mención «y a las entidades públicas o privadas que las representen», quedando redactado como sigue:

«1. En el marco de la normativa básica estatal, la ley será de aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón a las personas con discapacidad, a sus familias y representantes legales y a las entidades públicas o privadas que las representen y, asimismo, en cumplimiento de las acciones de prevención previstas en la misma, a las personas con riesgo de padecer discapacidad, en los términos y condiciones que establezca su normativa de desarrollo. También se aplicará a personas jurídicas en el marco de sus relaciones con las personas físicas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 2, tras el punto 1 se propone añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

2. En particular, en los términos establecidos en esta ley, será de aplicación:

a) A la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos autónomos, y a todas las entidades que conforman el sector público del Gobierno de Aragón.

b) A las entidades que integran la Administración local, sus organismos autónomos, consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que sea mayoritaria la representación directa de dichas entidades.

c) A las universidades en la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro del respeto a la autonomía universitaria.

d) A todas las entidades que realicen actividades educativas y de formación, cualquiera que sea su tipo, nivel y grado.

e) A las entidades privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con las Administraciones públicas de Aragón o sean beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por ellas.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 2, al final del apartado 1, añadir «, en especial las entidades públicas y privadas de la sociedad civil que defiendan sus derechos» tras «personas físicas con discapacidad».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el apartado 3 del artículo 2 la mención «y de forma especial los menores extranjeros», quedando redactado como sigue:

«3. Las personas extranjeras con discapacidad y de forma especial los menores extranjeros accederán a los servicios, prestaciones y demás beneficios de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de extranjería e inmigración y la Ley de Servicios Sociales de Aragón.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, para acceder a los distintos servicios, prestaciones y demás beneficios regulados en esta ley se deberán cumplir los requisitos específicos que en cada caso se establezcan por la normativa aplicable.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 2, apartado 3, añadir tras «Las personas extranjeras con discapacidad» el siguiente texto:

«, y en particular los menores extranjeros con discapacidad».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 2, al final del apartado 3, añadir tras «la Ley de Servicios Sociales de Aragón» el siguiente texto: «, la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como los tratados internacionales y convenios que se establezcan con los países de origen».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del apartado 3 del artículo 2 «, la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como Tratados Internacionales y Convenios que se establezcan con los países de origen», quedando redactado como sigue:

«3. Las personas extranjeras con discapacidad accederán a los servicios, prestaciones y demás beneficios

de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de extranjería e inmigración, la Ley de Servicios Sociales de Aragón, la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como Tratados Internacionales y Convenios que se establezcan con los países de origen.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, para acceder a los distintos servicios, prestaciones y demás beneficios regulados en esta ley se deberán cumplir los requisitos específicos que en cada caso se establezcan por la normativa aplicable.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 3, en su primer párrafo, se propone añadir entre la palabra «discapacidad» y la expresión «, se entiende por» el siguiente texto: «y en la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 3, se propone dar la siguiente redacción a la letra a):

a) Discapacidad: Deficiencia física, intelectual, sensorial, o una combinación de las anteriores, sobrevenida o de nacimiento, que limita la autonomía personal y dificulta la vida de la persona y de su familia y que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3, apartado b), que quedaría redactado como sigue:

«b) Dependencia: Es el estado permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad, la discapacidad, o situación de trastornos o riesgos susceptibles de discapacidad y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 3, se propone dar la siguiente redacción a la letra c):

c) Igualdad de oportunidades: posibilidad de todas las personas con algún tipo de discapacidad de disfrutar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, laboral, cultural, civil o de otro tipo. Asimismo, se entiende por igualdad de oportunidades la adopción de medidas de discriminación positiva encaminadas a hacer efectivos los anteriores derechos y libertades.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN:

Respecto al artículo 3. f) bis se propone añadir una nueva definición con la siguiente redacción:

Discriminación: cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN:

Respecto al artículo 3, se propone añadir al final del texto propuesto en la letra h) la siguiente redacción:

También aquellas destinadas a adaptar el entorno, físico, virtual, actitudinal, etc. a todas las personas. Serán obligatorias, y, en consecuencia, jurídicamente exigibles, las medidas de acción positiva que resulten necesarias para asegurar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales. Sólo son exigibles a los poderes públicos.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 3, sustituir el apartado i) por el siguiente:

«i) Atención Integral: Los procesos o cualquier otra medida de intervención dirigidos a que las personas con discapacidad para la consecución de mejoras en todos los ámbitos de la calidad de vida y el bienestar de la persona, partiendo del respeto pleno a su dignidad y derechos, de sus intereses y preferencias y contando con su participación efectiva.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el apartado i) del artículo 3 por:

«i) Atención Integral: Los procesos o cualquier otra medida de intervención dirigidos a que las personas con discapacidad para la consecución de mejoras en todos los ámbitos de la calidad de vida y el bienestar de la persona, partiendo del respeto pleno a su dignidad y derechos, de sus intereses y preferencias y contando con su participación efectiva.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 3, suprimir el apartado «j».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3, apartado k), que quedaría redactado como sigue:

«k) Atención temprana: el conjunto de intervenciones planificadas por un equipo de profesionales de

orientación interdisciplinar o dirigidas a la población infantil menor de 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan la población infantil con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 3, se propone dar la siguiente redacción a la letra k):

«k) Atención temprana: conjunto de actuaciones en materia sanitaria, educativa, social, laboral y económica que tiene por objeto dar respuesta a las necesidades que presenta la población infantil menor de dieciséis años con trastornos en su desarrollo o riesgo de padecerlos, así como la intervención sobre su familia y entorno, potenciando sus capacidades y mejorando su calidad de vida y la de su familia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 3, añadir un nuevo apartado k bis) que quedaría redactado como sigue:

«k bis) Atención a la Segunda infancia: El conjunto de intervenciones planificadas por un equipo de pro-

fesionales de orientación interdisciplinar dirigidas a la población infantil de 7 a 12 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar continuidad a la atención temprana y atender a las necesidades transitorias o permanentes que presentan esta población con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos.»

MOTIVACIÓN

Necesidad de que la normativa aragonesa tenga en cuenta todas las edades de las personas con discapacidad.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 3, añadir un nuevo apartado k ter), que quedaría redactado como sigue:

«k ter) Atención a la Adolescencia: El conjunto de intervenciones planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar dirigidas a la población de 13 a 17 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar continuidad a la Atención Temprana y en la segunda infancia y atender a las necesidades transitorias o permanentes que presentan esta población con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos.»

MOTIVACIÓN

Necesidad de que la normativa aragonesa tenga en cuenta todas las edades de las personas con discapacidad.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto a la letra l) del artículo 3, se propone cambiar el texto:

l) Accesibilidad universal: es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», sin importar su tipo de discapacidad, y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse. Es exigible tanto a los poderes públicos como a los particulares.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir la letra m) del artículo 3.

MOTIVACIÓN

La accesibilidad cognitiva está incluida en la accesibilidad universal.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el apartado n) del artículo 3 por:

«n) Diseño universal o diseño para todas las personas: es la actividad por la que se conciben o proyectan y desarrollan desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, programas, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal o diseño para todas las personas" no excluirá los productos de apoyo para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando lo necesiten.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 3, se propone añadir al final de la letra n) el siguiente texto: «Es exigible tanto a los poderes públicos como a los particulares».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 3, apartado n), añadir «y desarrollan» tras «se conciben o proyectan».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3, apartado ñ).

Donde dice «... ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades...», deberá decir: «... ambiente físico, social cognitivo y actitudinal a las necesidades...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Respecto al artículo 3, se propone añadir al final del texto propuesto en la letra ñ) la siguiente redacción:

«Son exigibles tanto a los poderes públicos como a los particulares».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3, apartado o), que quedaría redactado como sigue:

«o) Diálogo civil: El principio en virtud del cual las personas con discapacidad, las organizaciones representativas de personas con discapacidad o situación de trastornos o riesgos susceptibles de discapacidad y de sus familias participan, en los términos que establecen las leyes y demás disposiciones normativas, en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas oficiales que se desarrollan en la esfera de las personas con discapacidad y sus familias, las cuales garantizarán, en todo caso, el derecho de las personas con discapacidad a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir en el apartado p) del artículo 3 «Perros de asistencia» por «Perros guía y de asistencia».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3, apartado p), que quedaría redactado como sigue:

«p) Perros guía y de asistencia: aquellos que han sido adiestrados específicamente para asistir a una persona con discapacidad o necesidades físicas, cognitivas o de tipo médico para su acompañamiento, conducción, ayuda y auxilio.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 3, apartado p), añadir «guía y» tras «Perros».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en la letra p) del artículo 3 la mención «guía y», quedando redactado como sigue:

«p) Perros guía y de asistencia: aquellos que han sido adiestrados específicamente para el acompañamiento, conducción, ayuda y auxilio de personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 3, apartado q).

Donde dice «... y demandas de las personas con discapacidad.», deberá decir: «... y demandas de las personas con discapacidad y sus familias.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del apartado q) del artículo 3 «y de sus familias».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final de la letra q) del artículo 3 la mención «y de sus familias», quedando redactado como sigue:

«q) Transversalidad de las políticas en materia de discapacidad: el principio en virtud del cual las actuaciones que desarrollan las Administraciones Públicas no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicos, pensados exclusivamente para estas personas, sino que comprenden las políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, en donde se tendrán en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad y de sus familias.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 3, apartado q), añadir «y de sus familias» tras «demandas de las personas con discapacidad».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesa
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 3, se propone dar la siguiente redacción a la letra r):

«r) Vida independiente: Principio que subraya la exigencia de que las personas con discapacidad puedan adoptar con plena libertad sus decisiones sobre el ejercicio de los derechos fundamentales y, en general, sobre el modo de conducir su proyecto vital.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto a la letra s) del artículo 3, se propone añadir, tras la expresión «lengua de signos» y delante de «sistema de comunicación táctil», el siguiente texto: «, audífonos e implantes osteointegrados y co-lectores.».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el apartado t) del artículo 3 por
«t) Normalización: es el principio en virtud del cual las personas con discapacidad deben poder llevar una vida en igualdad de condiciones, en la que se reconozcan los mismos derechos, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier otra persona.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 3, apartado t), añadir tras «en igualdad de condiciones,» el siguiente texto: «en la que se reconozcan los mismos derechos,».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesa
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 3, añadir el siguiente apartado:
«u) Multidiscriminación. Cuando concurren además de la discapacidad otras causas que inciden en la existencia de mayor discriminación.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone añadir una nueva letra en el artículo 3:
u) Asistencia personal: Servicio de apoyo a la vida independiente de las personas con discapacidad que permite, mediante la figura del asistente personal, asumir plena responsabilidad y control sobre sus vidas.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda

al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir dos nuevos puntos u) y v) en el artículo 3 con el siguiente texto:

u) Multidiscriminación. Cuando concurren además de la discapacidad otras causas que inciden en la existencia de mayor discriminación.

v) Especial atención a personas con grandes discapacidades debido a patologías graves o muy graves.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 3, se propone añadir una nueva letra con el siguiente texto:

v) Comunicación: Incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 4 por el siguiente texto:

«Son fines esenciales de la presente Ley los siguientes:

a. Garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, así como prevenir y erradicar cualquier causa de discriminación por razón de la discapacidad, haciendo especial hincapié en la doble discriminación que sufren las mujeres con discapacidad.

b. Garantizar la participación activa de las personas con discapacidad en los diferentes ámbitos sociales, sanitarios, laborales, educativos, culturales, económicos y políticos. Fomentar la visibilidad, capacitación, empoderamiento y liderazgo de las personas con discapacidad.

c. Prevenir situaciones de discapacidad y dependencia y propiciar la calidad de vida, la autodeterminación y la vida independiente en la comunidad para las personas con discapacidad.

d. Garantizar condiciones de vida dignas para las personas con discapacidad mediante la atención integral de sus necesidades.

e. Fomentar el desarrollo de las capacidades de los niños y niñas con discapacidad, con garantía del desarrollo de sus potencialidades, respeto a su diversidad y participando en la toma de decisiones, con el objeto de que ejerzan plenamente los derechos que como menores tienen.

f. Facilitar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público.

g. Ofrecer apoyo, información y formación a las personas cuidadoras y las familias.

h. Garantizar el valor de hacer efectiva la accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva) y cognitiva como factor de calidad de vida en la sociedad aragonesa.

i. Garantizar un aprendizaje inclusivo y reducir las desigualdades en salud de las personas con discapacidad.

j. Preservar los derechos de las personas con discapacidad víctimas de violencia, con especial atención a las situaciones de violencia de género o violencia sexual y a las personas con necesidades de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica.

k. Promover la toma de conciencia hacia las personas con discapacidad fomentando el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas. Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad. Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

l. Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género y garantizar acciones positivas que contribuyan a compensar las desigualdades de género que suman a las que devienen por razón de discapacidad.

m. Garantizar el respeto a la imagen de las personas con discapacidad, preservar su privacidad, la no utilización o reproducción de su imagen sin las garantías jurídicas adecuadas.

n. Prevenir la discriminación en el acceso al empleo, incorporando actuaciones que faciliten la inclusión e integración transversal de la igualdad de oportunidades en el diseño, implantación y evaluación de las políticas públicas de empleo, así como medidas que favorezcan la formación previa para la obtención del empleo de las personas con discapacidad.

o. Prevenir la discriminación en el acceso a la vivienda, incorporando actuaciones que faciliten la inclusión e integración transversal de la igualdad de oportunidades en el diseño, implantación y evaluación de las políticas públicas de vivienda.

p. Prevenir la discriminación en el acceso a la vivienda, incorporando actuaciones que faciliten la inclusión e integración transversal de la igualdad de oportunidades en el diseño, implantación y evaluación de las políticas públicas de vivienda.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 4, apartado b, sustituir «Promover» por «Garantizar» y por otro lado añadir », sanitarios, laborales, educativos» tras «diferentes ámbitos sociales».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el apartado b) del artículo 4 por
«b) Garantizar la participación activa de las personas con discapacidad en los diferentes ámbitos sociales, sanitarios, laborales, educativos, culturales, económicos y políticos. Fomentar la visibilidad, capacitación, empoderamiento y liderazgo de las personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4 apartado b), que quedaría redactado como sigue:

«b) Promover la participación activa de las personas con discapacidad o situación de trastornos o riesgos susceptibles de discapacidad y sus familias, en los diferentes ámbitos sociales, culturales, económicos y políticos. Fomentar la visibilidad, capacitación, empoderamiento y liderazgo de las personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 4, se propone dar la siguiente redacción a la letra b):

b) Garantizar la participación activa de las personas con discapacidad en los diferentes ámbitos sociales, culturales, económicos y políticos. Garantizar la visibilidad, capacitación, empoderamiento y liderazgo de las personas con discapacidad.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4, apartado c) que quedaría redactado como sigue:

«c) Prevenir situaciones de discapacidad y dependencia y propiciar la calidad de vida, la autodeterminación y la vida independiente en la comunidad para las personas con discapacidad. Con especial atención a aquellos trastornos y riesgos que puedan devenir en discapacidad y a los aparecidos en la infancia por tener más probabilidad de ser discapacitantes.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 4, se propone dar la siguiente redacción a la letra c):

c) Prevenir situaciones de discapacidad y dependencia así como garantizar la calidad de vida, la au-

tonomía personal y la vida independiente de las personas con discapacidad.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 4, apartado d, sustituir «Promover» por «Garantizar».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir en el apartado d) del artículo 4 el verbo «Promover» por «Garantizar».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 4, al apartado e) añadir al final del mismo:

«... o en su caso, la familia o representante legal, con el objeto de que ejerzan plenamente los derechos que como menores tienen.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 4, sustituir el apartado h por el siguiente: «h) Garantizar el valor de hacer efectiva la accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva) como factor de calidad de vida en la sociedad aragonesa.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el apartado h) del artículo 4 por:
h) Garantizar el valor de hacer efectiva la accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva) y cognitiva como factor de calidad de vida en la sociedad aragonesa.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 4, se propone dar la siguiente redacción a la letra i):

i) Garantizar una educación inclusiva y reducir las desigualdades en salud de las personas con discapacidad.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4, apartado i).
Donde dice «i) Promover un aprendizaje inclusivo...», deberá decir: «i) Garantizar un aprendizaje inclusivo...».

MOTIVACIÓN

No solo promover sino garantizar un aprendizaje inclusivo, y no solo reducir las desigualdades en la salud sino también en la educación.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir en el apartado i) del artículo 4 el verbo «Promover» por «Garantizar».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 4, apartados i, l y m, sustituir «Promover» por «Garantizar».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 79

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 4, sustituir el apartado k por el siguiente:

«k) Promover la toma de conciencia hacia las personas con discapacidad fomentando el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas. Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad. Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN

El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el apartado k) del artículo 4 por:

«k) Promover la toma de conciencia hacia las personas con discapacidad fomentando el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas. Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad. Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir en el apartado l) del artículo 4 el verbo «Promover» por «Garantizar».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 82

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto a la letra l) del artículo 4, se propone sustituir donde pone «fomentar» por «garantizar».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto a la letra m) del artículo 4, se propone sustituir donde pone «fomentar por «garantizar».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir en el apartado m) del artículo 4 el verbo «Promover» por «Garantizar».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 85

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 4, añadir un nuevo apartado m bis), que quedaría redactado como sigue:

«m bis) Garantizar la participación de las personas con discapacidad en todos los objetivos de desarrollo que se establezcan por la Unión Europea, organismos internacionales, así como los establecidos a nivel estatal y autonómico para la población general, desglosando sus efectos por género y tipo de discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 86

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto a la letra n) del artículo 4, se propone sustituir donde pone «fomentar» por «garantizar».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 87

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 4, añadir al final del apartado n el siguiente texto:

«, así como medidas que favorezcan la formación previa para la obtención del empleo de las personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 88

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del apartado n) del artículo 4: «así como medidas que favorezcan la formación previa para la obtención del empleo de las personas con discapacidad».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 89

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 4, añadir un nuevo apartado n bis) que quedaría redactado como sigue:

«n bis) Evaluar la situación actual de las personas con discapacidad en el sistema educativo aragonés, así como tomar las medidas necesarias para facilitar a todo el alumnado con discapacidad, por tipo de discapacidad, el acceso y el disfrute de una educación inclusiva y de calidad, de conformidad con la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y con la finalidad de alcanzar los objetivos fijados por el sistema educativo para toda la población escolar. Igualmente, el alumnado con discapacidad participará de los objetivos de la Estrategia Europa 2020, a través de los indicadores establecidos que se refieran específicamente a la discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 90

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un apartado n) bis en el artículo 4.
«n) bis Prevenir la discriminación en el acceso a la vivienda, incorporando actuaciones que faciliten la inclusión e integración transversal de la igualdad de oportunidades en el diseño, implantación y evaluación de las políticas públicas de vivienda.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 91

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del artículo 4 el siguiente apartado:
«o) Prevenir la discriminación en el acceso a la vivienda, incorporando actuaciones que faciliten la inclusión e integración transversal de la igualdad de oportunidades en el diseño, implantación y evaluación de las políticas públicas de vivienda.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonésista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 92

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 4, se propone añadir una nueva letra con el siguiente texto:

ñ) Promover el valor de la accesibilidad universal como factor de calidad de vida en la sociedad aragonesa.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 93

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 4, se propone añadir una nueva letra con el siguiente texto:

o) Garantizar la igualdad de las personas con discapacidad sin que importe su lugar de residencia, dentro de Aragón.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 94

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la

siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva letra ñ) en el artículo 4 con la siguiente redacción:

«ñ) Promover el respeto a la orientación e identidad sexual de las personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 95

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 5, se propone dar la siguiente redacción:

5. Las Administraciones Públicas de Aragón, en el establecimiento de las políticas públicas dirigidas a la población con discapacidad, estarán obligadas a los siguientes principios de actuación:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas
- e) La igualdad de oportunidades
- f) La accesibilidad
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 96

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 6, se propone añadir, tras la expresión «acción positiva,» y delante de «, e igualdad de oportunidades», el siguiente texto: «de ajustes razonables».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 97

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 6 bis), que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 6 bis). — *Garantía de derechos.*

Los poderes públicos garantizarán el pleno ejercicio en igualdad de condiciones de todos los derechos y libertades de las personas con discapacidad recogidos en la presente Ley, y además los siguientes:

a) Derecho a la confidencialidad de la información relacionada con su estado de salud o cualquier otra circunstancia o condición personal y social.

b) Derecho a gozar de capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas y a recibir el apoyo necesario para ejercer dicha capacidad.

c) Derecho de protección contra la explotación, la violencia, el abuso y la utilización ilegítima de su imagen, tanto en su entorno familiar como en aquellos servicios y programas diseñados para atender sus necesidades de apoyo y para la realización de actividades de juego que no cuentan con la debida autorización administrativa.

d) Derecho a tener un proyecto vital dotado de objetivos significativos para sus vidas, en base a sus preferencias y escala de valores.

e) Derecho a tomar las decisiones sobre los aspectos fundamentales de su vida o en su caso, a participar en la medida de lo posible en dicha toma de decisiones, favoreciendo su acceso al máximo nivel de normalización posible en los recursos de apoyo utilizados.

f) Derecho a los servicios de habilitación y rehabilitación para alcanzar la inclusión y la participación plena en todos los aspectos de la vida, a la edad más temprana posible y conforme a una evaluación interdisciplinar de sus necesidades y capacidades.

g) Derecho al respeto a su integridad física, moral y mental en igualdad de condiciones que las demás personas.

h) Derecho a ser consultadas directamente o a través de sus organizaciones más representativas en aquellos asuntos que les afecten.

i) Derecho a la accesibilidad universal.»

MOTIVACIÓN

Necesidad de incorporar y detallar otros derechos de las personas con discapacidad no recogidos de manera explícita.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 98

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 6 ter), que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 6 ter). — *Corresponsabilidad de las personas con discapacidad y sus familias.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación específica de servicios sociales, las personas con discapacidad y, en su caso, sus familiares o quienes les representen, tendrán los siguientes deberes:

a) Participar activamente en la consecución de los objetivos de mejora de calidad de vida que se consensuen en cualquiera de los servicios o prestaciones que la Administración ponga a su disposición.

b) Destinar íntegramente a la satisfacción de sus necesidades de atención y apoyo especializado e inclusión social, todas las prestaciones de protección social percibidas.

c) Hacer uso de todos los servicios de apoyo especializados cuando las personas con discapacidad estén recibiendo una atención integral.

2. Los representantes legales de las personas con discapacidad con capacidad de obrar modificada judicialmente que estuviesen recibiendo apoyo especializado a través de cualquier servicio o prestación tienen la obligación de facilitar la permanencia en los mismos para garantizar la consecución del objetivo de mejora de su calidad de vida.»

MOTIVACIÓN

Incorporar la corresponsabilidad de las personas con discapacidad y sus familias.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 99

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 6 quater), que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 6 quater). — *Medidas de garantía.*

1. Las medidas previstas en este título se dirigen a garantizar los derechos y la igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad, mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación debido a la discapacidad, así como mediante la eliminación de desventajas que pudieran encontrar para participar plenamente en todos los ámbitos de su vida, en igualdad de condiciones que cualquier otra persona, y podrán consistir en:

- a) Medidas de acción positiva contra la discriminación y de fomento de la calidad de vida.
- b) Defensa y protección jurídica.
- c) Sensibilización.
- d) Sostenibilidad del sistema de protección y promoción.
- e) Medidas de garantía de la accesibilidad universal.
- f) Fomento de la participación.
- g) Medidas de planificación, formación, investigación y evaluación.

2. Las medidas estarán orientadas a que, por parte de las administraciones y entidades públicas, se lleve a cabo una política de igualdad de oportunidades y de trato, mediante la adopción de las actuaciones necesarias que supriman las disposiciones normativas y prácticas contrarias a dicha igualdad, y al establecimiento de mecanismos dirigidos a evitar cualquier forma de discriminación en el diseño y planificación de los programas y servicios por causa de discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Consideramos necesario incorporar las medidas de garantía, que permitan el ejercicio real y efectivo de la igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 100

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 8 «origen étnico o extranjero» después de «por razón de edad».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 101

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 8, añadir tras «por razón de la edad» el siguiente texto: «origen étnico o extranjero».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 102

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 8, se propone añadir al final del texto propuesto la siguiente redacción:

«Para ello el Departamento competente en materia de discapacidad deberá:

a) Desarrollar un protocolo de detección, intervención y seguimiento a las personas con discapacidad en situación de riesgo social.

b) Desarrollar servicios especializados para personas con discapacidad y fuerte exclusión social o vulnerabilidad.

c) Mantener y potenciar los servicios y programas de atención social y apoyo a la reinserción social a personas sin hogar con enfermedad mental grave.

d) Facilitar la asistencia personal y la libre elección de residencia, en su caso.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 103

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 9 por el siguiente texto:

«1. Las Administraciones Públicas Aragonesas tendrán en consideración especial sensibilidad respecto a las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad en todas sus actuaciones a fin de asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos sus derechos y libertades fundamentales.

2. Las políticas y programas de prevención y atención de la violencia de género y cualquier otra

forma de violencia contra la mujer recogerán medidas específicas dirigidas a las mujeres y niñas con discapacidad que serán acordes a su situación de especial vulnerabilidad frente a la violencia que comprenderán al menos las siguientes:

a) Accesibilidad de las mujeres a centros de información de la administración local. Igualmente accesibilidad al teléfono de información de la mujer dirigido a mujeres con discapacidad auditiva, así como la realización de las oportunas campañas de formación.

b) Accesibilidad del servicio integral de atención y acogida: centros de emergencia, casas de acogida y pisos tutelados.

c) Accesibilidad a mujeres con discapacidad auditiva del teléfono de información a la mujer.

d) Garantizar el uso accesible de los dispositivos de emergencia a las mujeres con discapacidad.

e) Recoger estadísticamente datos relativos a la violencia contra mujeres con discapacidad y sobre los hijos e hijas nacidos con discapacidad o trastornos en el desarrollo como consecuencia de la violencia sufrida por sus madres durante el embarazo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 104

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 9 por:

«Artículo 9. Mujeres y niñas con discapacidad.

1. Las Administraciones Públicas Aragonesas tendrán en consideración especial sensibilidad respecto a las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad en todas sus actuaciones a fin de asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos sus derechos y libertades fundamentales.

2. Las políticas y programas de prevención y atención de la violencia de género y cualquier otra forma de violencia contra la mujer recogerán medidas específicas dirigidas a las mujeres y niñas con discapacidad que serán acordes a su situación de especial vulnerabilidad frente a la violencia que comprenderán al menos las siguientes:

a) Accesibilidad de las mujeres a centros de información de la administración local. Igualmente accesibilidad al teléfono de información de la mujer dirigido a mujeres con discapacidad auditiva, así como la realización de las oportunas campañas de formación.

b) Accesibilidad del servicio integral de atención y acogida: centros de emergencia, casas de acogida y pisos tutelados.

c) Accesibilidad a mujeres con discapacidad auditiva del teléfono de información a la mujer.

d) Garantizar el uso accesible de los dispositivos de emergencia a las mujeres con discapacidad.

e) Recoger estadísticamente datos relativos a la violencia contra mujeres con discapacidad y sobre los hijos e hijas nacidos con discapacidad o trastornos en el desarrollo como consecuencia de la violencia sufrida por sus madres durante el embarazo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 105

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 9, sustituir el apartado 1 por el siguiente:

«1. Las Administraciones Públicas Aragonesas tendrán consideración y especial sensibilidad respecto a las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad en todas sus actuaciones a fin de asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos sus derechos y libertades fundamentales.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 106

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 9, apartado 2.c, añadir al final el siguiente texto:

«, así como la realización de las oportunas campañas de formación».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 107

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 9, tras el apartado 2.c), añadir el siguiente:

«c. bis) Garantizar el uso accesible de los dispositivos de emergencia a las mujeres con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 108

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo

164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 9, punto 2, añadir un nuevo apartado e), que quedaría redactado como sigue:

«e) Garantizar el uso accesible de los dispositivos de emergencia a las mujeres con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 109

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva letra e) en el apartado 2 del artículo 9 con la siguiente redacción:

«e) Accesibilidad a los dispositivos de emergencia adaptados a las mujeres con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 110

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva letra f) en el apartado 2 del artículo 9 con la siguiente redacción:

«f) La realización de campañas de formación específicas y adaptadas a las distintas formas de discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 111

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 3 en el artículo 9 con la siguiente redacción:

«3. Las medidas a las que se refiere el párrafo anterior se extenderán de manera específica a las mujeres y niñas del ámbito rural, facilitando el acceso de las mismas en igualdad de condiciones.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 112

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el artículo 10.

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 113

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 10, se propone dar la siguiente redacción:

El Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Discapacidad, elaborará un plan integral para las mujeres con discapacidad en Aragón con el objeto de coordinar las políticas y medidas recogidas en esta Ley y otra legislación de garantías de derechos y de igualdad dirigidas a solventar las necesidades de las mujeres y niñas con discapacidad en todas sus actuaciones.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 114

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del artículo 10.1: así como la obtención de un empleo y vivienda adecuado».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 115

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del artículo 10 la mención «y contará con dotación presupuestaria suficiente para su elaboración», quedando redactado como sigue:

«Artículo 10. Plan de Acción Integral para mujeres con discapacidad de Aragón.

El Plan de Acción Integral para mujeres con discapacidad de Aragón es el instrumento del Gobierno de Aragón para coordinar las políticas y medidas recogidas en esta Ley dirigidas a solventar las necesidades de mujeres y niñas con discapacidad en todas sus actuaciones y contará con dotación presupuestaria suficiente para su elaboración.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 116

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el apartado 1 del artículo 11, añadir «y vivienda» entre «empleo» y «adecuado».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 117

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 11.3 por:

«La Junta arbitral estará integrada como mínimo por una presidencia, una secretaría y dos vocales incluyendo la participación de entidades del ámbito de la discapacidad. Las personas titulares de dichos cargos serán nombradas, por un período de cuatro años.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 118

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el nombre del artículo 12 por:

«Artículo 12. Junta arbitral de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva) de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 119

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al punto 1 del artículo 12, se propone añadir al final del artículo el siguiente texto:

«Esta junta dependerá de la Dirección General de Discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 120

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone cambiar el texto del punto 3 del artículo 12 por la siguiente redacción:

3. La Junta arbitral estará integrada por una presidencia, una secretaría y tres vocales. Las personas titulares de dichos cargos serán nombradas, por un período de cuatro años.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 121

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 12, apartado 3, añadir tras «La Junta arbitral estará integrada» lo siguiente: «como mínimo»; por otro lado, añadir tras «y dos vocales» el siguiente texto: «incluyendo la participación de entidades del ámbito de la discapacidad».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 122

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone cambiar el texto del punto 4 del artículo 12 por la siguiente redacción:

4. Las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría serán nombradas por la Dirección General de Discapacidad, bajo criterios de mérito, igualdad y capacidad. Una de estas personas, como mínimo, tendrá una discapacidad superior al 66%

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 123

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 12, se propone añadir los siguientes puntos:

6. Para las vocalías la Dirección General de Discapacidad abrirá un proceso selectivo, abierto a toda la ciudadanía, en el que la consejería ponderará convenientemente la condición de persona con discapacidad del aspirante, así como su currículum académico y su nivel de activismo en el sector de la discapacidad. Una de las vocalías, como mínimo, estará ocupada por una persona con discapacidad superior al 66%.

7. La pertenencia a las directivas de entidades relacionadas con la discapacidad será incompatible con la pertenencia a esta junta.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 124

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone un nuevo artículo 12 bis dentro del Título I, De la igualdad de oportunidades y no discriminación, con el siguiente texto:

Discapacidad y Vertebración Territorial:

1.— La Dirección General de Discapacidad, en colaboración con el departamento de vivienda, garantizará, de manera anual, la existencia de una línea de ayudas especial para adaptar las viviendas a las necesidades de las personas con discapacidad, realizando una convocatoria paralela para la adaptación de viviendas en el medio rural.

2.— La Dirección General de Discapacidad promoverá la eliminación de barreras físicas y culturales hacia la inclusión de las personas con discapacidad en el Medio Rural en actividades laborales y recreativas participando como estrategia de desarrollo económico.

3.— La Administración Pública trabajará en la reducción de la brecha digital en el acceso a internet y TIC como estrategia de información, empoderamiento y visibilización de la población con discapacidad en el Medio Rural, garantizando acceso a banda ancha.

4.— La Administración Pública garantizará el transporte escolar acompañado o adaptado a los alumnos

con discapacidad residentes en los municipios de las zonas rurales cuando se desplacen a colegios o institutos de otros municipios.

5.— La Administración facilitará acceso a internet gratuito a las personas con discapacidad residentes en zonas rurales como forma de combatir el aislamiento que sufren las personas con discapacidad en el medio rural.

6.— Desde la Dirección General de Discapacidad se potenciará la participación social, tanto eliminando barreras de toda índole (culturales, de acceso, transporte, etc.) como facilitando los medios.

7.— Desde la Dirección General de Discapacidad se desarrollarán programas de ocio y deporte adaptados, así como se apoyarán a las asociaciones deportivas, culturales y de ocio del sector de la discapacidad.

8.— Se incrementará el apoyo al movimiento asociativo en el medio rural por el especial papel que éste juega como colaborador de los servicios públicos a la hora de coadyuvar a la inclusión social de las personas con discapacidad.

9.— Se potenciará la inserción laboral de las personas con discapacidad en el medio rural, especialmente las mujeres, como cuestión fundamental para el logro de su autonomía personal, y además, para poder facilitar su permanencia en el propio medio.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 125

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 13 por:

«Artículo 13. Protección del derecho a la salud.

1. Las Administraciones Públicas de Aragón para garantizar el derecho a la salud de las personas con discapacidad establecerán programas y actuaciones específicas para Garantizar su nivel más alto posible de salud y bienestar, prevenir situaciones de discapacidad o su agravamiento.

2. Los servicios de salud o de atención a la salud asegurarán la accesibilidad a las personas con discapacidad, tanto en las instalaciones como a tratamientos, programas y servicios.

3. El Gobierno de Aragón adoptara las medidas necesarias que permitan a las personas con discapaci-

dad disponer de una atención sanitaria de calidad adecuada a sus necesidades personales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 126

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 13, apartado 1, sustituir «promover» por «garantizar».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 127

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 13, punto 1, que quedaría redactado como sigue:

«1. Las administraciones públicas de Aragón, para garantizar el derecho a la salud de las personas con discapacidad y promover su nivel más alto posible de salud y bienestar, desarrollarán programas, procesos asistenciales y actuaciones específicas que promuevan la salud y prevengan situaciones de discapacidad o su agravamiento, en colaboración y cooperación con las entidades del sector asociativo de las personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 128

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del apartado 1 del artículo 13 la mención «para lo que desarrollaran y establecerán programas y actuaciones específicas», quedando redactado como sigue:

«1. Las Administraciones Públicas de Aragón para garantizar el derecho a la salud de las personas con discapacidad establecerán programas y actuaciones específicas para promover su nivel más alto posible de salud y bienestar, prevenir situaciones de discapacidad o su agravamiento para lo que desarrollaran y establecerán programas y actuaciones específicas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 129

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el texto del punto 2 del artículo 13 por la siguiente redacción:

«2. La discapacidad no será en ningún caso excusa ni motivo para denegar el acceso a una persona de los servicios de salud o de atención de la salud. Los centros, programas y materiales serán accesibles para todas las personas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 130

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 13, apartado 2, añadir tras «las personas con discapacidad» el siguiente texto: «tanto en las instalaciones como a tratamientos, programas y servicios».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 131

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 13, añadir un nuevo apartado:
«3. El gobierno de Aragón adoptará las medidas necesarias que permitan a las personas con discapacidad disponer de una atención sanitaria de calidad adecuada a sus necesidades personales.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 132**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 13 se propone añadir los siguientes nuevos puntos.

3. Se garantizará la renovación por obsolescencia de la compra de material ortésico o protésico prescrito.

4. Se desarrollarán programas específicos de atención a personas afectadas de las llamadas «enfermedades raras» susceptibles de generar discapacidad.

5. Se garantizará la accesibilidad universal en los sistemas de emergencias sanitarias, contando con personal que pueda comunicarse con personas sordas.

6. Se harán actuaciones de formación, información y sensibilización sobre la salud mental.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz

MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 133**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:**

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 14 por:

«Artículo 14. Medidas del sistema sanitario público de Aragón.

El sistema sanitario público de Aragón, además de las medidas previstas en las normas sanitarias vigentes, impulsará las siguientes medidas en relación a las personas con discapacidad:

a) Asegurar la dotación de los medios, apoyos y recursos, así como realizar los ajustes razonables necesarios en los programas de salud pública y de atención sanitaria para tener en cuenta las necesidades individuales de las personas con discapacidad, ofreciendo en todo caso alternativas individualizadas para aquellos casos en que no pudieran implementarse los ajustes razonables.

b) Incluir en los órganos de participación social a las entidades representantes de personas con discapacidad.

c) Desarrollar programas específicos de atención sexual y reproductiva para hombres y mujeres con discapacidad.

d) Aprobar protocolos y normas éticas para la mejora de las prácticas profesionales en la atención a la salud de las personas con discapacidad.

e) Garantizar que la información y el consentimiento en el ámbito sanitario resulten accesibles y comprensibles a las personas con discapacidad de acuerdo con el principio del diseño universal, incluida la adaptación a la lectura fácil y comprensible además de en lengua de signos española. En caso necesario, se ofrecerán las medidas de apoyo pertinentes a las personas con discapacidad que así lo requieran, pudiendo incluir si es necesario el uso de sistemas de comunicación táctiles y hápticos.

f) Incluir la accesibilidad cognitiva y el diseño universal entre los estándares o criterios a tener en cuenta en la evaluación de calidad de los centros, actividades y servicios sanitarios públicos de Aragón.

g) Apoyar a las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la atención a personas con discapacidad que desarrollen programas de ayuda mutua, prevención y promoción de la salud, dirigidos a personas con discapacidad o a sus familias.

h) Desarrollar actuaciones informativas y educativas específicas dirigidas a las personas con discapacidad y sus familias, con el fin de mejorar sus competencias en la toma de decisiones sobre los aspectos de su vida relacionados con la salud.

i) Incluir la materia de discapacidad en las actuaciones de investigación, formación y concienciación que se desarrollen en el ámbito sanitario, con especial incidencia en los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad.

j) Salud bucodental, promoviendo un Plan especial destinado a las personas con discapacidad con grandes necesidades de apoyo.

k) Coordinarse con los servicios sociales para prestar una atención integral a las necesidades de las personas con discapacidad.

l) Realizar los ajustes necesarios en la gestión sanitaria, recursos de información y emergencias que faciliten la accesibilidad al sistema sanitario de las personas con discapacidad con especiales dificultades personales y sociales.

m) Garantizar la investigación en el ámbito de las enfermedades raras o de baja incidencia en la población.

n) Garantizar la accesibilidad es los sistemas de emergencias sanitarias a las personas con discapacidad.

ñ) Mejorar el acceso y la participación de las personas con discapacidad con grandes necesidades de apoyo, con materiales adaptados dadas las dificultades de comunicación que presenta este colectivo y el limitado acceso a ayudas técnicas.

o) Incorporar un profesional único de referencia que sirva de vínculo entre los diversos profesionales socio sanitario que atienden a la persona con discapacidad

para mejorar la atención sanitaria y reducir la carga de cuidados soportada por la familia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 134

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 14 por el siguiente texto:

El sistema sanitario público de Aragón, además de las medidas previstas en las normas sanitarias vigentes, impulsará las siguientes medidas en relación a las personas con discapacidad:

a) Asegurar la dotación de los medios, apoyos y recursos, así como realizar los ajustes razonables necesarios en los programas de salud pública y de atención sanitaria para tener en cuenta las necesidades individuales de las personas con discapacidad, ofreciendo en todo caso alternativas individualizadas para aquellos casos en que no pudieran implementarse los ajustes razonables.

b) Incluir en los órganos de participación social a las entidades representantes de personas con discapacidad.

c) Desarrollar programas específicos de atención sexual y reproductiva para hombres y mujeres con discapacidad.

d) Aprobar protocolos y normas éticas para la mejora de las prácticas profesionales en la atención a la salud de las personas con discapacidad.

e) Garantizar que la información y el consentimiento en el ámbito sanitario resulten accesibles y comprensibles a las personas con discapacidad de acuerdo con el principio del diseño universal, incluida la adaptación a la lectura fácil y comprensible además de en lengua de signos española. En caso necesario, se ofrecerán las medidas de apoyo pertinentes a las personas con discapacidad que así lo requieran, pudiendo incluir si es necesario el uso de sistemas de comunicación táctiles y hápticos.

f) Incluir la accesibilidad cognitiva y el diseño universal entre los estándares o criterios a tener en cuenta en la evaluación de calidad de los centros,

actividades y servicios sanitarios públicos de Aragón.

g) Apoyar a las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la atención a personas con discapacidad que desarrollen programas de ayuda mutua, prevención y promoción de la salud, dirigidos a personas con discapacidad o a sus familias.

h) Desarrollar actuaciones informativas y educativas específicas dirigidas a las personas con discapacidad y sus familias, con el fin de mejorar sus competencias en la toma de decisiones sobre los aspectos de su vida relacionados con la salud.

i) Incluir la materia de discapacidad en las actuaciones de investigación, formación y concienciación que se desarrollen en el ámbito sanitario, con especial incidencia en los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad.

j) Salud bucodental, promoviendo un Plan especial destinado a las personas con discapacidad con grandes necesidades de apoyo.

k) Coordinarse con los servicios sociales para prestar una atención integral a las necesidades de las personas con discapacidad.

l) Realizar los ajustes necesarios en la gestión sanitaria, recursos de información y emergencias que faciliten la accesibilidad al sistema sanitario de las personas con discapacidad con especiales dificultades personales y sociales.

m) Garantizar la investigación en el ámbito de las enfermedades raras o de baja incidencia en la población.

n) Garantizar la accesibilidad es los sistemas de emergencias sanitarias a las personas con discapacidad.

o) Mejorar el acceso y la participación de las personas con discapacidad con grandes necesidades de apoyo, con materiales adaptados dadas las dificultades de comunicación que presenta este colectivo y el limitado acceso a ayudas técnicas.

p) Incorporar un profesional único de referencia que sirva de vínculo entre los diversos profesionales socio sanitario que atienden a la persona con discapacidad para mejorar la atención sanitaria y reducir la carga de cuidados soportada por la familia.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 135

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 14, sustituir el apartado a) por el siguiente:

«a) Asegurar la dotación de los medios, apoyos y recursos, así como realizar los ajustes razonables necesarios en los programas de salud pública y de atención sanitaria para tener en cuenta las necesidades individuales de las personas con discapacidad, ofreciendo en todo caso alternativas individualizadas para aquellos casos en que no pudieran implementarse los ajustes razonables.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN

El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 136

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo punto c. bis en el artículo 14 con el siguiente texto:

«Artículo 14.— Medidas del sistema público de Aragón.

c. bis) Facilitar y promover el acceso a centros y especialistas situados dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, máxime en los supuestos de enfermedades raras.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más inclusivo.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz

PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 137

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 14, sustituir el apartado e) por el siguiente:

«e) Garantizar que la información y el consentimiento en el ámbito sanitario resulten accesibles y comprensibles a las personas con discapacidad de acuerdo con el principio del diseño universal, incluida la adaptación a la lectura fácil y comprensible además de en lengua de signos española. En caso necesario, se ofrecerán las medidas de apoyo pertinentes a las personas con discapacidad que así lo requieran, pudiendo incluir si es necesario el uso de sistemas de comunicación táctiles y hápticos.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN

El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 138

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 14, apartado f), añadir «cognitiva» tras «Incluir la accesibilidad».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN

El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 139

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 14, apartado h), añadir «y sus familias» tras «personas con discapacidad».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 140

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Respecto al artículo 14, se propone suprimir en la letra j) la siguiente expresión: «menores de edad».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 141

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 14, apartado j), que quedaría redactado como sigue:

«j) Salud bucodental, promoviendo un Plan especial destinado a las personas con discapacidad con grandes necesidades de apoyo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 142

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 14, apartado j), sustituir «personas menores de edad con discapacidad» por «personas con discapacidad con grandes necesidades de apoyo».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 143

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en la letra j) del artículo 14 la mención «mayores y», quedando redactado como sigue:

«j) Salud bucodental, promoviendo un Plan especial destinado a las personas mayores y menores de edad con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 144

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 14, apartado l), añadir «personales y» tras «con especiales dificultades».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 145

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 14, apartado m), sustituir «Promover» por «Garantizar».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 146

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 14, añadir estos nuevos apartados:
«n) Garantizar la accesibilidad en los sistemas de emergencias sanitarias a las personas con discapacidad.

o) Mejorar el acceso y la participación de las personas con discapacidad con grandes necesidades de apoyo, con materiales adaptados dadas las dificultades de comunicación que presenta este colectivo y el limitado acceso a ayudas técnicas.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 147

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 14, añadir un nuevo apartado n).
«n) Garantizar la accesibilidad en el sistema de emergencias sanitarias (112).»

MOTIVACIÓN

Garantizar la accesibilidad en los sistemas de emergencias, ya que aún no la hay.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 148

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva letra n) en el artículo 14 con la siguiente redacción:

«n) Desarrollar programas específicos de atención a la salud mental.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 149

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 14, añadir un nuevo apartado ñ).
«ñ) Garantizar la accesibilidad en el servicio de teleasistencia.»

MOTIVACIÓN

Garantizar la accesibilidad en los sistemas de teleasistencia, ya que aún no la hay.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 150

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva letra ñ) en el artículo 14 con la siguiente redacción:

«ñ) Garantizar la accesibilidad en los sistemas de emergencia sanitarias a las personas con discapacidad auditiva.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 151

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 14, añadir un nuevo apartado o).
«o) Incorporar un profesional único de referencia que sirva de vínculo entre los diversos profesionales socio sanitarios que atienden a la persona con discapacidad para mejorar la atención socio sanitaria y reducir la carga de cuidados soportada por la familia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 152

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva letra o) en el artículo 14 con la siguiente redacción:

«o) Incorporar desde Atención Primaria un profesional único de referencia que sirva de enlace entre los diversos profesionales socio sanitarios que atienden a la persona con discapacidad para mejorar la atención sanitaria.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 153

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 14, añadir un nuevo apartado p).

«p) Mejorar el acceso y la participación de las personas con grandes necesidades de apoyo en su propia salud, con materiales adaptados dadas las dificultades de comunicación que presenta este colectivo y el limitado acceso a ayudas técnicas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 154

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo Artículo 14 bis), que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 14 bis).— *Atención temprana.*

1. La población infantil menor de seis años con discapacidad, que presente trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlos, tiene derecho a la Atención Temprana. Esta atención comprenderá actuaciones de Prevención primaria, secundaria y terciaria con especial relevancia de la información, la detección de los signos de alerta y seguimiento de la población de riesgo, el diagnóstico y tratamiento precoces, la orientación y el apoyo familiar. Las actuaciones a desarrollar se llevarán a cabo en el ámbito sanitario, educativo y de servicios sociales de forma complementaria.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el sistema sanitario público de Aragón establecerá los sistemas y protocolos de actuación técnicos, para que desde la atención primaria en adelante queden asegurados el asesoramiento, la detección y seguimiento de las situaciones de riesgo, el diagnóstico y el tratamiento necesario.

3. El modelo de atención infantil temprana deberá contemplar:

a) La actuación coordinada de los sistemas públicos de salud, educación y servicios sociales. Dichas actuaciones serán complementarias, pero no sustitutivas.

b) La determinación de los recursos de Atención Temprana, con especificación de las actuaciones a desarrollar en los ámbitos sanitario, educativo y de servicios sociales.

c) Todas las actuaciones sobre el menor desde el ámbito de la salud se integrarán en el sistema de información al uso en el Servicio Aragonés de Salud, con objeto de que todos los profesionales implicados puedan acceder, compartir información y coordinar las actuaciones. El acceso a la información ha de estar reglado y se coordinará con otros sistemas de información del ámbito educativo o social si fuera oportuno.

4. El Sistema Público de Salud para la prestación del tratamiento de Atención/Intervención Temprana, dentro del área de prevención terciaria de la Atención Temprana, lo podrá organizar a través de conciertos sociales, como modalidades diferenciadas de las recogidas en la normativa de contratación del sector público.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 155

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo Artículo 14 ter), que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 14 ter).— *Segunda infancia y adolescencia.*

1. La población de 7 a 12 años con discapacidad, que presente trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlos, tiene derecho a la continuidad en todas las intervenciones oportunas una vez finalizado el periodo de Atención Temprana. Estas intervenciones comprenderán actuaciones de Prevención primaria, secundaria y terciaria con especial relevancia de la información, la detección de los signos de alerta y seguimiento de la población de riesgo, el diagnóstico y tratamiento, la orientación y el apoyo familiar. Las actuaciones a desarrollar se llevarán a cabo en el ámbito sanitario, educativo y de servicios sociales de forma complementaria.

2. La población de 13 a 17 años con discapacidad, que presente trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlos, tiene derecho a la continuidad en todas las intervenciones oportunas una vez finalizado el periodo de la Segunda Infancia. Estas intervenciones comprenderán actuaciones de Prevención primaria, secundaria y terciaria con especial relevancia de la información, la detección de los signos de alerta y seguimiento de la población de riesgo, el diagnóstico y tratamiento, la orientación y el apoyo familiar. Las actuaciones a desarrollar se llevarán a cabo en el ámbito sanitario, educativo y de servicios sociales de forma complementaria.»

MOTIVACIÓN

Necesidad de que la normativa andaluza tenga en cuenta todas las edades y etapas de la vida de las personas con discapacidad.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 156

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 14 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 14 bis. Atención infantil temprana.

Toda la población infantil menor de 6 años con trastornos del desarrollo o que tengan el riesgo de padecerlos debe disponer de todas las posibilidades de desarrollo, de una vida plena, de forma global y saludable, en condiciones que le permitan el máximo de autonomía posible, facilitando su participación activa en la familia y en la comunidad. Igualmente debe tener derecho a recibir los cuidados necesarios para asegurar su atención integral y asegurar, de acuerdo a los recursos disponibles, la prestación de las atenciones que precisen tanto el menor como su familia.

Las actuaciones de Atención Infantil Temprana en el ámbito sanitario se realizarán a través de:

a) Acciones preventivas sobre la población en general dirigida a evitar las condiciones que pueden llevar a la aparición de deficiencias o trastornos en el desarrollo infantil.

b) Acciones dirigidas a la detección, diagnóstico e intervención, sobre la población infantil.

c) Acciones relativas a la valoración de las necesidades de las personas menores en base a un diagnóstico funcional y a la derivación a las unidades especializadas correspondientes.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 157

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al Título II, De la salud, se propone añadir los siguientes artículos:

14 bis. Atención temprana.

El modelo de atención infantil temprana se regirá por los siguientes principios:

a) Universalidad e igualdad de oportunidades: la atención temprana irá dirigida a todos los menores de 16 años residentes en Aragón que la precisen y en las mismas condiciones.

b) Gratuidad.

c) Facilidad para que las familias puedan conciliar trabajo y atención al menor con discapacidad. Regulación de la baja por cuidado de menor con discapacidad.

d) Atención individualizada

e) Interdisciplinariedad y especialización en la cualificación profesional.

f) Descentralización: los centros de desarrollo infantil y atención temprana que desarrollen el servicio deben estar próximos a la zona de referencia del domicilio familiar, garantizar las condiciones de accesibilidad y organizar sus horarios de atención con relación a las necesidades de las familias.

g) Normalización: se fomentará la atención a los niños en sus entornos naturales y tendrá especial significado y relevancia en este sentido la familia, como contexto esencial del desarrollo en los primeros años de vida y la escuela infantil como entorno de actuación principal en su función de espacio vital donde se desarrolla la relación con sus iguales y de contexto de aprendizaje.

h) Diálogo, participación y corresponsabilidad de la familia.

i) Calidad: la Administración autonómica, en coordinación con los agentes implicados, desarrollará y fijará los criterios comunes para la acreditación de los diferentes recursos que desarrollen el servicio de atención temprana e implantará indicadores de calidad que permitan la evaluación de la calidad en las intervenciones y del grado de satisfacción de las familias atendidas.

j) Actuación coordinada de los sistemas públicos de salud, educación, empleo y servicios sociales.

16. Atención en el parto.

1. En los hospitales donde existan áreas de neonatología, se crearán equipos de atención temprana, que atenderán al recién nacido y, especialmente, a la familia, cuando el bebé muestre signos de discapacidad.

2. En cada equipo habrá una persona profesional en psicología para atender a los padres y una persona profesional en orientación para explicar los servicios que ofrece Aragón y las entidades en defensa de la discapacidad en lo relativo a la discapacidad.

3. La detección de cualquier alteración o retraso en el desarrollo será suficiente para comenzar un tratamiento de atención temprana.

4. Estos equipos dependerán de la oficina centralizada de atención y orientación a las familias con descendientes y ascendientes con discapacidad.

17. Atención bucodental.

Se garantizará la atención bucodental gratuita para las personas con discapacidad que lo necesiten y soliciten, sin que exista límite de edad

Para ello se creará Unidad de Atención Bucodental para personas con discapacidad en un plazo de 12 meses a partir de la publicación de esta ley

Esta unidad estará dentro de la Sanidad Pública y no podrá ser externalizado, siendo la Sanidad Pública quien lo garantice al 100% con personal propio.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 158

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un título II bis tras el título II, «De la Salud», con el siguiente texto:

Artículo 14.bis. Familia

1. Se reconoce que la discapacidad no afecta sólo a la persona, sino a todo su entorno y, en particular, a la familia. Las AAPP velarán por el bienestar global de la familia de la persona con discapacidad, sean ascendientes, descendientes o hermanos.

2. Para ello, se establecen las siguientes medidas:

a) En caso de tener un/a hijo/a con discapacidad o un/a hijo/a prematuro/a, los permisos de maternidad y paternidad duplicarán a los que habituales

b) Las familias en las que el padre o la madre tengan una discapacidad superior al 65% recibirán ayudas económicas directas a la unidad familiar iguales a las que recibiría una familia en caso de tener un hijo o hija con discapacidad

c) Aquellas personas que hayan tenido que dejar su trabajo para cuidar a un descendiente o ascendiente con discapacidad y no tengan otra prestación que la pensión no contributiva podrán acogerse a una nueva Pensión Especial para Cuidadoras, cuya cuantía será el 75% de la pensión media de jubilación en Aragón

d) Aquellas personas que hayan tenido que reducir su jornada laboral para cuidar a un descendiente o ascendiente con discapacidad no verán mermada su pensión de jubilación. La Administración compensará la base imponible de estas personas durante el periodo de su vida laboral en que reduzcan su jornada para que los cuidados de un familiar no supongan un empeoramiento de la futura pensión

e) La Dirección general de Discapacidad contará con un equipo de atención psicológica para atender a las personas con discapacidad y a sus familias, siempre de que éstas lo soliciten. El plazo de atención no superará los 30 días desde la solicitud de la cita

f) Se creará un sistema de administración electrónica similar a las tarjetas ciudadanas, por el cual la tarjeta de discapacidad contendrá toda la información necesaria para evitar trámites burocráticos innecesarios

g) La Dirección General de Discapacidad creará una oficina de atención a la discapacidad en cada provincia, cuya finalidad será atender las dudas de las personas con discapacidad y sus familias, orientarlas de las opciones que existen y ayudarlas en los trámites administrativos

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 159

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 15 por:

«Artículo 15. Protección del derecho a la educación.

1. En el marco del Sistema Educativo de Aragón, las Administraciones Públicas de Aragón Garantizarán el acceso de las personas con discapacidad a una edu-

cación inclusiva permanente gratuita y de calidad que les permita su desarrollo personal y social en igualdad de condiciones con las demás. Las administraciones Públicas de Aragón podrán contar con el asesoramiento de las entidades del movimiento asociativo de las personas con discapacidad y sus familias.

2. Los centros docentes aplicarán el principio de no discriminación, potenciando la educación inclusiva y el acceso a servicios y actividades de todo el alumnado y resto de miembros de la comunidad educativa que no podrán denegar el acceso a servicios y actividades que sean susceptibles de ajustes razonables, por motivo de discapacidad, al alumnado o demás miembros de la comunidad educativa.

3. Las administraciones públicas garantizarán que el acceso de las personas con discapacidad a los centros docentes sostenidos con fondos públicos se realice en las mismas condiciones que para el resto del alumnado.

4. Cualquier decisión de escolarización del alumnado con discapacidad se realizará tomando en consideración la opinión de los padres o tutores legales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 160

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 15, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 15.— *Protección del derecho a la educación.*

1. El Departamento competente en materia educativa garantizarán el pleno ejercicio en igualdad de trato en el ejercicio del derecho a la educación del alumnado con discapacidad, removiendo y suprimiendo los obstáculos y condiciones que les impidan la consecución de los fines y objetivos del sistema educativo aragonés.

2. Se garantiza a los alumnos con discapacidad una educación inclusiva de calidad, que tenga en cuenta sus necesidades, pero también sus oportunidades de aprender, estableciéndose medidas inclusivas que observen el derecho a participar en todos los procesos que se desarrollen en los centros educativos y sus aulas. A tales efectos, se dotarán de los recursos huma-

nos y materiales que hagan posible dicha inclusión, garantizándose materiales con accesibilidad cognitiva para personas con discapacidad intelectual.

3. La educación inclusiva se realizará bajo los principios de igualdad de oportunidades y de trato, así como su normalización, garantizándose la libertad de elección de centro sostenido con fondos públicos para las familias.

4. De acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica estatal y la propia Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la escolarización de los alumnos con discapacidad en centros de educación especial o unidades de educación especial sólo se llevará a cabo cuando, excepcionalmente, sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios y tomando en consideración la opinión de los padres o tutores legales.

5. La identificación y valoración de las necesidades educativas de este alumnado, así como la evaluación continua de sus logros y progresos, a los efectos de su escolarización, será coordinada por la administración educativa, de acuerdo a la normativa aplicable, garantizándose la incorporación del concepto de discapacidad, así como los principios y fines recogidos en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

6. La Administración del Gobierno de Aragón, garantizará y dotará los recursos necesarios a los Centros Educativos.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 161

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 15, apartado 1, sustituir «promoverán» por «garantizarán».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 162

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 15, en el punto 1 se propone añadir el siguiente texto:

Esta garantía se aplicará a todas las fases educativas, sean o no obligatorias, y a todas las modalidades (FP, enseñanzas artísticas, etc.).

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 163

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 15, apartado 1, añadir al final el siguiente texto:

«Las administraciones Públicas de Aragón podrán contar con el asesoramiento de las entidades del movimiento asociativo de las personas con discapacidad y sus familias.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 164

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 15, apartado 2, sustituir «la inclusión» por «la educación inclusiva».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 165

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 15, añadir el siguiente apartado:
«4. Cualquier decisión de escolarización del alumnado con discapacidad se realizará tomando en consideración la opinión de los padres o tutores legales.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 166

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 15, se propone añadir al final del texto propuesto los siguientes nuevos puntos:

«4. La Administración de Aragón cumplirá con la Convención sobre los derechos de las personas con

discapacidad, firmada por España en 2007. Asimismo, seguirá las recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

5. Las personas con discapacidad tienen derecho a una educación inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás y que posibilite su máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional. Esta educación se realizará bajo los principios de igualdad de oportunidades, inclusión educativa y libertad de elección de centro para las familias.

6. Este derecho se aplica a todos los niveles educativos y a todas las modalidades de educación, sin que dependa de los recursos o medios de los centros.

7. Las familias decidirán el centro y modalidad que deseen para sus hijos

8. La Administración de Aragón garantizará los recursos necesarios a los centros educativos. Estos recursos podrán ser solicitados por el propio centro, por el alumnado con discapacidad o por sus familias o tutores legales

9. La Administración de Aragón garantizará los apoyos y recursos para los maestros, personal de apoyo y demás personal del sistema educativo

10. Ningún alumno podrá ser rechazado en un centro o impulsado a cambiar de centro o modalidad educativa por razones de discapacidad. La denegación del ajuste razonable constituirá discriminación y será motivo de sanción.

11. La segregación del alumnado en diferentes centros por razones de discapacidad desaparecerá progresivamente en Aragón, con un límite temporal de 10 años. A partir de la publicación de esta ley, ningún alumno se incorporará a este tipo de centros, salvo que la familia lo solicite expresamente.

12. La segregación educativa de estudiantes con discapacidad dentro del mismo centro será sustituida por una educación inclusiva real, de forma progresiva, con un límite temporal de 10 años. Progresivamente, los centros atenderán alumnos y alumnas con diferentes discapacidades. A partir de la publicación de esta ley, ningún alumno se incorporará a este tipo de aulas específicas, salvo que la familia lo solicite expresamente.

13. Para ello, el sistema educativo se adaptará a las necesidades del alumnado con necesidades especiales. En el plazo de 2 años desde la publicación de esta ley, se elaborará un calendario de actuaciones tendentes a esta educación inclusiva efectiva, en obediencia al mandato de la convención de los derechos de las personas con discapacidad

14. Todos los centros docentes aplicarán el principio de no discriminación, potenciando la inclusión y el acceso a servicios y actividades de todo el alumnado y resto de la comunidad educativa, no podrán actuar de manera discriminatoria, ni denegar el acceso a servicios y actividades, que sean susceptibles de ajustes razonables, por motivo de discapacidad al alumnado o demás miembros de la comunidad educativa.

15. El departamento competente en materia educativa promoverá la formación específica de profesionales educativos en todo lo concerniente a la educación inclusiva.

16. El departamento competente en materia educativa garantizará la estabilidad, en los centros escola-

res, de los profesionales de apoyo a los alumnos con necesidades educativas y de atención especial.

17. Los profesionales especializados en atención a la diversidad contarán con la formación necesaria para apoyar y asesorar a los docentes de los centros ordinarios.

18. Los orientadores de los centros recibirán formación específica en discapacidad antes de proponer ninguna actuación que concierna a un alumno con discapacidad.

19. Las adaptaciones curriculares se decidirán entre los profesionales educativos, la familia, eliminando así los informes psicopedagógicos de oficio. El alumnado con discapacidad tendrá el derecho a ser oído y sus opiniones serán tomadas en cuenta.

20. Estas adaptaciones englobarán los contenidos de las asignaturas, la accesibilidad, el transporte, el comedor, las actividades escolares y extraescolares, teniendo en cuenta el nivel de inclusión del estudiante y su socialización con los compañeros.

21. En el caso del alumnado que padecen enfermedades que requieren de hospitalizaciones o muchas visitas médicas, se facilitará profesores de apoyo a domicilio durante las hospitalizaciones o faltas al centro de larga duración, con el fin de que no pierdan el curso y se creen diferencias con el resto del alumnado.

22. Se aplicarán los ajustes razonables, necesarios e individualizados para cada niño.

23. Los actuales informes psicopedagógicos y el dictamen de escolarización, que actualmente se basan en modelos médicos, serán sustituidos por informes psicopedagógicos personalizados donde se establezcan los criterios académicos y de trabajo, con pautas específicas y concretas para cada alumno.

24. Se eliminará el límite de edad para que las personas con discapacidad puedan seguir estudiando a lo largo de toda su vida.

25. Paulatinamente, los centros de educación especial se reconvertirán en centros de recursos o centros ordinarios. Los profesionales de estos centros se incorporarán a la plantilla de los centros ordinarios para dar apoyo a los niños y niñas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 167

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 16 por:

«Artículo 16. Medidas del sistema educativo público de Aragón.

El sistema educativo público de Aragón garantizará la atención del alumnado que presente necesidades educativas asociadas a su discapacidad, a través de:

a) Actuaciones de prevención, detección y atención temprana de las necesidades educativas.

La dotación de los medios, apoyos y recursos acordes a sus necesidades personales que permitan su acceso y permanencia en el sistema educativo en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social de conformidad con el objetivo de conseguir la plena inclusión.

b) Se tendrá en cuenta la perspectiva de género y del alumnado con mayores necesidades de apoyo.

c) La distribución equilibrada del alumnado entre los centros docentes de acuerdo con las dotaciones específicas y, en su caso, la especialización de los mismos en función de los diversos tipos de discapacidad, de manera que se permita su adecuada atención educativa y su inclusión social.

d) La atención individualizada del alumnado se realizará con carácter general en los centros educativos, y de manera justificada, en los espacios que se consideren necesarios y estén regulados.

e) La colaboración con las entidades representativas del alumnado con discapacidad para el desarrollo de programas de atención educativa y extraescolares.

f) El impulso de la investigación y la innovación educativa del alumnado con necesidades educativas especiales.

g) El fomento de actuaciones de concienciación que potencien una imagen positiva de las personas con discapacidad de acuerdo con los principios de normalización e inclusión.

h) La adecuada información y orientación a las familias a lo largo del proceso educativo de sus hijas/os.

i) Aplicación de protocolos de actuación coordinada de los sistemas públicos de salud, educación y servicios sociales, en especial en actuaciones de convivencia educativa y contra el acoso.

j) La supervisión por parte de la Administración Educativa de la plena inclusión de este alumnado.

k) El fomento de itinerarios académicos, inclusivos y específicos, para favorecer la inclusión en el mundo laboral de las personas con discapacidad.

l) La realización de estudios e investigaciones sobre la inclusión académica y del grado de inclusión social en los segmentos de ocio, recreo, actividades extraescolares y grado de acoso o violencia en las aulas hacia las personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 168

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 16, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 16.— *Medidas del sistema educativo sostenido con fondos públicos de Aragón.*

El sistema educativo sostenido con fondos públicos de Aragón garantizará la atención del alumnado con discapacidad con necesidades educativas especiales de apoyo, a través de:

a) Actuaciones de prevención, detección e intervención educativa tan pronto como se detecten las necesidades educativas especiales.

b) La dotación de los medios, apoyos y recursos acordes a sus necesidades personales que permitan su acceso y permanencia en el sistema educativo en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de plena inclusión. A tales efectos, se tendrá en cuenta la perspectiva de género y del alumnado con mayores necesidades de apoyo.

c) La educación inclusiva se realizará bajo los principios de igualdad de oportunidad y de trato de las personas con discapacidad, así como la libertad de elección de centro para las familias o para las propias personas con discapacidad.

d) La atención individualizada del alumnado se realizará con carácter general en los centros educativos, preferiblemente dentro del aula, que es el entorno natural en el que se desarrolla el alumno, y de manera justificada, en el caso de ser necesario, se realizará en centros hospitalarios o en sus domicilios.

e) La colaboración de los diferentes centros educativos para compartir experiencias metodológicas conocimientos y materiales didácticos, así como la colaboración con las entidades representativas del alumnado y de personas con discapacidad, las entidades representativas de las familias para el desarrollo de programas de atención educativa y extraescolares.

f) El impulso de la investigación y las buenas prácticas e innovaciones en el ámbito de la educación del alumnado con necesidades educativas especiales.

g) El sistema educativo fomentará en todas las etapas y niveles, especialmente en toda la comunidad educativa, familias, profesionales y alumnos, una actitud de respeto hacia los derechos de las personas con discapacidad, desarrollando acciones y adoptando medidas que potencien una imagen positiva de las personas con discapacidad de acuerdo con los principios de normalización e inclusión.

h) El Departamento competente en materia educativa desarrollará las siguientes medidas de sensibilización para fomentar la igualdad de oportunidades y la

no discriminación hacia las personas con discapacidad, entre otras:

La eliminación de contenidos y estereotipos discriminatorios, así como comportamientos de acoso de los centros educativos.

El desarrollo de proyectos y programas dirigidos a fomentar el conocimiento, la difusión y el valor social, entre las personas de la comunidad educativa, de la igualdad de oportunidades y la efectiva inclusión de las personas con discapacidad, manifestando la riqueza de la diversidad humana en el entorno educativo.

La colaboración con organizaciones representativas de personas con discapacidad y sus familias, para el desarrollo de acciones de información, formación y sensibilización sobre discapacidad en el entorno educativo.

i) Las actuaciones desde el sistema educativo serán complementarias, y no sustitutivas, con aquellas otras aplicadas desde salud o asuntos sociales.

j) La Inspección de Educación, como órgano de control y supervisión, velará por el cumplimiento de este derecho fundamental a la educación, en los términos establecidos en la Convención Internacional y en esta Ley, estableciéndose, en sus planes de actuación, acciones específicas para las personas con discapacidad en sus distintas modalidades, con la finalidad de conocer cuál es la situación real y efectiva de este colectivo en el sistema educativo público de Aragón.

k) La coordinación entre los centros de origen y destino cuando se produzca una situación de traslado del alumnado.

l) Aplicación de los protocolos de actuación coordinada de los sistemas públicos de salud, educación y servicios sociales, en especial en actuaciones de convivencia educativa y contra el acoso garantizando el asesoramiento y acompañamiento de estos alumnos durante todo el proceso educativo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 169

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 16 por el siguiente texto:

1. El departamento competente en materia de educación elaborará una estrategia para la educación inclusiva en Aragón como instrumento para coordinar las políticas y medidas dirigidas a conseguir la inclusión en el ámbito educativo. Para la elaboración de la mencionada estrategia podrá contar con la colaboración de las entidades representativas de la discapacidad.

2. El departamento competente en materia de educación incluirá en sus estadísticas e indicadores de evaluación al alumnado con discapacidad, que permitan realizar el seguimiento y evaluación del grado de consecución de la inclusión del alumnado con discapacidad.

3. El departamento competente en materia de educación coordinará sus actuaciones con el departamento competente en materia laboral para el establecimiento de los itinerarios más ajustados a las actuales necesidades laborales de los alumnos con discapacidad.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 170

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final del punto b) del artículo 16 el siguiente texto:

«Todo ello se llevará a cabo de una forma normalizadora».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 171

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente

enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 16, apartado b), añadir entre «sistema educativo» y «Se tendrá en cuenta» el siguiente texto:

«entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social de conformidad con el objetivo de conseguir la plena inclusión».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN

El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 172

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Respecto al artículo 16, se propone suprimir las letras c y d.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 173

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva letra e bis) en el artículo 16 con la siguiente redacción:

«e bis) La colaboración con las entidades representativas del alumnado con discapacidad para las

realización de las adaptaciones precisas al braille de los recursos educativos escritos, así como la adaptación de los recursos visuales al audio descriptivo como medidas de apoyo a las personas con discapacidad visual.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 174

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 16, se propone añadir las siguientes nuevas letras:

«j) Creación en los centros de Formación Profesional de la figura de auxiliar de alumnos con necesidades especiales, similar a la existente en educación obligatoria y cuya labor sea facilitar que el alumnado con discapacidad pueda estudiar en igualdad de condiciones que el resto.

k) Creación en los centros de enseñanzas de régimen especial de la figura de auxiliar de alumnos con necesidades especiales, similar a la existente en educación obligatoria y cuya labor sea facilitar que el alumnado con discapacidad pueda estudiar en igualdad de condiciones que el resto.

l) El alumnado con discapacidad superior al 66% estará exento de pagar las tasas de cualquier estudio oficial impartido por un centro financiado por la Administración de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 175

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 16, añadir al final del apartado i) el siguiente texto:

«, en especial en actuaciones de convivencia educativa y contra el acoso».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 176

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva letra j) en el artículo 16 con la siguiente redacción:

«j) Fomento de programas orientados a la prevención del acoso escolar, absentismo y abandono escolar temprano de las personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 177

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva letra k) en el artículo 16 con la siguiente redacción:

«k) La formación y capacitación de todas las personas profesionales de los centros educativos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 178

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 16, añadir los siguientes apartados:

«j) La supervisión por parte de la Administración Educativa de la plena inclusión de este alumnado.

k) El fomento de itinerarios académicos, inclusivos y específicos, para favorecer la inclusión en el mundo laboral de las personas con discapacidad

l) La realización de estudios e investigaciones sobre la inclusión académica y del grado de inclusión social en los segmentos de ocio, recreo, actividades extraescolares y grado de acoso o violencia en las aulas hacia las personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 179

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de

los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 16, añadir un nuevo apartado m), que quedaría redactado como sigue:

«m) La realización de estudios e investigaciones sobre la inclusión académica y del grado de inclusión social en los segmentos de ocio, recreo, actividades extraescolares y grado de acoso o violencia de las aulas hacia las personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 180

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 16 bis), que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 16 bis).— *Prevención del fracaso escolar, absentismo y abandono escolar.*

1. El Departamento competente en materia educativa incluirá a las personas con discapacidad en los programas encaminados a la prevención del absentismo y del abandono escolar temprano en los diferentes niveles y etapas educativas, prestando especial atención a las circunstancias específicas u obstáculos que pudieran darse en el caso de los alumnos con discapacidad, desglosándose por sus diferentes tipos de discapacidad.

2. El Departamento competente en materia educativa incluirá en todas sus estadísticas e indicadores de evaluación a las personas con discapacidad, ofreciendo datos sobre la situación de las personas con discapacidad en el sistema educativo de Aragón, desglosándola por tipo de discapacidad y en relación con el alumnado sin discapacidad. En todo caso, se garantiza la presencia de la discapacidad en todos los estudios y análisis que se realicen en el ámbito educativo, así como en la adopción de medidas.»

MOTIVACIÓN

Hacer visibles a las personas con discapacidad en el Sistema educativo de Aragón, con la finalidad de conocer, por ejemplo, la tasa de titulación, de promo-

ción, de repetición y de abandono educativo temprano que presentan estas personas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 181

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 16 ter), que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 16 ter).— *Formación y capacitación de los profesionales educativos.*

1. El Departamento competente en materia educativa promoverá la formación específica a los profesionales de los centros sostenidos con fondos públicos en todo lo concerniente a la educación inclusiva, en el marco de lo establecido en esta Ley, garantizando la dotación de recursos para la formación del profesorado en metodologías alternativas, creación de material de apoyo, conocimiento en nuevas tecnologías, con el objetivo de favorecer dentro del aula el acceso al currículum a los alumnos con necesidades educativas especiales y dar una respuesta educativa inclusiva a todo el alumnado.

2. El Departamento competente en materia educativa velará porque el marco normativo de acceso del personal a determinados puestos que requieran una especial cualificación asegure que los especialistas en discapacidad dispongan de formación teórica y práctica. Asimismo, siempre que resulte beneficioso para el alumnado con necesidades educativas especiales, promoverá la adopción de medidas que favorezcan la estabilidad de dichos profesionales. Además, garantizará, mediante el desarrollo de las medidas oportunas, la competencia profesional basada en la experiencia y formación especializada.

3. El departamento competente en materia educativa promoverá la formación inicial y permanente de los profesionales implicados en el proceso educativo de los alumnos con necesidades educativas especiales, facilitando la formación especializada.

4. Los profesionales especializados en atención a la diversidad contarán con la formación necesaria para garantizar su función de apoyo y asesoramiento a los maestros y profesores de los centros ordinarios.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 182

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 17 por:

«Artículo 17. Estrategia para la educación inclusiva en Aragón.

1. El departamento competente en materia de educación elaborará una estrategia para la educación inclusiva en Aragón como instrumento para coordinar las políticas y medidas dirigidas a conseguir la inclusión en el ámbito educativo. Para la elaboración de la mencionada estrategia podrá contar con la colaboración de las entidades representativas de la discapacidad.

2. El departamento competente en materia de educación incluirá en sus estadísticas e indicadores de evaluación al alumnado con discapacidad, que permitan realizar el seguimiento y evaluación del grado de consecución de la inclusión del alumnado con discapacidad.

3. El departamento competente en materia de educación coordinará sus actuaciones con el departamento competente en materia laboral para el establecimiento de los itinerarios más ajustados a las actuales necesidades laborales de los alumnos con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 183

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el título del artículo 17 y del punto 1 por el siguiente texto:

«Artículo 17.— Estrategia para la educación inclusiva y normalizadora en Aragón.

El departamento competente en materia de educación elaborará una estrategia para la educación inclusiva en Aragón como instrumento para coordinar las políticas y medidas dirigidas a conseguir la inclusión y normalización en el ámbito educativo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 184

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 17, se propone dar la siguiente redacción en el punto 1:

1. El departamento competente en materia de educación elaborará en el plazo de 12 meses tras la publicación de esta ley una estrategia para la educación inclusiva en Aragón como instrumento para coordinar las políticas y medidas dirigidas a conseguir la inclusión en el ámbito educativo.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 185

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del artículo 17, apartado 1, el siguiente texto:

«Para la elaboración de la mencionada estrategia podrá contar con la colaboración de las entidades representativas de la discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 186

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del artículo 17, apartado 2, el siguiente texto:

«3. que permitan realizar el seguimiento y evaluación del grado de consecución de la inclusión del alumnado con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 187

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 17, se propone añadir el siguiente punto:

«3. La Dirección General de Discapacidad diseñará un plan del sector educativo con recursos humanos y financieros suficientes, para eliminar todos los obstáculos económicos y estructurales, y apoyar el proceso de implantación de un sistema de educación inclusivo con un punto de partida inicial, calendario con objetivos mensurables y medidas de supervisión y rectificación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 188

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del artículo 17 el siguiente apartado:
«3. El departamento competente en materia de educación coordinará sus actuaciones con el departamento competente en materia laboral para el establecimiento de los itinerarios más ajustados a las actuales necesidades laborales de los alumnos con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 189

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 18 por:
«Artículo 18. Orientación en las etapas educativas postobligatorias.

Las personas con discapacidad que, habiendo agotado el tiempo máximo de permanencia en el período de educación básica y obligatoria, no puedan continuar su formación dentro del sistema educativo recibirán junto a sus familiares orientación tanto sobre las distintas posibilidades de formación y de inserción sociolaboral, incluidas prácticas en empresas, por parte de los servicios de las distintas administraciones con

competencias en los ámbitos social, educativo y laboral, como orientación de recursos formativos dentro de los programas de educación de adultos. Igualmente recibirán orientación en aspectos artísticos, creativos y deportivos a lo largo de la enseñanza obligatoria.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 190

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 18, sustituir «recibirán orientación sobre las distintas posibilidades de formación y de inserción sociolaboral, incluidas prácticas en empresas, por parte de los servicios de las distintas administraciones con competencias en los ámbitos social, educativo y laboral» por el siguiente texto:

«recibirán junto a sus familiares orientación tanto sobre las distintas posibilidades de formación y de inserción sociolaboral, incluidas prácticas en empresas, por parte de los servicios de las distintas administraciones con competencias en los ámbitos social, educativo y laboral, como orientación de recursos formativos dentro de los programas de educación de adultos. Igualmente recibirán orientación en aspectos artísticos, creativos y deportivos a lo largo de la enseñanza obligatoria».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 191

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

(Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 18 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 18 bis. Pruebas de Acceso a la Universidad.

A fin de garantizar la normalización e inclusión de los alumnos con discapacidad asegurando su no discriminación e igualdad efectiva en las pruebas de acceso a la Universidad se adoptaran las siguientes medidas:

a) Adaptación de los tiempos de las pruebas y garantía de tiempos de descanso entre estas.

b) Adaptación de los exámenes, garantizando las herramientas oportunas para asegurar la igualdad de oportunidades permitiendo la realización de exámenes orales.

c) Aplicación de criterios de evaluación adaptados a las singularidades de los alumnos con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 192

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 19 por:

«Artículo 19. Medidas en el ámbito de la educación universitaria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia universitaria y el artículo 20.c) del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las universidades aragonesas llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Contar con la correspondiente unidad o servicio de atención o apoyo a la discapacidad a través del cual se proporcionará la atención directa que requieran los alumnos y alumnas con discapacidad y se coordinarán los diferentes planes de accesibilidad, forma-

ción, voluntariado desarrollados a fin de atender las necesidades específicas de este alumnado.

b) Deberán disponer de diferentes estadísticas generales del alumnado universitario con discapacidad en el que se incluirán datos sobre edad, sexo, tipo y grado de discapacidad, en su caso, título que se cursa y los apoyos requeridos.

c) Elaborarán un plan especial de accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva) con la finalidad de eliminar barreras físicas, cognitivas, sensoriales, de la información y la comunicación en los diferentes entornos universitarios tales como edificios, instalaciones y dependencias, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en la normativa de accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva).

d) Realizarán las adaptaciones necesarias (no significativas) para los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo siempre que así lo solicite el alumno/a. Para ello, las Universidades habilitarán el correspondiente procedimiento.

e) Se realizarán acciones de formación del profesorado y del personal de administración y servicios en materia de discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 193

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 19 por el siguiente texto:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia universitaria y el artículo 20.c) del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las universidades aragonesas llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Contar con la correspondiente unidad o servicio de atención o apoyo a la discapacidad a través del cual se proporcionará la atención directa que requie-

ran los alumnos y alumnas con discapacidad y se coordinarán los diferentes planes de accesibilidad, formación, voluntariado desarrollados a fin de atender las necesidades específicas de este alumnado.

b) Deberán disponer de diferentes estadísticas generales del alumnado universitario con discapacidad en el que se incluirán datos sobre edad, sexo, tipo y grado de discapacidad, en su caso, título que se cursa y los apoyos requeridos.

c) Elaborarán un plan especial de accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva) con la finalidad de eliminar barreras físicas, cognitivas, sensoriales, de la información y la comunicación en los diferentes entornos universitarios tales como edificios, instalaciones y dependencias, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en la normativa de accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva).

d) Realizarán las adaptaciones necesarias (no significativas) para los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo siempre que así lo solicite el alumno/a. Para ello, las Universidades habilitarán el correspondiente procedimiento.

e) Se realizarán acciones de formación del profesorado y del personal de administración y servicios en materia de discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 194

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 19, apartado a), sustituir «de un censo» por «de diferentes estadísticas generales».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 195

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto a la letra a) del artículo 19, se propone añadir el siguiente texto:

«La confidencialidad de este censo será absoluta y la filtración de datos susceptible de sanción.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 196

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 19, apartado b), sustituir «de accesibilidad con la finalidad de eliminar barreras físicas y de la información» por el siguiente texto: «de accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva) con la finalidad de eliminar barreras físicas, cognitivas, sensoriales, de la información».

Y añadir al final del párrafo, tras «normativa de accesibilidad universal» el siguiente texto: «(física, visual, auditiva y cognitiva)».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 197

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 19, sustituir el apartado c) por el siguiente:

«d) Realizarán las adaptaciones necesarias (no significativas) para los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo siempre que así lo solicite el alumno/a. Para ello, las Universidades habilitarán el correspondiente procedimiento.

e) Se realizarán acciones de formación del profesorado y del personal de administración y servicios en materia de discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 198

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en la letra d) del artículo 19 la mención «con los recursos materiales y de personal que sean necesarios, incluso en apoyo a las actividades básicas de la vida diaria que se desarrollen en horario lectivo», quedando redactado como sigue:

«d) Contar con la correspondiente unidad o servicio de atención o apoyo a la discapacidad a través del cual se proporcionará la atención directa con los recursos materiales y de personal que sean necesarios, incluso en apoyo a las actividades básicas de la vida diaria que se desarrollen en horario lectivo que requieran los alumnos y alumnas con discapacidad y se coordinarán los diferentes planes de accesibilidad, formación, voluntariado desarrollados a fin de atender las necesidades específicas de este alumnado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 199

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 19, añadir un nuevo apartado e) con la siguiente redacción:

«e) Garantizarán la participación de estudiantes con discapacidad en los programas de movilidad estudiantil que desarrollen.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 200

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva letra e) en el artículo 19 con la siguiente redacción:

«e) Incluirán la materia de atención a las personas con discapacidad en los planes de formación del personal.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 201

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 19, se propone añadir una nueva letra con la siguiente redacción:

e) Creación de la figura de auxiliar de alumnos con necesidades especiales, similar a la existente en educación obligatoria y cuya labor sea facilitar que el alumnado con discapacidad pueda estudiar en igualdad de condiciones que el resto.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 202

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva letra f) en el artículo 19 con la siguiente redacción:

«f) Promoverán la participación de estudiantes con discapacidad en los programas de movilidad estudiantil.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 203

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 2 en el artículo 19 con la siguiente redacción:

«2. Las Administraciones públicas de Aragón realizarán convocatorias específicas de becas y ayudas económicas individuales para garantizar el desplazamiento, la residencia y la manutención de los alumnos con discapacidad cuando así lo exijan las circunstancias.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 204

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 20, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 20.— *Protección y garantía del derecho al trabajo.*

1. Las administraciones públicas de Aragón, en el ámbito de sus competencias, velarán por el cumplimiento de la igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad en el empleo, en la formación, cualificación y promoción profesionales, en las condiciones de trabajo, y en las condiciones de seguridad y salud laborales. A tales efectos, y conforme a la normativa estatal vigente en esta materia, llevarán a cabo políticas de formación profesional y empleo, y adoptarán medidas de acción positiva destinadas a facilitar su acceso al mercado laboral. Estas medidas tendrán en cuenta la situación específica de las mujeres.

2. El Departamento competente en materia de empleo, en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social desarrollará funciones esenciales para la aplicación de la legislación laboral y de la protección social de las personas con discapacidad. A tales efectos, velará por el cumplimiento de la igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad, entre otros, en el empleo, en la formación y, prioritariamente, en el control y cumplimiento de obligaciones en materia de contratación y acceso al empleo, específicamente del cupo de reserva establecido para las personas con discapacidad tanto en el sector público como en el privado, así como el control

de ayudas de fomento del empleo, y especialmente en los centros especiales de empleo.

3. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Aragón incluirá en su Plan integrado de actuación, tanto en las actuaciones generales como las específicas del ámbito territorial aragonés, un trato diferenciador y preferente de las personas con discapacidad, diferenciando por tipo de discapacidad. A tales efectos, la comisión territorial de inspección de trabajo y seguridad social propondrá a la comisión de trabajo estatal la inclusión de objetivos, medidas y acciones dirigidas a las personas con discapacidad, concretados por tipo de discapacidad y como la garantía de los derechos laborales de las personas con discapacidad.

4. En todas las estadísticas e indicadores de resultados que se establezcan, se garantizará la presencia de las personas con discapacidad, por tipo de discapacidad, participando de la coherencia y la homogeneidad de los datos y su tratamiento en materia de empleo y formación de que disponga la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.

5. En los planes de formación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se incluirán acciones formativas específicas sobre los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Convención, impulsando su especialización en materia de discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Garantías para el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito laboral y en el ámbito de la formación profesional para el empleo.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 205

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 20 por:

«Artículo 20. *Protección del derecho al trabajo.*

Las Administraciones Públicas de Aragón, en el ámbito de sus competencias, velarán por el cumplimiento de la igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad en el empleo, en la formación, cualificación y promoción profesionales y en las condiciones de trabajo y salud laborales y en las condiciones de seguridad. A tales efectos, llevarán a cabo políticas de formación profesional y empleo, y adoptarán medidas de acción positiva destinadas a impulsar

su acceso y permanencia en el mercado laboral. Estas medidas tendrán en cuenta la situación específica de las mujeres.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 206

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 20, añadir «, cualificación» tras «en la formación».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 207

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 20 la mención «incluyendo el empleo por cuenta propia y mediante empresas cooperativas», quedando redactado como sigue:

«Artículo 20. Protección del derecho al trabajo.

Las Administraciones Públicas de Aragón, en el ámbito de sus competencias, velarán por el cumplimiento de la igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad en el empleo, en la formación y promoción profesionales y en las condiciones

de trabajo y salud laborales y en las condiciones de seguridad. A tales efectos, llevarán a cabo políticas de formación profesional y empleo, y adoptarán medidas de acción positiva destinadas a impulsar su acceso y permanencia en el mercado laboral incluyendo el empleo por cuenta propia y mediante empresas cooperativas. Estas medidas tendrán en cuenta la situación específica de las mujeres.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 208

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 21 por:

«Artículo 21. Políticas de formación profesional para el empleo.

En el diseño de la oferta general de formación las Administraciones Públicas de Aragón, competentes en materia de formación profesional para el empleo tendrán en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva) de las personas con discapacidad. A tales efectos, se establecerán procedimientos de colaboración y consulta con las entidades representativas de las personas con discapacidad.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se podrán aprobar planes específicos de formación profesional para el empleo destinados a personas con discapacidad entre cuyas actuaciones se incluirán acciones de formación, prácticas profesionales no laborales en empresas o acciones de acompañamiento y apoyo a la inserción.

Podrán desarrollar las acciones formativas de estos planes específicos las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, las entidades sin ánimo de lucro, las Administraciones locales y otras instituciones o empresas públicas que tengan entre sus fines la formación o inserción profesional de los colectivos a los que se dirijan dichos planes.

El alumnado con discapacidad podrá acceder a becas y ayudas, en los términos que se determine reglamentariamente, con el objeto de posibilitar su parti-

cipación en programas de formación profesional para el empleo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 209

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 21, punto 1, que quedaría redactado como sigue:

«1. La oferta general de formación de las administraciones públicas de Aragón, competente en materia de formación profesional para el empleo, garantizará la participación de las personas con discapacidad, observando las necesidades de las distintos tipos de discapacidad, de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad física, sensorial y cognitiva. A tales efectos se establecerán procedimientos de colaboración y consulta con las entidades representantes de las personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Se recoge el derecho de las personas con discapacidad a participar de manera efectiva en las acciones formativas para el empleo que se diseñe y se oferte, presenta un papel relevante y decisivo en el ejercicio de este derecho.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 210

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 21, apartado 1, sustituir «el Departamento competente en materia de formación profesional para el empleo tendrá en cuenta» por el siguiente texto:

«las Administraciones Públicas de Aragón, competentes en materia de formación profesional para el empleo tendrán en cuenta».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesa
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 211

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 21, apartado 2, sustituir «las entidades sin ánimo de lucro, las Administraciones locales y otras instituciones o empresas públicas que tengan entre sus fines la formación o inserción profesional de los colectivos a los que se dirijan dichos planes» por el siguiente texto:

«las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, las entidades sin ánimo de lucro, las Administraciones locales y otras instituciones o empresas públicas que tengan entre sus fines la formación o inserción profesional de los colectivos a los que se dirijan dichos planes».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesa
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 212

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 22 por
«Artículo 22. Políticas de empleo.

El Instituto Aragonés de Empleo llevará a cabo directamente o a través de las entidades que prevea la ley las actuaciones sobre orientación y colocación de personas con discapacidad demandantes de empleo, para lo cual se prevé la posibilidad de realizar consultas y/o colaboraciones con las entidades representativas de las personas con discapacidad, con organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Aragón, y con los agentes económicos y sociales más representativos en Aragón.

Igualmente, el Instituto Aragonés de Empleo gestionará las ayudas a la generación de empleo previstas en los artículos 38 y 39 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El Departamento competente en materia de empleo impulsará las acciones necesarias para facilitar el cumplimiento y la implantación de la cuota de reserva de los puestos de trabajo para personas con discapacidad por parte de las empresas y de conformidad con la legislación vigente.

Se realizarán campañas de información y sensibilización dirigidas a empresas y centros de trabajo al objeto de informar de las obligaciones legales en materia contratación de personas con discapacidad, así como de las diferentes medidas de fomento para favorecer la incorporación al empleo de dichas personas y de las necesidades de éstas en su puesto de trabajo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 213

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 22 por el siguiente texto:

«1. El Instituto Aragonés de Empleo llevará a cabo directamente o a través de las entidades que prevea la ley las actuaciones sobre orientación y colocación de personas con discapacidad demandantes de empleo, para lo cual se prevé la posibilidad de realizar consultas y/o colaboraciones con las entidades representativas de las personas con discapacidad, con organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Aragón, y con los agentes económicos y sociales más representativos en Aragón.

2. Igualmente, el Instituto Aragonés de Empleo gestionará las ayudas a la generación de empleo previstas en los artículos 38 y 39 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El Departamento competente en materia de empleo impulsará las acciones necesarias para facilitar el cumplimiento y la implantación de la cuota de reserva de los puestos de trabajo para personas con discapacidad por parte de las empresas y de conformidad con la legislación vigente.

3. Se realizarán campañas de información y sensibilización dirigidas a empresas y centros de trabajo al objeto de informar de las obligaciones legales en materia contratación de personas con discapacidad, así como de las diferentes medidas de fomento para favorecer la incorporación al empleo de dichas personas y de las necesidades de estas en su puesto de trabajo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 214

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 22, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 22. — *Políticas de empleo.*

1. El Servicio Público de Empleo de Aragón llevará a cabo las actuaciones sobre orientación, colocación y registro de personas con discapacidad demandantes de empleo, y gestionará las ayudas a la generación de empleo previstas en los artículos 38 y 39 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Asimismo, será competente para elaborar los informes sobre la adaptación de puestos de trabajo de las personas con discapacidad en el acceso al empleo privado, y velará por el cumplimiento de la reserva legal de puestos de

trabajo para personas con discapacidad en este ámbito.

El Servicio público de empleo contará con unidades especializadas en discapacidad que tendrán, entre sus funciones, la orientación para el empleo de las personas con discapacidad, estableciéndose itinerarios de formación que garanticen la inserción laboral de este colectivo, atendiendo a sus particularidades y tipo de discapacidad, prestando especial atención al colectivo de discapacidad intelectual, a través del desarrollo de procesos de comunicación basados en la accesibilidad cognitiva.

2. El Departamento con competencia en materia de empleo incluirá, como criterio de valoración en las bases reguladoras de subvenciones en materia de fomento de empleo, el porcentaje de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad por encima de lo exigido legalmente

3. El Departamento con competencia en materia de empleo incluirá como requisito para poder participar en las bases reguladoras de subvenciones en materia de fomento de empleo, cumplir con la obligación de la reserva legal de puestos de trabajo para las personas con discapacidad. A tales efectos, se incluirá como criterio de valoración adicional estar por encima del porcentaje de reserva legalmente exigido.

4. En la formación profesional dual se garantizará la participación de las personas con discapacidad, a través de una reserva de plazas y la dotación de recursos humanos y materiales que sean necesarios.

5. En los procedimientos de acreditación de competencias profesionales convocados por la administración competente, se reservará un porcentaje del 3 por ciento para las personas con discapacidad, de los cuáles el cuatro por ciento estará reservado para personas con discapacidad intelectual.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 215

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 22, sustituir el apartado 1 por el siguiente:

«1. El Instituto Aragonés de Empleo llevará a cabo directamente o a través de las entidades que prevea la ley las actuaciones sobre orientación y colocación de personas con discapacidad demandantes de empleo,

para lo cual se prevé la posibilidad de realizar consultas y/o colaboraciones con las entidades representativas de las personas con discapacidad, con organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Aragón, y con los agentes económicos y sociales más representativos en Aragón.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 216

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 22, añadir el siguiente apartado:

«4. Se realizarán campañas de información y sensibilización dirigidas a empresas y centros de trabajo al objeto de informar de las obligaciones legales en materia contratación de personas con discapacidad, así como de las diferentes medidas de fomento para favorecer la incorporación al empleo de dichas personas y de las necesidades de éstas en su puesto de trabajo.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 217

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 22, se propone añadir los siguientes puntos con la siguiente redacción:

«4. Los/as trabajadores/as de centros especiales de empleo se registrarán en lo relativo a salarios, por el convenio de la profesión a la que se dediquen en el centro.

5. El objetivo de los centros especiales de empleo será que los trabajadores con discapacidad puedan trabajar en una empresa ordinaria. Para ello, realizarán formaciones y atenderán a las recomendaciones del equipo de mediación laboral.

6. Los centros especiales de empleo serán objeto de inspecciones periódicas por parte del equipo inspector dependiente de la Dirección General de Discapacidad y sin necesidad de avisar con antelación para comprobar que se cumple con lo establecido en esta ley y en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

7. En el caso de una discapacidad sobrevenida, la empresa está obligada a realizar los ajustes razonables para que el/la trabajador/a pueda seguir con su empleo y sueldo, con el objetivo de que la persona siga activa en el mercado laboral.

8. La Administración creará un centro especial de empleo público a fin de aumentar la plantilla de trabajadores públicos con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 218

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 23, añadir el siguiente apartado:

«3. En la elaboración del Plan de empleo de las personas con discapacidad participarán el Gobierno de Aragón, a través de los departamentos competentes, las entidades del movimiento asociativo de personas con discapacidad, la Administración local y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Aragón.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 219

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 3 en el artículo 23 con la siguiente redacción:

«3. En la elaboración del Plan participarán el Gobierno de Aragón a través de los departamentos competentes, las entidades representativas de personas con discapacidad, la Administración Local y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 220

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un punto 3 en el artículo 23 con el siguiente texto:

«En la elaboración del Plan de empleo de las personas con discapacidad participarán el Gobierno de Aragón, a través de los departamentos competentes, las entidades del movimiento asociativo de personas con discapacidad, la Administración local y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 221

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 23 un apartado 2. bis:

«2. Bis. En la elaboración del Plan de empleo de las personas con discapacidad participarán el Gobierno de Aragón, a través de los departamentos competentes, las entidades del movimiento asociativo de personas con discapacidad, la Administración local y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 222

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 24 por:

«Artículo 24. Medidas de acción positiva en el ámbito de la formación y el empleo.

Se priorizará la concesión de ayudas a los cursos y acciones de formación profesional para el empleo que vayan dirigidos a las personas con discapacidad.

En los cursos de formación para el empleo organizados o financiados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reservará un 3% del número de plazas para personas con discapacidad, debiendo garantizarse como mínimo, independientemente del número de plazas convocadas, la reserva de una plaza para personas con discapacidad.

Se garantizará específicamente la colaboración con entidades de personas con discapacidad, con y sin ánimo de lucro, para la realización de actividades formativas al objeto de posibilitar la plena integración de las personas con discapacidad, especialmente en habilidades prelaborales por parte de las personas

con discapacidad con mayores necesidades de apoyo en la inserción laboral.

En los cursos de formación para el empleo organizados, o financiados, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se garantizará los medios necesarios para la igualdad de oportunidades.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 223

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 24 por el siguiente texto:

«1. Se priorizará la concesión de ayudas a los cursos y acciones de formación profesional para el empleo que vayan dirigidos a las personas con discapacidad.

2. En los cursos de formación para el empleo organizados o financiados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reservará un 3% del número de plazas para personas con discapacidad, debiendo garantizarse como mínimo, independientemente del número de plazas convocadas, la reserva de una plaza para personas con discapacidad.

3. Se garantizará específicamente la colaboración con entidades de personas con discapacidad, con y sin ánimo de lucro, para la realización de actividades formativas al objeto de posibilitar la plena integración de las personas con discapacidad, especialmente en habilidades prelaborales por parte de las personas con discapacidad con mayores necesidades de apoyo en la inserción laboral.

4. En los cursos de formación para el empleo organizados, o financiados, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se garantizará los medios necesarios para la igualdad de oportunidades.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 224

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 24, sustituir el apartado 3 por el siguiente:

«3. Se garantizará específicamente la colaboración con entidades de personas con discapacidad, con y sin ánimo de lucro, para la realización de actividades formativas al objeto de posibilitar la plena integración de las personas con discapacidad, especialmente en habilidades pre laborales por parte de las personas con discapacidad con mayores necesidades de apoyo en la inserción laboral.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 225

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al punto 3 del artículo 24, se propone cambiar por el siguiente texto:

«3. La Dirección General de Discapacidad realizará actividades formativas al objeto de posibilitar la plena integración de las personas con discapacidad, en particular la discapacidad intelectual.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 226

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 24, añadir el siguiente apartado:

«4. En los cursos de formación para el empleo organizados, o financiados, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se garantizará los medios necesarios para la igualdad de oportunidades.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 227

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 24, se propone añadir al final del texto propuesto la siguiente redacción:

«4. Se creará la figura del equipo de mediación laboral, que estará formado por profesionales con experiencia o formación en trabajo y discapacidad. Dependerá de la Dirección General de Discapacidad y estará formado por personal especializado propio de la Administración, sin que sus servicios puedan en ningún caso dichos servicios ser externalizados. La administración ofrecerá a todas las personas con discapacidad en edad de trabajar la forma de contactar con este equipo

Entre sus tareas destacarán, como mínimo:

a) Informar personas con discapacidad de las posibilidades en el empleo público y privado, de acuerdo con su discapacidad y formación.

b) Ayudar a realizar trámites en los procesos de selección de empleo público y en la preparación de las oposiciones.

c) Velar por el cumplimiento de las adaptaciones solicitadas en la realización del examen.

d) Asesorar a empresas de los derechos, obligaciones y beneficios fiscales que tienen al contratar a una persona con discapacidad.

e) Asistir en las entrevistas de trabajo, si es necesario.

f) Asegurarse de que la empresa pone todos los medios y adaptaciones necesarios para que el trabajador con discapacidad pueda realizar sus tareas en igualdad de condiciones y sin que su discapacidad el límite en su labor.

5. Las ayudas a las empresas (ordinarias o centros especiales de empleo) se harán según el grado de discapacidad del trabajador, con el objetivo de que esta discriminación positiva no sea necesaria a medio plazo.

6. La administración regulará un sistema de retribución (ordinarias o centro especial de empleo) de tal forma que parte de las ayudas económicas que una empresa recibe por contratar a un trabajador/a con discapacidad se destinen a aumentar el sueldo del trabajador con discapacidad que demuestre necesitar más ingresos debido a su discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 228

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 26 por:
«Artículo 26. Empleo público.

1. En el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de las Administraciones Públicas de Aragón se garantizará el principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad.

2. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 8 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 2, de modo que progresivamente se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus entidades instrumentales.

La reserva del mínimo del 8 por ciento se realizará de manera que, al menos, el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 8%.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos, medios y de accesibilidad en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad, ya sean de carácter estructural, en cuanto afecten a las instalaciones, dependencias o equipamientos, como de carácter organizativo, en cuanto afecten a las pautas de trabajo o asignación de funciones como de comunicación, facilitando, si la personas con discapacidad lo necesita, durante el tiempo que sea necesario, la presencia de un intérprete de lengua de signos española para acceder a las adaptaciones de carácter organizativo.

4. El Gobierno de Aragón aprobara el Plan de Función Pública Inclusiva en la administración de la comunidad autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.ª B.ª
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 229

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el texto del punto 2 del artículo 26 por la siguiente redacción:

«2. La reserva del mínimo del ocho por ciento se realizará de manera que, al menos, el 3% de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 8%.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 230

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 26, apartado 3, sustituir «de tiempos y medios» por «de tiempos, medios y de accesibilidad», y por otro lado añadir el siguiente texto al final de dicho apartado 3, tras «o asignación de funciones»:

«como de comunicación, facilitando, si la personas con discapacidad lo necesita, durante el tiempo que sea necesario, la presencia de un intérprete de lengua de signos española para acceder a las adaptaciones de carácter organizativo».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 231

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al punto 3 del artículo 26, se propone añadir el siguiente texto:

«Entre estas adaptaciones, se garantizará el acceso del asistente personal de la persona con discapacidad en caso de que lo solicite».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 232

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 26, añadir al final el siguiente apartado:

«4. El Gobierno de Aragón aprobara el Plan de Función Pública Inclusiva en la administración de la comunidad autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 233

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 26, se propone añadir al final del texto propuesto la siguiente redacción:

«4. Todas las convocatorias contarán con plazas para personas con discapacidad.

5. Las plazas para personas con discapacidad no ocupadas se sumarán a siguientes convocatorias, siempre en el cupo de personas con discapacidad.

6. En aquellas convocatorias con un número superior a 3 plazas para para personas con discapacidad existirá una diferenciación: a) Plazas para para personas con grado de discapacidad física o sensorial entre 33% y 66% b) Plazas para para personas con grado de discapacidad física o sensorial superior al 66% c) Plazas para personas con discapacidad intelectual, en función del trabajo a realizar.

7. Para superar las pruebas, los aspirantes con discapacidad que realicen la prueba por el cupo específico de discapacidad tendrán un baremo de nota propio y diferente al del cupo general.

8. Las plazas ofertadas para personas con discapacidad correspondientes a las escalas C1 y C2 que no requieran de conocimientos específicos previos

para realizar las funciones propias del trabajo no podrán quedar desiertas.

9. Las personas con discapacidad intelectual podrán estar exentas de ciertas pruebas, dependiendo de las funciones a realizar en el puesto de trabajo, y su acceso se realizará tras un examen de competencias.

10. Aquellas personas con discapacidad que aprueben el proceso tendrán preferencia para elegir destino o podrán solicitar destino en su lugar de residencia.

11. Aquellas personas que tengan un familiar directo con discapacidad y que aprueben el proceso tendrán preferencia para elegir destino o podrán solicitar destino en su lugar de residencia.

12. El Instituto Aragonés de Administración Pública elaborará una guía de buenas prácticas para el desarrollo y contenido de las pruebas de acceso, con el objetivo de garantizar la adecuada formación de los tribunales en materia de discapacidad: distintos tipos de discapacidad, necesidades, dificultades, barreras, etc.

13. Se creará una bolsa de empleo para personas con discapacidad. Cuando se necesite ampliar plantilla, se recurrirá en primer lugar a esta bolsa de empleo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 234

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 27 por:

«Artículo 27. Formación de empleados públicos.

1. El departamento competente en materia de administración pública, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, fomentará la formación integral de los empleados públicos que trabajan con personas con discapacidad para atender adecuadamente los diversos servicios que requieren, realizando actuaciones concretas de formación en sistemas de comunicación aumentativa y alternativa.

2. Asimismo, establecerá programas de especialización y actualización de carácter general y de aplicación especial para las diferentes discapacidades, dirigidos a las personas empleadas públicas con dis-

capacidad, de acuerdo con sus competencias profesionales.

3. En ambos aspectos se contará con el apoyo de las entidades más representativas del movimiento de asociativo de la discapacidad de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 235

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 27, apartado 1, añadir tras «servicios que requieren,» el siguiente texto:

«realizando actuaciones concretas de formación en sistemas de comunicación aumentativa y alternativa».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 236

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 27, añadir el siguiente apartado:

«3. En ambos aspectos se contará con el apoyo de las entidades más representativas del movimiento de asociativo de la discapacidad de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 237

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 28 por:

«Artículo 28. Derecho a la protección social.

Las personas con discapacidad y sus familias tienen derecho a que los servicios y prestaciones sociales previstas por las Administraciones Públicas de Aragón respondan a sus necesidades de apoyo singularizadas para poder desarrollar sus proyectos vitales en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos. Las Administraciones Públicas de Aragón competentes en las prestaciones incluidas en el Sistema Público de Servicios Sociales velarán por el derecho de las personas con discapacidad a acceder a servicios y prestaciones para la atención de sus necesidades personales y el desarrollo de su personalidad e inclusión en la comunidad, incrementando así su calidad de vida y bienestar social. Las medidas dirigidas a combatir la exclusión social incluirán la discapacidad entre los factores a considerar para su concesión.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 238

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 28, añadir el siguiente texto, de forma previa a «Las Administraciones Públicas de Aragón competentes»:

«Las personas con discapacidad y sus familias tienen derecho a que los servicios y prestaciones sociales previstas por las Administraciones Públicas de Aragón respondan a sus necesidades de apoyo singularizadas para poder desarrollar sus proyectos vitales en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 239

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 29 por:

«Artículo 29. Criterios de actuación.

Las prestaciones de servicios sociales destinadas a la población con discapacidad se regirán por los siguientes criterios:

- a) La promoción de la autonomía personal.
- b) La atención integral de las necesidades de las personas teniendo en cuenta todos los aspectos de la vida.
- c) El respeto a la libertad de decisión sobre dónde y con quién vivir.
- d) La participación de las personas con discapacidad y sus familias en las decisiones que les afecten.
- e) La priorización de los servicios próximos a sus entornos habituales de convivencia.
- f) La aplicación de exigencias de accesibilidad y de diseño universal en las prestaciones de servicios.
- g) La prevención y detección y atención de las diferentes situaciones de abuso y maltrato.
- h) La atención a la diversidad de la población con discapacidad, teniendo en cuenta en particular las condiciones de edad, pluridiscapacidad, situación de dependencia, necesidad o exclusión social, origen étnico o extranjero, de estigma social, de mayores necesidades de apoyo para el ejercicio de la autonomía o para la toma libre de decisiones, o la residencia en las zonas rurales.
- i) La consideración preferente de los servicios, dispositivos o recursos gestionados por las propias personas con discapacidad o por sus organizaciones representativas

j) El apoyo a las familias y las personas cuidadoras.
k) La igualdad de género y la prevención y actuación contra la violencia de género.

l) La utilización de tecnologías de la información y la comunicación accesibles siguiendo los principios de accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva) y diseño para todos.

m) La mejora continua de la calidad de los servicios.

n) La especialización y actualización profesional de los equipos de los Centros de Atención a la Discapacidad.

ñ) La coordinación con los servicios públicos de salud, de educación, de empleo, de formación, de vivienda, de la administración de justicia y de aquellos otros que puedan confluir con los servicios sociales en áreas concretas de la intervención social.

o) La igualdad y no discriminación con especial atención a la discriminación múltiple.

p) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública.

q) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia por parte del Gobierno de Aragón para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluida capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 240

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 29, apartado g, sustituir «La prevención y detección» por «La prevención, detección y atención».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 241

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 29, apartado h, tras «necesidad o exclusión social», añadir «, origen étnico o extranjero».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 242

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en la letra h) del artículo 29 la mención «origen étnico o extranjero», quedando redactada como sigue:

«h) La atención a la diversidad de la población con discapacidad, teniendo en cuenta en particular las condiciones de edad, pluridiscapacidad, situación de dependencia, necesidad o exclusión social, origen étnico o extranjero, de estigma social, de mayores necesidades de apoyo para el ejercicio de la autonomía o para la toma libre de decisiones, o la residencia en las zonas rurales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 243

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 29, apartado i), que quedaría redactado como sigue:

«i) La consideración preferente de los servicios de residencia, centros de día y viviendas tuteladas y cualesquiera otros dispositivos o recursos orientados a la promoción de la autonomía personal gestionados por las propias personas con discapacidad o por sus organizaciones representativas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 244

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 29, añadir al final del apartado l el siguiente texto:

«accesibles siguiendo los principios de accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva) y diseño para todos».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 245

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

(Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final de la letra ñ) del artículo 29 la mención «, con especial incidencia en la atención temprana, en lo que tanto los menores como sus familias o representantes puedan necesitar», quedando redactada como sigue:

«ñ) La coordinación con los servicios públicos de salud, de educación, de empleo, de formación, de vivienda, de la administración de justicia y de aquellos otros que puedan confluir con los servicios sociales en áreas concretas de la intervención social, con especial incidencia en la atención temprana, en lo que tanto los menores como sus familias o representantes puedan necesitar.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 246

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva letra o) en el artículo 29 con la siguiente redacción:

«o) Asegurar el acceso a las personas con discapacidad que vivan en situación de pobreza a asistencia para sufragar gastos relacionados con la discapacidad, incluida la capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 247

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 29, añadir un nuevo apartado o), que quedaría redactado como sigue:

«o) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza asistencia por parte del Gobierno de Aragón para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluida capacitación, asesoramiento. Asistencia económica y servicios temporales de cuidado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 248

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del artículo 29 el siguiente texto:

«o) La igualdad y no discriminación con especial atención a la discriminación múltiple.

p) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública.

q) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia por parte del Gobierno de Aragón para sufragar gastos relacionados con su discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 249

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 30 por:

«Artículo 30. Prestaciones del sistema público de servicios sociales de Aragón.

1. El Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, conforme establece la Ley 5/2009 de 30 de junio de Servicios Sociales de Aragón, desarrollará las prestaciones de servicios sociales recogidas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, así como aquellas otras prestaciones económicas complementarias destinadas a personas con discapacidad que pudieran establecerse para mejorar las mismas o atender situaciones de necesidad no cubiertas por éstas, pudiendo ser compatibles con las prestaciones de la seguridad social.

2. Específicamente, se apoyará la financiación de los gastos derivados de la adquisición de ayudas técnicas, asistencia en centros, ayudas a la movilidad y a la comunicación, así como aquellas otras que favorezcan la inclusión social de las personas con discapacidad, y se establecerán protocolos

3. Los servicios sociales destinados a las personas con discapacidad que sean prestados por las entidades sociales sin ánimo de lucro se llevarán a cabo de forma preferente a través de conciertos sociales conforme a la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario.

4. Se favorecerán realizarán procesos de coordinación entre las diferentes instituciones, centros, equipos y profesionales, a través de protocolos que garanticen a las familias toda la información necesaria en cuanto a derechos y deberes de las personas con discapacidad. Igualmente se realizará formación sobre servicios, prestaciones y recursos de cara a conseguir la intervención más ajustada que responda a las necesidades de las personas con discapacidad independientemente de su zona de residencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 250

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 30, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 30.— *Prestaciones del sistema público de servicios sociales de Aragón.*

1. El sistema público de servicios sociales de Aragón conforme establece la ley 5/2009 de 30 de junio de servicios sociales de Aragón desarrollará las prestaciones de servicios sociales recogidas en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, así como aquellas otras prestaciones complementarias que pudieran establecerse para mejorar las mismas o atender situaciones de necesidad no cubiertas por estas.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, la Comunidad Autónoma de Aragón establecerá prestaciones económicas de carácter periódico destinadas a personas con discapacidad que no puedan atender sus necesidades básicas de subsistencia, distintas y compatibles con las prestaciones del sistema de la Seguridad Social y de las que pueda otorgar la Administración del Estado.

3. Específicamente, se garantizará una línea de subvenciones para financiar los gastos derivados de la adquisición de ayudas técnicas, asistencia en centros, ayudas a la movilidad y a la comunicación, así como aquellas otras que favorezcan la inclusión social de las personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 251

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 30 por el siguiente texto:

«1. El Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, conforme establece la Ley 5/2009 de 30 de junio de Servicios Sociales de Aragón, desarrollará las prestaciones de servicios sociales recogidas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, así como aquellas otras prestaciones económicas complementarias destinadas a personas con discapacidad que pudieran establecerse para mejorar las mismas o atender situaciones de necesidad no cubiertas por éstas, pudiendo ser compatibles con las prestaciones de la seguridad social.

2. Específicamente, se apoyará la financiación de los gastos derivados de la adquisición de ayudas técnicas, asistencia en centros, ayudas a la movilidad y a la comunicación, así como aquellas otras que favorezcan la inclusión social de las personas con discapacidad, y se establecerán protocolos

3. Los servicios sociales destinados a las personas con discapacidad que sean prestados por las entidades sociales sin ánimo de lucro se llevarán a cabo de forma preferente a través de conciertos sociales conforme a la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario.

4. Se favorecerán realizarán procesos de coordinación entre las diferentes instituciones, centros, equipos y profesionales, a través de protocolos que garanticen a las familias toda la información necesaria en cuanto a derechos y deberes de las personas con discapacidad. Igualmente se realizará formación sobre servicios, prestaciones y recursos de cara a conseguir la intervención más ajustada que responda a las necesidades de las personas con discapacidad independientemente de su zona de residencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 252

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 30, sustituir el apartado 1 por el siguiente:

«1. El Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, conforme establece la Ley 5/2009 de 30 de junio de Servicios Sociales de Aragón, desarrollará las prestaciones de servicios sociales recogidas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, así como aquellas otras pres-

taciones económicas complementarias destinadas a personas con discapacidad que pudieran establecerse para mejorar las mismas o atender situaciones de necesidad no cubiertas por éstas, pudiendo ser compatibles con las prestaciones de la seguridad social.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 253

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del apartado 1 del artículo 30 la mención «distintas y compatibles con las prestaciones de la Seguridad Social y de las que pueda otorgar la Administración General del Estado», quedando redactado como sigue:

«1. El Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, conforme establece la Ley 5/2009 de 30 de junio de Servicios Sociales de Aragón, desarrollará las prestaciones de servicios sociales recogidas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, así como aquellas otras prestaciones complementarias que pudieran establecerse para mejorar las mismas o atender situaciones de necesidad no cubiertas por éstas distintas y compatibles con las prestaciones de la Seguridad Social y de las que pueda otorgar la Administración General del Estado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 254

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 30, añadir los siguientes apartados:

«3. Los servicios sociales destinados a las personas con discapacidad que sean prestados por las entidades sociales sin ánimo de lucro se llevarán a cabo de forma preferente a través de conciertos sociales conforme a la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario.

4. Se favorecerán realizarán procesos de coordinación entre las diferentes instituciones, centros, equipos y profesionales, a través de protocolos que garanticen a las familias toda la información necesaria en cuanto a derechos y deberes de las personas con discapacidad. Igualmente se realizará formación sobre servicios, prestaciones y recursos de cara a conseguir la intervención más ajustada que responda a las necesidades de las personas con discapacidad independientemente de su zona de residencia.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 255

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 30, se propone añadir los siguientes puntos:

«3. Se garantizará la cobertura por la Sanidad Pública de las prestaciones ortoprotésicas prescritas por los profesionales sanitarios competentes, mediante un sistema de pago directo a los establecimientos autorizados, en un plazo que no excederá de 30 días. Los usuarios no se verán obligados a adelantar ninguna parte del coste de estas prestaciones ortoprotésicas. A tal fin se suscribirá un convenio con el Colegio de Ortopédicos de Aragón.

4. La receta para los materiales la obtendrán de su profesional sanitario de rehabilitación (en caso de ser una primera receta) o de su profesional de atención primaria (en el resto de casos). El proceso de prescripción y expedición de los productos ortoprotésicos se desarrollará con la máxima celeridad a los efectos de

reducir al mínimo el impacto que la espera pueda ocasionar en la vida diaria del usuario. Todos los centros de atención primaria contarán con una copia de la cartera de material ortoprotésico susceptible de financiación pública.

5. Cualquier establecimiento que venda material ortoprotésico susceptible de ser financiado por la administración pública deberá contar un técnico ortoprotésico.

6. Se garantizará a los usuarios un catálogo de prestaciones que acoja modelos y materiales actualizados, a cuyo efecto se procederá a una revisión periódica del contenido de la prestación ortoprotésica.

7. Se garantizará a los usuarios que todos los productos ortoprotésicos incluidos en el catálogo serán expedidos por establecimientos de ortopedia debidamente autorizados, y bajo la supervisión de un técnico garante colegiado.

8. En este catálogo y esta forma de financiación se incluirán los audífonos para personas con discapacidad sensorial.

9. La provisión del audífono estará acompañada de los servicios adecuados que permitan garantizar el correcto funcionamiento de los audífonos a lo largo de su vida útil, y tanto la provisión del audífono como de los servicios asociados, deberá realizarse desde un Establecimiento Sanitario de Audioprótesis legalmente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 256

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 31 por el siguiente texto:

«1. La calificación y reconocimiento de la condición de discapacidad se llevará a cabo de acuerdo con los criterios aprobados por la legislación estatal.

2. La competencia para resolver las solicitudes de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad corresponderá al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

3. Aquellas resoluciones de reconocimiento de la situación de discapacidad emitidas por entidades distintas de ámbito nacional o autonómico serán también plenamente validas en el territorio de la Comunidad

Autónoma de Aragón en los términos contemplados por la legislación estatal.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 257

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 31 por:

«Artículo 31. Calificación y reconocimiento de la condición de discapacidad.

1. La calificación y reconocimiento de la condición de discapacidad se llevará a cabo de acuerdo con los criterios aprobados por la legislación estatal.

2. La competencia para resolver las solicitudes de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad corresponderá al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

3. Aquellas resoluciones de reconocimiento de la situación de discapacidad emitidas por entidades distintas de ámbito nacional o autonómico serán también plenamente validas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos contemplados por la legislación estatal.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 258

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 31, se propone dar la siguiente redacción al punto 2:

«2. La competencia para resolver las solicitudes de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad corresponderá a la Dirección General de Discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 259

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 31, añadir el siguiente apartado:

«3. Aquellas resoluciones de reconocimiento de la situación de discapacidad emitidas por entidades distintas de ámbito nacional o autonómico serán también plenamente validas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos contemplados por la legislación estatal.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 260

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 31, se propone añadir los siguientes puntos:

«3. Cuando una persona solicite el grado de discapacidad, se le entregará un documento abreviado del Real Decreto 1971/1999, en el que estarán sintetizados y, en lenguaje fácil, los criterios para otorgar el grado de discapacidad.

4. Los procedimientos para el reconocimiento de la discapacidad serán claros y asequibles, estableciéndose un plazo máximo de 60 días para dar a conocer la calificación del grado de discapacidad.

5. El grado de discapacidad podrá ser revisable si el equipo valorador prevé una mejoría razonable de las circunstancias que dieron lugar a su reconocimiento. Esta revisión deberá ser suficientemente motivada y se fijará el plazo en que debe efectuarse.

6. Las discapacidades no sobrevenidas, causadas durante el nacimiento o genéticas no podrán ser revisadas a la baja, salvo que así lo solicite la persona con discapacidad.

7. La persona con discapacidad podrá pedir una revisión al alza si considera que hay un error de diagnóstico o existen cambios sustanciales en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de grado.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 261

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al punto 1 del artículo 32, se propone cambiar por el siguiente texto:

«1. Los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad, adscritos a la Dirección General de Discapacidad, se configuran como la estructura física y funcional de carácter público destinada a la atención de las personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 262

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 33, añadir al final el siguiente texto:
«, garantizando procedimientos, servicios y entornos inclusivos y accesibles a estas personas.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 263

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del artículo 33 «garantizando procedimientos, servicios y entornos inclusivos y accesibles a estas personas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 264

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente

enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 33, se propone añadir el siguiente texto:

«El departamento competente en materia de discapacidad colaborará en la atención a las personas con discapacidad física, intelectual y problemas de salud mental que por decisión judicial se encuentren privadas de libertad en centros penitenciarios, promoviendo, además, programas sociales que posibiliten a los juzgados y tribunales adoptarlos como medidas sustitutivas. Para ello, los servicios sociales especializados dirigidos a las personas con discapacidad se coordinarán con la Administración competente en instituciones penitenciarias y con el Poder Judicial. La comunidad autónoma velará por la atención sanitaria específica de la población reclusa con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 265

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el texto del punto 1 del artículo 34 por la siguiente redacción:

«1. Se reconoce el derecho a la asistencia personal, suficiente y con pago directo, con independencia de la discapacidad, la edad y la actividad que se realice, para llevar una vida independiente y en igualdad de oportunidades con el resto de la población.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 266

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

(Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el apartado 1 del artículo 34 la mención «subjeto», quedando redactado como sigue:

«1. Se reconoce el derecho subjetivo de las personas con discapacidad en situación de dependencia a la asistencia personal para llevar una vida independiente incluida en la comunidad y en igualdad de oportunidades con el resto de la población.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 267

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir el punto 2 del artículo 34.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 268

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 34, añadir un nuevo punto 3, que quedaría redactado como sigue:

«3. El Departamento competente en materia de servicios sociales promoverá el desarrollo de programas de servicios de asistencia personal.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 269

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 34, añadir un nuevo punto 4 que quedaría redactado como sigue:

«4. Para los casos de grandes discapacidades, el Departamento competente en materia de servicios sociales promoverá la asistencia de personal especialmente formado para la atención integral de la persona con discapacidad atendiendo al tipo de discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 270

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 34 se propone añadir los siguientes puntos:

«3. La asistencia se regulará por los siguientes principios:

- a) Universalidad.
- b) Gratuidad, incluida la exención del pago de la Seguridad Social.
- c) Pago directo al asistente.

d) Autonomía de la persona con discapacidad para contratar y despedir su asistente, así como la fórmula de asistencia, horas necesarias, tareas a desarrollar y todo aquello necesario para que el asistente personal permita una vida autónoma a la persona con discapacidad.

4. La figura de mediador de sordoceguera se equiparará a la figura de asistente personal.

5. La aplicación de este derecho a la asistencia personal dependerá de la Dirección General de Discapacidad y se gestionará y financiará íntegramente a través de fondos y medios públicos.

6. Esta asistencia personal se regulará con una normativa propia en un plazo máximo de 9 meses tras la aprobación de esta ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 271

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 35, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 35.— Viviendas para la promoción de la autonomía personal.

1. En el ámbito de actuación de los servicios sociales especializados, el Departamento competente en materia de servicios sociales, en colaboración con las administraciones públicas competentes en materia de vivienda, promoverá la prestación de un servicio de unidades de alojamiento y convivencia en viviendas normalizadas tales como las viviendas tuteladas, de alojamiento permanente de personas con discapacidad; compartidas, en las que pueden convivir de forma temporal personas con y sin discapacidad; o de otro tipo de apoyo a la vida independiente, que tendrá por objetivo fomentar la autonomía personal de las personas con discapacidad, así como favorecer su inclusión social.

2. Al igual que en la vivienda, se promoverá el desarrollo de servicios de atención diurna que enfatizan el uso de recursos comunitarios, la atención centrada en la persona y la mayor inclusión posible, mientras se proporcionan los apoyos necesarios para adecuarlos a las necesidades de las personas usuarias.

3. En el caso de personas con discapacidad usuarias de una vivienda o servicio residencial en procesos de envejecimiento, se primará la discapacidad, el

arraigo de la persona y la continuidad de la atención, frente a la edad, permitiendo la permanencia en su servicio actual en lugar de trasladarla a un servicio de mayores.

4. Reglamentariamente se desarrollarán los requisitos y condiciones de acceso a estos dispositivos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 272

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 35 por:

«Artículo 35. Viviendas para la promoción de la autonomía personal.

El departamento competente en materia de servicios sociales garantizará la prestación de un servicio de unidades de alojamiento y convivencia en viviendas ubicadas en entornos sociales adecuados y normalizados, tales como las viviendas tuteladas, de alojamiento de personas con y sin discapacidad o de otro tipo de apoyo a la vida independiente que tendrá por objetivo fomentar la autonomía personal de las personas con discapacidad, así como favorecer su inclusión social.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 273

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 35 por el siguiente texto:

«El departamento competente en materia de servicios sociales garantizará la prestación de un servicio de unidades de alojamiento y convivencia en viviendas ubicadas en entornos sociales adecuados y normalizados, tales como las viviendas tuteladas, de alojamiento de personas con y sin discapacidad o de otro tipo de apoyo a la vida independiente que tendrá por objetivo fomentar la autonomía personal de las personas con discapacidad, así como favorecer su inclusión social.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 274

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el contenido del artículo 35 por el siguiente:

«El departamento competente en materia de servicios sociales garantizará la prestación de un servicio de unidades de alojamiento y convivencia en viviendas ubicadas en entornos sociales adecuados y normalizados, tales como las viviendas tuteladas, de alojamiento de personas con y sin discapacidad o de otro tipo de apoyo a la vida independiente que tendrá por objetivo fomentar la autonomía personal de las personas con discapacidad, así como favorecer su inclusión social.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 275

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente

enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 35, se propone añadir el siguiente texto:

«La Dirección General de Discapacidad, en colaboración con el departamento de vivienda, garantizará la prestación de un servicio de unidades de alojamiento y convivencia en viviendas normalizadas tales como las viviendas tuteladas, de alojamiento de personas con y sin discapacidad o de otro tipo de apoyo a la vida independiente que tendrá por objetivo fomentar la autonomía personal de las personas con discapacidad, así como favorecer su inclusión social.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 276

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del artículo 35 la mención «, con los recursos que sean necesarios», quedando redactado como sigue:

«Artículo 35. Viviendas para la promoción de la autonomía personal.

El departamento competente en materia de servicios sociales promoverá la prestación de un servicio de unidades de alojamiento y convivencia en viviendas normalizadas tales como las viviendas tuteladas, de alojamiento de personas con y sin discapacidad o de otro tipo de apoyo a la vida independiente que tendrá por objetivo fomentar la autonomía personal de las personas con discapacidad, así como favorecer su inclusión social, con los recursos que sean necesarios.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 277

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del apartado 1 del artículo 36 el siguiente texto:

«Para ello se tendrá en consideración las características de cada tipo de discapacidad (física, mental, intelectual o sensorial).»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN

El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 278

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del párrafo del artículo 36.1: «Para ello se tendrá en consideración las características de cada tipo de discapacidad (física, mental, intelectual o sensorial).»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º

El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 279

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

(Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el apartado 1 del artículo 36 la expresión «, especialmente, el servicio de atención temprana», quedando redactado como sigue:

«1. Las prestaciones de servicios sociales destinadas a menores de edad tendrán en cuenta la situación específica de los niños y niñas con discapacidad proporcionándoles los recursos y apoyos adecuados a sus necesidades personales, especialmente, el servicio de atención temprana.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 280

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 3 en el artículo 36 con la siguiente redacción:

«3. Se reservará al menos una plaza en cada tipología de centros sociales, tanto públicos como privados, para menores de edad en situación de desprotección, que deberá cumplir la normativa vigente en materia de accesibilidad, así como contar con profesionales con la formación adecuada para la atención a personas con cualquier tipo de discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 281

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo 36.bis con el siguiente texto:

«Artículo 36.bis. — Enfermedades raras.

La administración en la comunidad autónoma de Aragón deberá contar con un censo oficial de enfermedades raras existentes en la comunidad en el que se incluirán los datos sobre edad, sexo y tipo de enfermedad.

Se elaborarán estudios sobre las personas con enfermedades raras que permitan conocer su realidad social y sociolaboral.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más inclusivo.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 282

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 37 por:

«Artículo 37. Protección del derecho a la cultura, turismo, deporte y otras actividades de ocio.

1. Las Administraciones Públicas de Aragón velarán por el derecho de las personas con discapacidad a disfrutar, en condiciones de igualdad y no discriminatorias, de bienes y servicios accesibles que se pongan a disposición del público en el ámbito de la vida cultural, en el turismo, en la actividad física y el deporte y en las actividades recreativas o de mero esparcimiento.

2. En los términos que se establezcan por las condiciones de accesibilidad y no discriminación en el acceso a bienes y servicios a disposición del público, las entidades públicas o privadas responsables de la oferta de cultura, turismo y deporte y recreativas o de mero esparcimiento incorporarán los recursos humanos y materiales adecuados en las actuaciones que desarrollen para la atención de las personas con discapacidad.

3. Las Administraciones Públicas de Aragón fomentarán la accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva) a los espacios públicos y en su caso privados, en los que se realicen, actividades lúdicas y deportivas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 283

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 37, que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 37. — *Protección del derecho a la cultura, turismo, deporte y otras actividades de ocio.*

1. Las administraciones públicas de Aragón velarán por el derecho de las personas con discapacidad a disfrutar, en condiciones de igualdad y no discriminación, de bienes y servicios accesibles que se pongan a disposición del público en la vida cultural, en el turismo, en la actividad física y el deporte y en las actividades recreativas o de mero esparcimiento, teniendo en consideración las características de cada discapacidad (física, mental, intelectual o sensorial).

2. La administración aragonesa garantizará la accesibilidad a las personas con discapacidad a los espacios públicos o, en su caso privados concertados, en los que se realicen actividades lúdicas y deportivas. En el caso de los espacios privados, se exigirá también la accesibilidad universal para su puesta en explotación.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 284

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 37, añadir el siguiente apartado:

«3. Las Administraciones Públicas de Aragón fomentarán la accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva) a los espacios públicos y en su caso privados, en los que se realicen, actividades lúdicas y deportivas.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN

El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 285

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 37 bis), que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 37 bis).— *Deporte adaptado.*

El Departamento competente en materia de Deporte adoptará las medidas oportunas para la creación de un área específica de Deporte Adaptado y a tal fin generar una estructura de gestión que se aborde de forma transversal desde cuatro áreas:

a) Deportivo-competitiva. Se otorgarán becas a deportistas de elite con Discapacidad.

b) Recreativa. Se fomentará el acceso de las PD's a las instalaciones deportivas de verano y el acceso gratuito en todas las instalaciones dependientes de la CAA, para PD's y un acompañante.

c) Terapéutico-sanitaria. Se cederán instalaciones acuáticas a grupos organizados de PD's.

d) Educativa. Se realizarán Jornadas de sensibilización e información sobre el deporte adaptado dirigida a los Centros Escolares.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 286

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 39 por:

«Artículo 39. Medidas de fomento.

Las Administraciones Públicas de Aragón establecerán los cauces normativos y las medidas de fomento y las ayudas adecuadas para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades de ocio, culturales y deportivas, tanto las desarrolladas por iniciativa pública como privada, fomentando planes integrales de ocio, cultura, turismo y deporte de las personas con discapacidad en Aragón.

Asimismo, las Administraciones Públicas de Aragón prestarán especial atención a la incorporación de las nuevas tecnologías a las ofertas de cultura, turismo y deporte que permitan y mejoren el uso y disfrute de estos recursos a este colectivo. Se potenciará la creación cultural de las personas con discapacidad, así como el deporte inclusivo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 287

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 39, apartado 1, añadir el siguiente texto:

«fomentando planes integrales de ocio, cultura, turismo y deporte de las personas con discapacidad en Aragón».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 288

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salveña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 1 bis en el artículo 39 con la siguiente redacción:

«1 bis. Igualmente se promoverán los medios formativos necesarios y adecuados para que las personas con discapacidad fomenten sus actividades creativas, artísticas e intelectuales, garantizando la accesibilidad universal de los mismos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
El Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 289

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 39, apartado 2, añadir al final el siguiente texto:

«Se potenciará la creación cultural de las personas con discapacidad, así como el deporte inclusivo.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 290

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el nombre del Título VII por «TÍTULO VII De la autonomía personal y de la accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva) para todas las personas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 291

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el título del artículo 40 por «Artículo 40. Protección del derecho a la autonomía personal y la accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva) para todas las personas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 292

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 40 por:

«Artículo 40. Protección del derecho a la autonomía personal y la accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva) para todas las personas.

1. Las Administraciones Públicas de Aragón garantizarán el derecho de las personas con discapacidad a llevar una vida autónoma y participar plenamente en todos los ámbitos sociales a través de la adopción de medidas de accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva). En el diseño para todas las personas se tendrá en cuenta las capacidades y funcionalidades en su diversidad.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se llevará a cabo de acuerdo con el marco de actuación previsto en este Título, en el Capítulo V del Título I del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y en la normativa reglamentaria en materia de accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva)

2. Las administraciones públicas de Aragón, en el ámbito de sus competencias, exigirán el cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva) estableciendo los mecanismos de control administrativo adecuados para tal fin.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 293

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 40, se propone dar la siguiente redacción al punto 1:

«1. Las Administraciones Públicas de Aragón garantizarán el derecho de las personas con discapacidad a llevar una vida autónoma y participar plenamente en todos los ámbitos sociales a través de la adopción de medidas de accesibilidad universal.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 294

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 40, sustituir el apartado 1 por el siguiente:

«1. Las Administraciones Públicas de Aragón garantizarán el derecho de las personas con discapacidad a llevar una vida autónoma y participar plenamente en todos los ámbitos sociales a través de la adopción de medidas de accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva). En el diseño para todas las personas se tendrá en cuenta las capacidades y funcionalidades en su diversidad.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 295

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 3 en el artículo 40 con la siguiente redacción:

«3. Para ello se creará con carácter anual y dotado de presupuesto el Fondo de dotación de accesibilidad conforme a lo previsto en la Ley 3/1997, de 7 de abril, sobre promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, transportes y de la comunicación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 296

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 40, añadir el siguiente apartado:

«3. Las administraciones públicas de Aragón, en el ámbito de sus competencias, exigirán el cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva) estableciendo los mecanismos de control administrativo adecuados para tal fin.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 297

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 42.1 por:

«42.1 La planificación, el diseño y la urbanización de las vías y demás espacios públicos urbanizados, incluidos aquellos de titularidad privada pero destinados a un uso público, así como las edificaciones de uso público y privado deberán cumplir las condiciones de accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva) y diseño para todas las personas que se regulen en la normativa aplicable, favoreciendo en la medida de lo posible el uso de sistemas de comunicación aumentativa y alternativa en espacios públicos urbanizados y edificaciones.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 298

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 42, añadir tras «accesibilidad universal» el siguiente texto: «(física, visual, auditiva y cognitiva)», y por otro lado añadir al final del apartado 1 el siguiente texto: «, favoreciendo en la medida de lo posible el uso de sistemas de comunicación aumentativa y alternativa en espacios públicos urbanizados y edificaciones».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 299

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 42, añadir un nuevo punto 7 que quedaría redactado como sigue:

«7. A efectos del cumplimiento de las medidas de accesibilidad en los Proyectos aprobados se establecerá una supervisión-evaluación de la ejecución de las obras intermedia y final de las actuaciones realizadas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 300

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 45.1 por:

«45.1 Los transportes públicos de personas viajeras cuya competencia corresponda a las administraciones autonómicas y local de Aragón habrán de cumplir las condiciones de accesibilidad en los términos y plazos establecidos en la normativa aplicable y deberán ser fácilmente identificables, favoreciendo en la medida de lo posible el uso de sistemas de comunicación aumentativa y alternativa en los medios de transporte público.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 301

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 45, añadir al final del apartado 1 el siguiente texto:

«, favoreciendo en la medida de lo posible el uso de sistemas de comunicación aumentativa y alternativa en los medios de transporte público.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonésista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 302

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 45, añadir un nuevo punto 4 que quedaría redactado como sigue:

«4. El Gobierno de Aragón establecerá los instrumentos necesarios en colaboración con las Corporaciones Locales para que los ayuntamientos son más de 20.000 habitantes incluyan programa de bono taxi para aquellas personas que no puedan, por su discapacidad, utilizar transporte público.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 303

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 46.1 por:

«46.1 Todas las personas físicas o jurídicas que, en el sector público o privado, pongan a la venta bienes

a través de máquinas expendedoras o suministradoras automáticas dispongan de sistemas de atención por turnos deberán garantizar que dichas máquinas sean utilizables por las personas con discapacidad en condiciones de plena accesibilidad, autonomía, seguridad y comodidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 304

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 47, punto 3, que quedaría redactado como sigue:

«3. Se garantizará que la información resulte inteligible y comprensible por parte de las personas con discapacidad intelectual, a través de la accesibilidad cognitiva de lectura fácil.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 305

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 47, se propone dar la siguiente redacción al punto 3:

«3. Se garantizará que la información resulte inteligible y comprensible por parte de las personas con

discapacidad intelectual mediante la utilización de lenguaje fácil.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 306

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 47, apartado 3, sustituir «Se promoverá» por «Se garantizará».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 307

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el título del artículo 48 por «Artículo 48. Perros guía y de asistencia».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 308

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el Título del artículo 48 la mención «guía y», quedando redactado como sigue:
«Artículo 48. Perros guía y de asistencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 309

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 48, se propone dar la siguiente redacción al título:
Artículo 48. Animales de apoyo.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 310

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el título del artículo 48, añadir «guía y» tras «Perros».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 311

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragónés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 48 por:
«Artículo 48. Perros guía y de asistencia.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá la utilización de perros de asistencia y guía teniendo en cuenta sus diferentes tipologías para facilitar la movilidad y autonomía de las personas con discapacidad que requieran este tipo de apoyo, garantizando que se permita su libre acceso, en la forma que se determine, a todos los lugares, alojamientos, establecimientos, locales, transportes y demás espacios de uso público sin que ello conlleve gasto adicional alguno para dichas personas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 312

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 48, se propone dar la siguiente redacción al punto 1:

«1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá la utilización de animales para facilitar la vida de las personas con discapacidad o enfermedad que requieran este tipo de apoyo, garantizando que se permita su libre acceso, en la forma que se determine, a todos los lugares, alojamientos, establecimientos, locales, transportes y demás espacios de uso público sin que ello conlleve gasto adicional alguno para dichas personas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 313

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 48.

Donde dice: «Artículo 48.— *Perros de asistencia.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá la utilización de perros de asistencia para facilitar...»,

deberá decir: «Artículo 48.— *Perros guía y de asistencia.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá la utilización de perros guía y de asistencia para facilitar...».

MOTIVACIÓN

Debe de incorporarse la figura del perro de asistencia para que tenga la misma cobertura legal que los perros guía.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 314

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 48, añadir tras «de asistencia» el siguiente texto: «y guía teniendo en cuenta sus diferentes tipologías».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 315

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 2 en el artículo 48 con la siguiente redacción:

«2. Dichos perros de asistencia deberán estar inscritos en un registro que al efecto se creará por Ley, con los requisitos que sean acordados por la misma.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 316

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el artículo 48 la mención «guía y», quedando redactado como sigue:

«La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá la utilización de perros guía y de asistencia para facilitar la movilidad y autonomía de las personas con discapacidad que requieran este tipo de apoyo, garantizando que se permita su libre acceso, en la forma que se determine, a todos los lugares, alojamientos, establecimientos, locales, transportes y demás espacios de uso público sin que ello conlleve gasto adicional alguno para dichas personas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUENYA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 317

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 48, se propone añadir los siguientes puntos:

«2. Entre los animales de apoyo estarán al menos:

- a) Perros guía
- b) Perros de señalización de sonidos
- c) Perros de apoyo o de servicio perros de aviso o alerta médica
- d) Perros adiestrados

3. Estos perros estarán identificados por los centros de adiestramiento.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 318

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo

164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 49 que quedaría redactado como sigue:
«Artículo 49.— *Planes de accesibilidad.*

1. La Administración Autonómica y las Administraciones Locales deberán aprobar, en las condiciones y plazos que se determinen en la normativa aplicable, planes de accesibilidad para adecuar los entornos susceptibles de ajustes razonables a las exigencias normativas de accesibilidad. Estos Planes de Accesibilidad se elaborarán con participación del "Interés Legítimo" y dispondrán de descripción técnica específica de cada actuación, memoria económica y cronograma de ejecución. Los planes de accesibilidad deberán ser revisados y actualizados, en su caso, cada cinco años.

2. La obligatoriedad de hacer un diagnóstico de la situación real de barreras en un plazo no mayor de un año desde la aprobación de la presente Ley, así como del tratamiento para la eliminación de las mismas, en un plazo no mayor de dos años desde la aprobación de ésta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 319

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo núm. 49 bis del Capítulo I «Condiciones de accesibilidad y no discriminación» del Título VII, se propone añadir un artículo con el siguiente texto:

«Accesibilidad:

1. Toda obra o proyecto de infraestructura o servicio que promueva o financie cualquier Administración será auditada para garantizar que cumpla las condiciones de accesibilidad

2. La administración velará por que todos los comercios privados de Aragón sean accesibles, como mínimo, para personas con movilidad reducida. Aquellos que no lo sean, recibirán ayudas técnicas para solucionar el problema de acceso.

3. Realización de una auditoría integral, progresiva y a través de personal público de la accesibilidad de todos los edificios y dependencias oficiales. Esta tarea

nunca podrá ser delegada a entidades privadas o sin ánimo de lucro.

4. Utilización del subtítulo, audiodescripción, lengua de signos y lectura fácil en las difusiones institucionales.

5. Establecer la obligación de un porcentaje de habitaciones accesibles en hoteles y demás dependencias turísticas. En los hoteles habrá habitaciones con camas sencillas, dobles y de matrimonio.

6. Garantizar la accesibilidad universal de la administración electrónica.

7. Garantizar la accesibilidad, tanto en el interior como en los entornos próximos a los centros escolares y sanitarios, mediante la instalación de rampas, ascensores, macrotipos, podotactiles, contrastes cromáticos, pictogramas, eliminación de bordillos (sin peldaño en la rampa), ascensores sonoros y señalización podotáctil desde la entrada al servicio de información general.

8. Accesibilidad a los medios de comunicación audiovisual. Se fomentará y se regirá por la legislación específica el uso de la lengua de signos y de los medios de apoyo a la comunicación oral para personas con sordera, con discapacidad auditiva o con sordoceguera. Igualmente se garantizará a las personas con discapacidad la accesibilidad a las páginas web.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 320

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 50 por:

«Artículo 50. Uso preferente de alojamientos y espacios accesibles.

Los establecimientos de uso residencial público deberán disponer de alojamientos accesibles que reúnan las condiciones adecuadas para un uso preferente por personas con discapacidad y su familia/acompañante en el número y condiciones que se establezca reglamentariamente. Su ubicación no supondrá un trato discriminatorio para las personas con discapacidad y, si estos alojamientos se emplazaran sólo en las zonas de mayor precio, las personas con discapacidad tendrán derecho a abonar el precio de la zona más económica.

Los espacios con asientos fijos para el público, tales como salones de actos, auditorios, cines u otros es-

pectáculos públicos, dispondrán de plazas reservadas para el uso preferente de personas con discapacidad y su familia/acompañante en el número y condiciones que se establezcan reglamentariamente. Su ubicación no supondrá un trato discriminatorio para las personas con discapacidad y, si se emplazan sólo en las zonas de mayor precio, las personas con discapacidad tendrán derecho a abonar el precio de la zona más económica.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 321

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 50, apartado 1, añadir tras «para un uso preferente por personas con discapacidad» el siguiente texto: «y su familia/acompañante».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 322

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 50, apartado 2, sustituir «y sus acompañantes» por «y su familia/acompañante».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 323

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 50, se propone añadir un nuevo punto:

«3. Estos espacios también contarán con ayudas técnicas y humanas (rampas, intérpretes de lengua de signos, etc.) para acceder a las tribunas, escenarios y demás localizaciones desde las que la persona con discapacidad pueda dirigirse al público.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 324

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 51 por:

«Artículo 51. Uso reservado de las plazas de estacionamiento accesibles.

En las zonas de estacionamiento de vehículos en las vías o espacios públicos, y edificaciones de uso público, se reservará un porcentaje de plazas para los vehículos en los que se desplacen personas con discapacidad titulares de la tarjeta de estacionamiento, que será determinado reglamentariamente.

Los Ayuntamientos facilitarán la reserva de plazas de aparcamiento junto al centro de trabajo o domicilio

de las personas con discapacidad titulares de la tarjeta de estacionamiento. Mediante Ordenanza se regularán las condiciones y procedimiento de concesión de estas plazas. En su caso, la resolución negativa de la petición de reserva tendrá que ser debidamente motivada.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 325

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 51, se propone dar la siguiente redacción al punto 1:

«1. En las zonas de estacionamiento de vehículos en las vías o espacios públicos, en edificaciones de uso público, lugares de ocio como auditorios, etc. supermercados y centros comerciales, se reservará un porcentaje de plazas para los vehículos en los que se desplacen personas con discapacidad y movilidad reducida, que será determinado reglamentariamente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 326

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el apartado 1 del artículo 51 la expresión «titulares de la tarjeta de estacionamiento», quedando redactado como sigue:

«1. En las zonas de estacionamiento de vehículos en las vías o espacios públicos, y edificaciones de uso público, se reservará un porcentaje de plazas para los vehículos en los que se desplacen personas con discapacidad y movilidad reducida titulares de la tarjeta de estacionamiento, que será determinado reglamentariamente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 327

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 51, apartados 1 y 2, sustituir «y movilidad reducida,» por «titulares de la tarjeta de estacionamiento».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 328

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el apartado 2 del artículo 51 la expresión «titulares de la tarjeta de estacionamiento», quedando redactado como sigue:

«2. Los Ayuntamientos facilitarán la reserva de plazas de aparcamiento junto al centro de trabajo o domicilio de las personas con discapacidad y movilidad reducida titulares de la tarjeta de estacionamiento. Mediante Ordenanza se regularán las condiciones y procedimiento de concesión de estas plazas. En su caso, la resolución negativa de la petición de reserva tendrá que ser debidamente motivada.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 329

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 51, se propone añadir un punto con el siguiente texto:

3. Estas plazas de estacionamiento estarán señalizadas en el suelo y verticalmente. También estarán configuradas en cuanto a espacio y colocación de tal forma que se tenga en cuenta que los usuarios pueden entrar por un lateral o por detrás del vehículo. Para eso, las plazas serán más amplias en ancho y largo de lo habitual, ocupando 2 plazas ordinarias.

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 330

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente

enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al punto 1 del artículo 52, se propone añadir una letra con el siguiente texto:

«d) Aquellas personas con cualquier discapacidad, sus familias o tutores legales que justifiquen la necesidad de tarjeta de estacionamiento en un escrito al órgano gestor.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 331

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 52, apartado 3, tras «La policía local» añadir «o autoridad competente».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 332

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el apartado 2 del artículo 53 la expresión «habrán de ser ofrecidas previamente a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que desarrollen programas o proyectos de vida independiente o de

promoción de la autonomía personal destinados a la residencia de personas con discapacidad», quedando redactado como sigue:

«2. En el supuesto de que las viviendas objeto de esta reserva no fueran adjudicadas a personas con discapacidad habrán de ser ofrecidas previamente a entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que desarrollen programas o proyectos de vida independiente o de promoción de la autonomía personal destinados a la residencia de personas con discapacidad, adjudicándose de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras del régimen jurídico de viviendas protegidas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 333

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 53, se propone añadir una letra con el siguiente texto:

«3. Estas viviendas serán publicitadas de tal forma que lleguen a todas las personas con discapacidad en Aragón, tanto en inserción en medios de comunicación como información directa a las personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 334

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 54, se propone añadir un punto con el siguiente texto:

«2. La Dirección General de Discapacidad establecerá créditos blandos para mejorar la accesibilidad de las viviendas habitadas por personas con movilidad reducida.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 335

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 55, tras «con el resto de la población», añadir «, desde etapas tempranas».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 336

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo artículo con el siguiente texto:

«57. bis. Plan personal de futuro.

1. El plan personal de futuro es un proyecto diseñado por la persona con discapacidad, con la colaboración de su familia o representante legal y con el asesoramiento y orientación de un agente de mediación, que recoge las preferencias y prioridades en cuanto a

los mecanismos de apoyo que desea recibir cuando los apoyos familiares no puedan desempeñar esa función.

2. Las personas con discapacidad y sus familias que soliciten elaborar un plan personal de futuro conforme a los términos de esta ley recibirán la información necesaria para ello en las oficinas de orientación y apoyo. En estas oficinas existirá personal especializado para hacer comprender los derechos de las personas con discapacidad y sus familiares.

3. Se podrá requerir informe del equipo técnico de valoración de los Centros Base en caso de que el agente de mediación o el equipo profesional de la unidad de orientación y apoyo tengan dudas acerca de que la persona que solicita orientación pueda ser beneficiaria de las medidas de protección y apoyo que reconoce esta ley.

4. La persona con discapacidad, con la colaboración de su familia o representante legal y la orientación del agente de mediación correspondiente, elaborará su plan personal de futuro.

5. En la elaboración del plan personal de futuro será necesaria la participación de la persona con discapacidad, contando con los apoyos necesarios, además de sus familiares o de su representante legal en el caso de que tenga su capacidad de obrar modificada judicialmente.

6. Para el diseño del plan personal de futuro, la persona con discapacidad y su familia establecerán sus preferencias según las distintas áreas susceptibles de ser contempladas en el plan personal de futuro.

7. Este plan debe ser adaptado (lectura fácil y/u otras formas de adaptación), de manera que, en la medida de lo posible, la persona con discapacidad pueda tener acceso a la información.

8. El plan personal de futuro, que hará mención al sistema de apoyos con el que cuenta la persona en el momento de su elaboración, podrá hacer referencia, entre otras, a las siguientes áreas:

a) Residencial: Se establecerá la preferencia de la modalidad de apoyo residencial en cuanto a dónde y con quién vivir.

b) Formativa y laboral: Se determinará la preferencia en las áreas formativas o laborales conforme a las preferencias, capacidades y habilidades de la persona con discapacidad.

c) Ocio y tiempo libre: Se indicará la preferencia en las actividades lúdicas, deportivas y de tiempo libre en las que participa la persona con discapacidad o son de su interés para que se favorezca su mantenimiento cuando la situación familiar cambie.

d) Relaciones interpersonales: Se detallarán las relaciones con la familia extensa con el objetivo de mantener y fomentar los contactos, así como la red social de la persona con discapacidad y su familia para que se mantenga, en la medida de lo posible, cuando se ponga en marcha el plan personal de futuro. Asimismo, se podrá indicar algún miembro concreto de la familia para que actúe como interlocutor en dicha puesta en marcha.

e) Salud: Se podrán detallar las características más relevantes y significativas de sus condiciones de salud.

f) Legal: Se podrá indicar si es necesario iniciar un procedimiento de modificación de la capacidad de obrar o en caso de que la persona con discapacidad

tenga su capacidad de obrar modificada, establecer preferencias en cuanto a la persona o entidad que podría ejercer la función tutelar cuando la familia directa falte.

g) Económica: Podrá contener información y orientación sobre gestión patrimonial y económica de sus bienes.

9. El plan personal de futuro podrá ser modificado, sustituido o revocado en cualquier momento conforme a lo previsto para su elaboración.

10. El plan personal de futuro es una declaración de voluntad de la persona con discapacidad y su familia que deberá ser tenida en cuenta por los profesionales que vayan a participar en la atención a las personas con discapacidad cuando falten sus apoyos familiares.

11. Una vez elaborado el documento que contenga el plan personal de futuro, este se firmará por la persona con discapacidad y su familia, o por su representante legal en el caso de que tenga su capacidad de obrar modificada judicialmente, así como por el agente de mediación, que deberá entregar una copia a la persona.

12. Este documento podrá ser entregado por la persona con discapacidad, su representante legal, su familia o por el agente de mediación en el registro de planes personales de futuro de Aragón.

13. Se establecerá un sistema público de registro de planes personales de futuro, para la constancia y custodia de los planes personales de futuro inscritos por personas con discapacidad de Aragón, dependiente de la Dirección General de Discapacidad.

14. Dicho sistema garantizará, en todo caso, la confidencialidad y el respeto a la legislación de protección de datos de carácter personal así como el acceso a los documentos contenidos en el mismo y garantizando que únicamente tendrán acceso, en el momento en que se deba conocer el plan personal de futuro, las personas interesadas

15. Una vez constatada la falta de apoyos familiares se pondrán en marcha o se continuarán desarrollando las preferencias expresadas por la persona con discapacidad en el plan personal de futuro.

16. El gobierno, en el plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigor de esta ley, procederá a la aprobación de los reglamentos de desarrollo de las siguientes materias:

- a) Diseño del modelo del plan personal de futuro.
- b) El acceso, la organización y funcionamiento de las oficinas de orientación y apoyo.
- c) La composición y funciones de la oficina regional de orientación y apoyo.
- d) Los perfiles profesionales y funciones de los agentes de mediación.
- e) La organización y funcionamiento del sistema de registro de planes personales de futuro.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 337

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 59 por:

«Artículo 59. Apoyo en el proceso de toma de decisiones.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón garantizará, coordinada con la autoridad judicial, las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de sus capacidades a través de entidades, públicas o privadas sin ánimo de lucro que desempeñen acciones de apoyo en esta materia de acuerdo con lo previsto en el Código Civil. La administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá establecer mecanismos de colaboración con entidades tutelares en el ejercicio de las funciones tutelares encomendadas judicialmente.

Estas entidades tutelares garantizarán el acercamiento a la persona y su entorno, procurando su inclusión social, así como la máxima recuperación posible de sus capacidades.

Se garantiza la gratuidad del acceso a la protección jurídica y social que prestan las entidades tutelares. La aportación de las personas usuarias para retribuir los servicios de apoyo de las entidades tutelares se determinará judicialmente en los términos previstos por el Código Civil

Asegurar que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídicas se proporcionen salvaguardas adecuadas y efectivas. Esas salvaguardas aseguran que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida.

Las Fundaciones Tutelares no podrán tener vinculación alguna ni dependencia económica de las entidades que presten servicios a los tutelados. Igualmente, los patronos de las fundaciones tutelares no podrán establecer ninguna relación laboral con ninguno de los tutelados.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 338

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 59 por el siguiente texto:

«La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón garantizará, coordinada con la autoridad judicial, las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de sus capacidades a través de entidades, públicas o privadas sin ánimo de lucro que desempeñen acciones de apoyo en esta materia de acuerdo con lo previsto en el Código Civil. La administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá establecer mecanismos de colaboración con entidades tutelares en el ejercicio de las funciones tutelares encomendadas judicialmente.

Estas entidades tutelares garantizarán el acercamiento a la persona y su entorno, procurando su inclusión social, así como la máxima recuperación posible de sus capacidades.

Se garantiza la gratuidad del acceso a la protección jurídica y social que prestan las entidades tutelares. La aportación de las personas usuarias para retribuir los servicios de apoyo de las entidades tutelares se determinará judicialmente en los términos previstos por el Código Civil.

Asegurar que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídicas se proporcionen salvaguardas adecuadas y efectivas. Esas salvaguardas asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida.

Las Fundaciones Tutelares no podrán tener vinculación alguna ni dependencia económica de las entidades que presten servicios a los tutelados. Igualmente, los patronos de las fundaciones tutelares no podrán establecer ninguna relación laboral con ninguno de los tutelados.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 339

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 59, sustituir el apartado 1 por el siguiente:

«1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón garantizará, coordinada con la autoridad judicial, las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de sus capacidades a través de entidades, públicas o privadas sin ánimo de lucro que desempeñen acciones de apoyo en esta materia de acuerdo con lo previsto en el Código Civil. La administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá establecer mecanismos de colaboración con entidades tutelares en el ejercicio de las funciones tutelares encomendadas judicialmente.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 340

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 4 en el artículo 59 con la siguiente redacción:

«4. No pueden ser titulares de la tutela ni de la administración patrimonial, ni siquiera ejecutoras materiales de las funciones tutelares, las personas físicas o jurídicas que estén en situación de conflicto de intereses con la persona protegida. En particular, no pueden serlo los que en virtud de una relación contractual presten servicios asistenciales, residenciales o de naturaleza análoga a la persona protegida.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 341

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 59, añadir un nuevo punto 4 que quedaría redactado como sigue:

«4. Asegurar en que todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen las salvaguardias adecuadas y efectivas. Esas salvaguardias aseguraran que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de interés ni insuficiencia indebida.

Las Fundaciones Tutelares no podrán tener vinculación alguna ni dependencia económica de las entidades que presenten servicios a los tutelados. Igualmente, los patronos de las fundaciones tutelares no podrán establecer ninguna relación laboral con ninguno de los tutelados.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 342

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del artículo 59 los siguientes apartados:

«4. Asegurar que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas. Esas salvaguardias aseguraran que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida.

5. Las Fundaciones Tutelares no podrán tener vinculación alguna ni dependencia económica de las entidades que presten servicios a los tutelados.

Igualmente, los patronos de las fundaciones tutelares no podrán establecer ninguna relación laboral con ninguno de los tutelados.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 343

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en el apartado 2 del artículo 60 la expresión «y en todo caso comunicada a la persona que ejerza la tutela legal», quedando redactado como sigue:

«2. Toda decisión o medida tomada por la dirección del centro u organismo competente que suponga aislamiento, restricciones de libertades u otras de carácter extraordinario deberá ser aprobada por la autoridad judicial y en todo caso comunicada a la persona que ejerza la tutela legal, salvo que por razones de urgencia hiciesen necesaria la inmediata adopción de la medida, en cuyo caso se pondrá en conocimiento de aquella de modo inmediato y en todo caso en un máximo de 24 horas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 344

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente

enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 60, se propone añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«3. La gestión del centro estará orientada al lograr el bienestar y el mayor grado de libertad y autonomía personal de los residentes, modificando, si es necesario, el reglamento del centro y aumentando personal.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 345

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 61 que quedaría redactado como sigue:
«Artículo 61.— *Especial protección de las personas con discapacidad en su condición de consumidoras.*

Las Administraciones Públicas, en el marco de sus respectivas competencias, prestarán una atención específica a las personas con discapacidad en su calidad de consumidores y usuarios conforme a la legislación vigente en materia de consumo.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón garantizará la protección de los derechos de las personas con discapacidad en su condición de consumidores frente a prácticas comerciales abusivas.

Asimismo, establecerán programas y actividades que permitan garantizar la protección efectiva de los derechos de los consumidores con discapacidad y prevenir las situaciones que puedan impedir un acceso normalizado en la adquisición, uso y disfrute de productos, bienes y servicios.

La atención e información en materia de consumo dirigida a las personas con discapacidad se desarrollará siguiendo criterios de accesibilidad universal.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 346

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 61, se propone añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«4. En los procesos administrativos, bancarios, judiciales o de otra índole en los que intervenga una persona con discapacidad intelectual o enfermedad mental, se garantizará la asistencia de una persona que le explique el proceso y se redactará la documentación en lenguaje fácil.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 347

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo Artículo 61 bis) que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 61 bis).— *Medidas de promoción y protección.*

Las Administraciones Públicas, en el marco de sus respectivas competencias promoverán, entre otras, las siguientes medidas de promoción y protección de los derechos en materia de consumo de las personas con discapacidad:

a) Realización de estudios que faciliten un diagnóstico de las necesidades que en materia de consumo presentan las personas con discapacidad, así como en lo referente a la disposición de recursos que amparen la protección de sus derechos en este ámbito.

b) Vigilancia y control para reducir y remover, en su caso, los obstáculos y barreras de toda naturaleza que supongan limitaciones de acceso a los productos, bienes y servicios, y en particular en las transacciones comerciales de carácter electrónico.

c) Adaptación de los soportes empleados en las campañas informativas y divulgativas en materia de

consumo a las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

d) Realización de campañas informativas y divulgativas dirigidas a las personas con discapacidad sobre sus derechos como consumidores y usuarios, así como sobre los productos y servicios de los que son destinatarios específicos.

e) Fomento de las acciones formativas y educativas específicas en materia de consumo dirigidas a las personas con discapacidad, especialmente a través de mediadores cualificados.

f) Promoción de la participación de las personas con discapacidad en el ámbito de la protección al consumidor a través de sus organizaciones más representativas.

g) Establecimiento de atención específica en los procedimientos de atención, tramitación y resolución de consultas y reclamaciones en materia de consumo interpuestas por personas con discapacidad.

h) Promoción de acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias específicas por parte de quienes desarrollan funciones de atención e información al consumidor.

i) Realización de actuaciones específicas de control de mercado y de seguridad de los productos, bienes y servicios ofertados a las personas con discapacidad.

j) Impulso de la adopción de buenas prácticas orientadas a las personas con discapacidad en el sector empresarial, desde la óptica del consumo responsable y la responsabilidad social de las empresas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 348

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 62 por el siguiente texto:

«Los poderes públicos garantizarán que los medios de comunicación social que desarrollen su actividad en Aragón reflejen una imagen ajustada, respetuosa, plural e inclusiva de las personas con discapacidad acorde con los fines y principios previstos en esta Ley y demás normativa que le sea de aplicación, evitando en todo momento una visión estereotipada de las personas con discapacidad.

Los medios de comunicación social gestionados directamente por el Gobierno de Aragón incluirán contenidos destinados a informar sobre la realidad social y necesidades de las personas con discapacidad.

Se fomentará que el conjunto de medios de comunicación, desarrollen un papel activo en la eliminación de cualquier tipo de discriminación y en el fomento de la corresponsabilidad y de la igualdad de género como un valor social.

El Consejo Aragonés de radiotelevisión elaborará anualmente un informe sobre el tratamiento de la imagen de las personas con discapacidad, así como las condiciones de accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva), en los medios de comunicación audiovisual sujetos a su ámbito de actuación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 349

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 62 por:

«Artículo 62. Medios de comunicación social.

Los poderes públicos garantizarán que los medios de comunicación social que desarrollen su actividad en Aragón reflejen una imagen ajustada, respetuosa, plural e inclusiva de las personas con discapacidad acorde con los fines y principios previstos en esta Ley y demás normativa que le sea de aplicación, evitando en todo momento una visión estereotipada de las personas con discapacidad.

Los medios de comunicación social gestionados directamente por el Gobierno de Aragón incluirán contenidos destinados a informar sobre la realidad social y necesidades de las personas con discapacidad.

Se fomentará que el conjunto de medios de comunicación, desarrollen un papel activo en la eliminación de cualquier tipo de discriminación y en el fomento de la corresponsabilidad y de la igualdad de género como un valor social.

El Consejo Aragonés de radiotelevisión elaborará anualmente un informe sobre el tratamiento de la imagen de las personas con discapacidad, así como las condiciones de accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva), en los medios de comunicación audiovisual sujetos a su ámbito de actuación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 350

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 62, apartado 1, sustituir «promoverán» por «garantizarán», y añadir al final del párrafo, tras «aplicación», el siguiente texto:

«, evitando en todo momento una visión estereotipada de las personas con discapacidad».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 351

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 62, se propone añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«4. Los medios de comunicación financiados por el Gobierno de Aragón promoverán la incorporación de personas con discapacidad al ejercicio del periodismo mediante la disponibilidad de los instrumentos y ayudas técnicas necesarias que las nuevas tecnologías facilitan. Además, se garantizará que la CARTV y sus productoras cumplan con el ratio de

1 persona con discapacidad por cada 50 trabajadores/as.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 352

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 62, añadir el siguiente apartado:

«4. El Consejo Aragonés de radiotelevisión elaborará anualmente un informe sobre el tratamiento de la imagen de las personas con discapacidad, así como las condiciones de accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva), en los medios de comunicación audiovisual sujetos a su ámbito de actuación.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 353

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 4 en el artículo 62 con la siguiente redacción:

«4. El Consejo Aragonés de Radiotelevisión elaborará anualmente un informe sobre el tratamiento de la imagen de las personas con discapacidad así como las condiciones de accesibilidad universal en los medios de comunicación audiovisual sujetos a su ámbito de aplicación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 354

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo Artículo 62 bis) que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 62 bis).— *Radio Televisión Aragonesa.*

1. El Ente Público de Radio-Televisión de Aragonesa, en el marco de su programa de responsabilidad social corporativa, abordará las necesidades de las personas con discapacidad de cara a contribuir a la sensibilización social y garantía de sus derechos.

2. El Ente Público de Radio-Televisión Aragonesa, en el ejercicio de su función de servicio público, fomentará en su programación los siguientes objetivos:

a) Reflejar de forma adecuada la presencia de las personas con discapacidad en los diversos ámbitos.

b) Utilizar un lenguaje no discriminatorio.

c) Adoptar códigos de conducta tendentes a transmitir el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación.

d) Colaborar con las campañas institucionales dirigidas a fomentar la igualdad de oportunidades y no discriminación.

e) Mantener y asegurar la calidad de los canales de la RTVA destinado al lenguaje de signos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 355

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente

enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 63, sustituir «promoverán» por «garantizarán», y por otro lado, tras «accesibilidad universal», añadir el siguiente texto: «(física, visual, auditiva y cognitiva)».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 356

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 64 por:

«Artículo 64. Intervención en caso de publicidad discriminatoria.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón llevará a cabo las actuaciones necesarias para que la publicidad y las propagandas comerciales no atenten contra la dignidad de las personas con discapacidad, favoreciendo en la medida de lo posible el uso de sistemas de comunicación aumentativa y alternativa en estas actuaciones.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 357

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente

enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del artículo 64 el siguiente texto:
«, favoreciendo en la medida de lo posible el uso de sistemas de comunicación aumentativa y alternativa en estas actuaciones».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 358

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al título IX, se propone un nuevo artículo 64 bis.

«Libertad de reproducción

1. Queda prohibida la esterilización de las personas con discapacidad, salvo que ellas mismas y en plena condición de sus facultades lo soliciten.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 359

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 1 bis en el artículo 65 con la siguiente redacción:

«1 bis. En la elaboración del Plan participarán las entidades más representativas de las personas con discapacidad así como las organizaciones empresariales, sindicales y de personas consumidoras y usuarias más representativas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 360

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al apartado segundo del artículo 65, se propone dar la siguiente redacción:

«2. La aprobación de dicho Plan corresponderá al departamento competente y elaborado con carácter interdepartamental.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 361

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar en el apartado 3 del artículo 65 la mención «la periodicidad que se determine en el mismo» por «una periodicidad de cuatro años», quedando redactado como sigue:

«3. El Plan tendrá una periodicidad de cuatro años, si bien deberá ser sometido a revisión, al menos, cada

cuatro años, sin perjuicio de su posible prórroga. La evaluación del Plan deberá generar un informe que será publicado en la página web del Gobierno de Aragón. El Plan contará con los indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan realizar el seguimiento y evaluación del grado de consecución de sus objetivos y resultados anuales.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 362

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un punto 3. bis en el artículo 65:

«3.bis El Plan se elaborará, en base a los principios de diálogo civil, con la participación de las entidades más representativas de las personas con discapacidad y sus familias.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 363

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del artículo 65 el siguiente apartado:

«4. El Plan se elaborará, en base a los principios de diálogo civil, con la participación de las entidades más representativas de las personas con discapacidad y sus familias.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 364

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 65, añadir un nuevo punto 4 que quedaría redactado como sigue:

«4. El Plan incluirá los criterios que definen su relación con otros instrumentos de planificación que puedan regir o estar previstos en la normativa sectorial correspondiente. Igualmente, contará con los indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan realizar el seguimiento y evaluación del grado de consecución de sus objetivos y resultados.

A tales efectos, se incluirán los resultados de su evaluación en una Memoria Anual que se remitirá a las Cortes de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 365

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo Artículo 65 bis) que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 65 bis).— *Unidades de discapacidad.*

1. Bajo la dependencia orgánica de la secretaría general técnica del departamento de presidencia, secretaría general del departamento de presidencia u órgano equivalente, se crearán, mediante las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, unidades de discapacidad en todos los departamentos y organismos autónomos, con el fin de impulsar, coordinar e implementar las políticas públicas en materia de discapacidad, en la planificación, gestión y evaluación en sus respectivas políticas.

2. Dichas unidades desarrollarán las funciones relacionadas con la discapacidad en el ámbito de las materias de competencia de cada departamento y organismos autónomos, en especial el impulso y la coordinación en la ejecución del plan integral para las personas con discapacidad de Aragón

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón garantizará el asesoramiento y la formación de su personal en materia de discapacidad para implementar eficazmente las políticas públicas, incluyendo la realización de actividades de sensibilización para las personas que desempeñen altos cargos con responsabilidad política.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 366

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 66 por:

«Artículo 66. Medidas de atención a mujeres con discapacidad.

El Plan de Acción Integral para mujeres con discapacidad de Aragón es el instrumento del Gobierno de Aragón para coordinar las políticas y medidas recogidas en esta Ley dirigidas a solventar las necesidades de mujeres y niñas con discapacidad en todas sus actuaciones y garantizar sus derechos y plena ciudadanía.

El Plan de acción integral para las personas con discapacidad de Aragón incluirá estrategias de intervención orientadas a generar los cambios necesarios para que las mujeres con discapacidad puedan acceder, en condiciones de igualdad a los hombres, a los derechos, bienes y recursos socia-

les que hagan posible el avance progresivo en la consecución de una mayor autonomía en todos los ámbitos de su vida.

El Plan incluirá los criterios que definan su relación con otros instrumentos de planificación que puedan regir o estar previstos en la normativa sectorial correspondiente.

El Plan tendrá la periodicidad que se determine en el mismo, si bien deberá ser sometido a revisión, al menos, cada cuatro años, sin perjuicio de su posible prórroga y su evaluación será publicada en la página web del Gobierno de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 367

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 66 por el siguiente texto:

«El Plan de Acción Integral para mujeres con discapacidad de Aragón es el instrumento del Gobierno de Aragón para coordinar las políticas y medidas recogidas en esta Ley dirigidas a solventar las necesidades de mujeres y niñas con discapacidad en todas sus actuaciones y garantizar sus derechos y plena ciudadanía.

El Plan de acción integral para las personas con discapacidad de Aragón incluirá estrategias de intervención orientadas a generar los cambios necesarios para que las mujeres con discapacidad puedan acceder, en condiciones de igualdad a los hombres, a los derechos, bienes y recursos sociales que hagan posible el avance progresivo en la consecución de una mayor autonomía en todos los ámbitos de su vida.

El plan incluirá los criterios que definan su relación con otros instrumentos de planificación que puedan regir o estar previstos en la normativa sectorial correspondiente.

El Plan tendrá la periodicidad que se determine en el mismo, si bien deberá ser sometido a revisión, al menos, cada cuatro años, sin perjuicio de su po-

sible prórroga y su evaluación será publicada en la página web del Gobierno de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 368

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al inicio del artículo 66 el siguiente apartado:

«1pre. El Plan de Acción Integral para mujeres con discapacidad de Aragón es el instrumento del Gobierno de Aragón para coordinar las políticas y medidas recogidas en esta Ley dirigidas a solventar las necesidades de mujeres y niñas con discapacidad en todas sus actuaciones y garantizar sus derechos y plena ciudadanía.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 369

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del artículo 66 el siguiente apartado:
«4. El Plan tendrá la periodicidad que se determine en el mismo, si bien deberá ser sometido a revisión, al menos, cada cuatro años, sin perjuicio de su posible prórroga y su evaluación será publicada en la página web del Gobierno de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 370

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir en el artículo 67 la mención «En el marco de las disponibilidades presupuestarias y de la sostenibilidad financiera», quedando redactado como sigue:
«Artículo 67. Medios.

Las Administraciones Públicas de Aragón realizarán las actuaciones precisas para la plena efectividad de lo previsto en esta Ley, de acuerdo con sus competencias y destinando los recursos necesarios para que los derechos enunciados se hagan efectivos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
El Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 371

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir «En el marco de las disponibilidades presupuestarias y de la sostenibilidad financiera en» el artículo 67.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 372

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 67.

Donde dice «En el marco de las disponibilidades presupuestarias y de la sostenibilidad financiera, las Administraciones Públicas de Aragón realizarán las actuaciones...», deberá decir «Las Administraciones Públicas de Aragón realizarán las actuaciones...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 373

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el artículo 67, suprimir «En el marco de las disponibilidades presupuestarias y de la sostenibilidad financiera,».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 374

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 69 que quedaría redactado como sigue:
«Artículo 69.— *Estudios y estadísticas.*

En los distintos estudios y estadísticas que se llevan a cabo por parte de la Administración Autonómica, se incluirá la discapacidad, diferenciándose por el tipo de discapacidad, ya que sin datos resulta imposible medir el impacto de las políticas públicas dirigidas a las personas con discapacidad. Igualmente son imprescindibles para realizar un seguimiento de las medidas que se hayan puesto en marcha, identificar los obstáculos y, sobre todo, adoptar medidas reales y efectivas.

Igualmente, en los estudios y estadísticas que se llevan a cabo por la Administración de Aragón se promoverá la inclusión de indicadores relativos a las personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 375

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 70, se propone dar la siguiente redacción al punto 1:

«1. Las Administraciones Públicas de Aragón y sus organismos públicos realizarán un régimen de contratación pública socialmente responsable que incluya cláusulas sociales de acción positiva y que, específicamente, ofrezca empleo a personas con discapacidad, así como la accesibilidad universal de los servicios públicos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 376

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 70, se propone dar la siguiente redacción al punto 4:

«4. En el caso de que dos o más proposiciones en los procedimientos de contratación del Gobierno de Aragón o de sus entidades instrumentales, se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrán preferencia, siempre que se haya presentado la documentación acreditativa, las empresas con porcentaje superior al 2% de personas trabajadoras con discapacidad intelectual. En caso de empate entre aquellas tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 377

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 71 por:
«Artículo 71. Fomento de la accesibilidad.

1.— Los centros directivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ámbito de sus competencias, establecerán ayudas públicas destinadas a financiar ajustes razonables en materia de accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva).

2.— Como medida fundamental de acción positiva esta Ley una vez aprobada se publicará en documento en Lectura Fácil.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 378

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del artículo 71 el siguiente apartado:
«2. Como medida fundamental de acción positiva esta Ley una vez aprobada se publicará en documento en Lectura Fácil.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonésista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 379

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 72, sustituir «promover» por «garantizar».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonésista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 380

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 72 bis. 1 del capítulo I del Título XI, se propone añadir los siguientes artículos:

«Censo

El Gobierno de Aragón elaborará un censo personas residentes en Aragón con alguna discapacidad y lo actualizará cada 5 años. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales añadirá toda persona a la que se le reconozca una discapacidad a este censo. Este censo contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre
- b) Fecha de nacimiento
- c) Sexo
- d) Discapacidad de nacimiento o sobrevenida
- e) Discapacidad física, intelectual, sensorial o combinación
- f) Situación familiar
- e) Situación laboral
- f) Ayudas o subvenciones que recibe la persona con discapacidad, ya sea de forma directa o a través de su familia, sus tutores legales o la residencia en la que vive

2.— Contacto con las personas con discapacidad

a) A partir de este censo, el Gobierno de Aragón contactará con las personas con discapacidad por todo tipo de medios, priorizando los digitales.

b) La persona con discapacidad, su familia o tutores legales informarán a la administración de cualquier cambio en su situación.

c) El Gobierno de Aragón informará a todas las personas del censo a través de un newsletter por email o, en su defecto, por teléfono, de todas las convocatorias referentes a discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 381

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone la creación de un nuevo título, con los siguientes artículos:

«Título. Competencias, funciones, organización institucional y coordinación

Artículo 72 bis 2. Superior competencia.

1. La competencia en materia de discapacidad se asignará al Departamento de Presidencia o, en su caso, al que figure en primer lugar en el orden de prelación en el decreto de estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 72 bis 3. Dirección General de Discapacidad.

1. El Gobierno de Aragón creará la Dirección General de Discapacidad adscrita al Departamento de Presidencia o, en su caso, al que figure en primer lugar en el orden de prelación en el decreto de estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Esta Dirección General deberá ser ocupada por una persona con discapacidad superior al 66%.

3. La Dirección General de Discapacidad tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre personas con y sin discapacidad en todos los ámbitos; elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre personas con y sin discapacidad, e impulsar y promover la participación de las personas con discapacidad en la vida política, cultural, económica, laboral y social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de discapacidad en Aragón

4. Las funciones de Dirección General de Discapacidad serán al menos las siguientes:

a) Poner en marcha medidas de acción positiva en beneficio de personas con discapacidad:

1) Desarrollar un protocolo de detección, intervención y seguimiento a las personas con discapacidad en situación de riesgo social.

2) Desarrollar servicios especializados para personas con discapacidad y fuerte exclusión social o vulnerabilidad.

3) Mantener y potenciar los servicios y programas de atención social y apoyo a la reinserción social a personas sin hogar con enfermedad mental grave.

4) Facilitar la asistencia personal y la libre elección de residencia, en su caso.

b) Desarrollar el Plan de Acción Integral para mujeres con discapacidad de Aragón.

c) Nombrar presidencia y secretaría de la Junta arbitral y llevar a cabo el proceso selectivo para las vocalías de la Junta.

d) Elaborar el plan del sector educativo.

e) Crear el equipo de mediación laboral.

f) Coordinar la calificación y reconocimiento de la condición de discapacidad.

g) Coordinar los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad.

h) Coordinarse con el departamento responsable de vivienda para facilitar viviendas para la promoción de la autonomía personal.

i) Otorgar créditos blandos para adaptación zonas comunitarias y viviendas.

j) Crear las oficinas de atención a la discapacidad.

k) Crear el grupo de inspección.

3. Oficinas de atención a la discapacidad.

1. La finalidad de las Oficinas de atención a la Discapacidad será atender de forma centralizada las dudas de las personas con discapacidad y sus familias, orientarlas de las opciones que existen y ayudarlas en los trámites administrativos.

2. Se creará una Oficina de Atención a la Discapacidad en cada una de las provincias.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 382

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al título del Capítulo II del título XI, se propone añadir la expresión «y política» entre la palabra «social» y la expresión «la iniciativa social».

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 383

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el capítulo II del título XI se propone añadir un artículo con el siguiente texto:

«Elecciones.

1. Todas las listas a elecciones autonómicas contarán con una persona con discapacidad física, cognitiva o sensorial superior.

2. Para ello, en un plazo de 12 meses tras la aprobación de esta ley, se modificará la Ley 2/1987, de

16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 384

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 72 bis 5 del Capítulo I del Título XI, *De la gobernanza en materia de personas con discapacidad*, se propone añadir un artículo con el siguiente texto:

«Transversalidad.

Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 385

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo Artículo 73 bis) que quedaría redactado como sigue:

«Artículo 73 bis) *Derecho de participación en la vida política y pública.*

1. Las personas con discapacidad podrán ejercer el derecho de participación en la vida política y en los procesos electorales en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos conforme a la normativa en vigor. Para ello, las administraciones públicas pondrán a su disposición los medios y recursos que precisen.

2. Las administraciones y entidades públicas de Aragón garantizarán el derecho de las personas con discapacidad a participar plena y efectivamente en la toma de decisiones públicas que les afecten, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. Para ello, se pondrán a su disposición los medios y recursos que precisen.

3. Las personas con discapacidad y sus familias, a través de sus organizaciones más representativas, participarán en la preparación, elaboración, desarrollo y en el proceso de toma de decisiones y, en su caso, de las normas y estrategias que les conciernen, siendo obligación de las Administraciones Públicas en la esfera de sus respectivas competencias promover las condiciones para asegurar que esta participación sea real y efectiva.

4. Asimismo, se promoverá su presencia permanente en los órganos de las Administraciones Públicas, de carácter participativo y consultivo, cuyas funciones estén directamente relacionadas con materias que tengan incidencia en esferas de interés preferente para personas con discapacidad y sus familias.

5. Las administraciones y entidades públicas facilitarán el desarrollo de las asociaciones y demás entidades en que se agrupan las personas con discapacidad y sus familias.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 386

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 74, se propone añadir un punto con la siguiente redacción:

«3.1. Las empresas, asociaciones, fundaciones u otras entidades relacionadas con la discapacidad que reciban de forma directa o indirecta al menos un 40% del total de sus ingresos anuales en forma de partida presupuestaria, ayuda o subvención pública de cualquier Administración, y siempre que alcance un monto total de 25.000 euros, tendrán obligación de tener sus

cuentas anuales, memoria, etc. de acceso público y en los canales de transparencia

3.2. Asimismo, dichas entidades tendrán la obligación de dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo. En aquellos supuestos en que las ayudas y subvenciones se hayan otorgado sin un procedimiento de concurrencia competitiva, estas obligaciones se incluirán en el correspondiente convenio.

3.3. Podrán ser auditadas por la Cámara de Cuentas aquellas asociaciones, fundaciones u otras entidades relacionadas con discapacidad comprendidas en el presente artículo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 387

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el nombre del Título XII por «TÍTULO XII Del régimen sancionador en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva)».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 388

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 75, añadir un nuevo punto 1 bis), que quedaría redactado como sigue:

«1 bis) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley se sancionará conforme a lo previsto en este Título, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran concurrir.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 389

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 75, añadir un nuevo punto 1 ter), que quedaría redactado como sigue:

«1 ter) El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia de las personas con discapacidad, sus familias y/o asociaciones.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 390

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 75, se propone añadir los siguientes puntos:

«3. La Dirección General de Discapacidad creará un equipo de inspección dependiente de la misma, formado

en discapacidad y paritario, que cumplirá las funciones marcadas en esta ley y otras que puedan ser reguladas en un futuro

4. La función principal del equipo inspector es velar por que se garanticen los derechos fundamentales en las personas con discapacidad y lo dispuesto en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

5. Otras funciones de la Inspección son:

a) Comprobar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes en materia de prestaciones servicios y centros de servicios sociales para personas con discapacidad, proponiendo y, en su caso, adoptando medidas para el restablecimiento y aseguramiento de la legalidad si fuera preciso.

b) Observar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, usuarias de los servicios y centros de servicios sociales, realizando las actuaciones necesarias que contribuyan a garantizar dicho respeto.

c) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de entidades, centros y servicios sociales.

6. Están sometidas a la inspección las prestaciones económicas, las actividades de prestación de servicios sociales de todas las entidades, públicas y privadas, con independencia de la existencia o no de ánimo de lucro, de su situación administrativa, de la denominación formal de la actividad, así como del lugar donde la persona titular tenga su sede social o domicilio legal.

7. Configuración y facultades del personal inspector:

a) La labor de inspección habrá de ser ejercida por personal funcionario que ocupe los puestos de trabajo específicos de personal inspector

b) Este personal deberá disponer de las competencias profesionales adecuadas para el desarrollo de su función. El personal inspector podrá disponer del auxilio, para determinadas actuaciones, de otro personal técnico.

c) El personal inspector ostenta, en el ejercicio de sus funciones, la condición de autoridad pública y actuará con autonomía técnica y con sujeción a las instrucciones de sus superiores jerárquicos.

8. Deberes del personal inspector:

a) Deber de acreditarse con documento oficial en el ejercicio de sus funciones.

b) Deber de sigilo profesional y de respeto a la confidencialidad de los datos que conozcan en el ejercicio de sus funciones, así como sobre los informes, origen de las denuncias o antecedentes de los que hubieran tenido conocimiento por razón de su cargo; de manera especial, sobre los datos de carácter personal de las historias social y clínica relativos a las personas con discapacidad usuarias de los servicios y centros de servicios sociales inspeccionados.

c) Deber de observar el máximo respeto y consideración con las personas inspeccionadas y personas con discapacidad usuarias de los servicios y centros de servicios sociales, informándoles de sus derechos y deberes, a fin de facilitar su adecuado ejercicio y cumplimiento.

d) Cualesquiera otros que se atribuyan reglamentariamente.

9. Deber de colaboración de las entidades y sujetos prestadores:

a) Las personas titulares de las entidades y servicios sociales, sus representantes legales o, en su ausencia o

defecto, las personas que se encuentren a cargo de la entidad o servicio estarán obligadas a proporcionar al personal inspector, en el ejercicio de sus funciones, la información y documentación requeridas, el acceso a las dependencias o instalaciones y, en general, todo cuanto pueda conducir a la consecución de la finalidad de la inspección.

b) Igual colaboración deberán prestar las personas beneficiarias de prestaciones y subvenciones, sus representantes legales, las personas cuidadoras no profesionales y sus asistentes personales.

c) Se considerará obstrucción a la acción de los servicios de la Inspección cualquier acción u omisión que dificulte o impida el ejercicio de la función inspectora.

d) Cuando a juicio del personal inspector actuante sea precisa la citación a comparecencia de la persona titular o, en su defecto, la persona responsable debidamente autorizada de la entidad o servicio, al objeto de completar la actuación inspectora, esta será siempre por escrito, expresando claramente el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia y documentación, en su caso, a presentar. El hecho de no comparecer sin causa justificada podrá entenderse como obstrucción a la labor inspectora.

10. Las actuaciones inspectoras responderán a la planificación y programación establecidas, sin perjuicio de las actuaciones derivadas de denuncias o de carácter extraordinario que se formulen, iniciándose en todo caso las actuaciones de oficio.

11. El personal inspector, en el ejercicio de sus funciones, podrá:

a) Acceder libremente en cualquier momento, después de identificarse y sin necesidad de notificación previa, a los centros e instalaciones donde se presten los servicios sociales, en los términos establecidos legalmente.

b) Visitar el domicilio de las personas con discapacidad y sus familias beneficiarias de prestaciones y servicios del sistema de servicios sociales para verificar la calidad de la asistencia y atención prestadas.

c) Realizar toda clase de mediciones y de comprobaciones materiales, incluidas la toma de muestras y la captación de imágenes, así como realizar todas las investigaciones que estime adecuadas en el cumplimiento de sus funciones.

d) Tener acceso a la documentación y demás requisitos funcionales de obligado cumplimiento de las entidades, servicios y centros de servicios sociales, pudiendo examinarlos para valorar su adecuación a la normativa que les resulte aplicable.

e) Tener acceso a los expedientes individuales de las personas con discapacidad y sus familias usuarias de los servicios y centros de servicios sociales, al objeto de garantizar la adecuada atención asistencial. En el ejercicio de la función inspectora, se preservará el derecho a la intimidad de las personas con discapacidad y sus familias usuarias. El acceso a los expedientes se limitará a los datos estrictamente imprescindibles para el ejercicio de dicha función.

f) Realizar entrevistas a las personas con discapacidad y/o sus familias usuarias de las entidades, servicios y centros de servicios sociales, o bien a las personas representantes legales de las mismas, así como al personal que preste sus servicios en los mismos o pertenezca a la entidad que los gestiona.

g) Requerir a las entidades la aportación de la documentación que se considere necesaria para el desarrollo de la función inspectora, así como informes o cualesquiera otros datos que sean necesarios.

h) Citar a comparecencia a las personas relacionadas con el objeto de la inspección que considere necesarias.

12. Actas de inspección.

a) Efectuadas las comprobaciones y averiguaciones oportunas, de cada actuación se extenderá la correspondiente acta de inspección, con el contenido que se determine reglamentariamente y de la que se hará entrega de una copia a la persona ante la que se extiende, que quedará así notificada.

b) El acta de inspección es el documento en el cual el personal inspector recoge por escrito el resultado de una concreta actuación inspectora, en el momento y lugar en el que se está realizando la misma.

c) El acta de inspección ostenta el carácter de documento público, tiene presunción de certeza y goza de valor probatorio respecto a los hechos reflejados en ella que hayan sido constatados de manera fehaciente por el personal inspector y sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus derechos e intereses puedan proponer o aportar las personas interesadas.

d) A efectos de las propuestas de inicio de procedimientos sancionadores o disciplinarios, cuando se aprecien irregularidades o incumplimientos con indicios racionales de responsabilidad, las actas de la inspección y sus correspondientes informes tendrán la consideración de actuaciones previas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 391

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 76 por:
«Artículo 76. Órganos competentes y procedimiento.

La iniciación de los procedimientos sancionadores corresponderá al órgano territorial competente en materia de discapacidad en cuyo territorio se haya producido la conducta o hecho que pudiera constituir infracción.

Los órganos competentes para resolver los procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones establecidas esta Ley serán los siguientes:

La persona titular del órgano territorial en el caso de infracciones leves.

La persona titular de la Dirección General o equivalente con competencia en materia de servicios sociales en el caso de infracciones graves.

La persona titular del Departamento en el caso de infracciones muy graves.

De no haberse estimado la existencia de ilícito penal, o en el caso de haberse dictado resolución de otro tipo que ponga fin al procedimiento penal, la Administración continuará el expediente sancionador en base a los hechos que los Tribunales hayan considerado probados

El procedimiento sancionador se tramitará y resolverá de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás disposiciones que sean de aplicación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 392

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En artículo 76, añadir tras el apartado 2 el siguiente:

«2 bis. De no haberse estimado la existencia de ilícito penal, o en el caso de haberse dictado resolución de otro tipo que ponga fin al procedimiento penal, la Administración continuará el expediente sancionador en base a los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 393

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el artículo 77, punto 1, sección 2.º Graves:, una nueva letra i) con el siguiente texto:

«i) La administración en la Comunidad Autónoma de Aragón llevará a cabo las actuaciones necesarias para no permitir actos o espectáculos que atenten contra la dignidad de las personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 394

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al punto 1 del artículo 77, se propone añadir en el apartado «3.º. Muy graves» las siguientes letras:

«k) Obstaculizar la inclusión laboral, no poner las medidas de adaptación solicitadas por el trabajador, acosar o tolerar el acoso en el mundo laboral, impedir o no facilitar que la persona con discapacidad realice las labores para las que ha sido contratada

l) Obstaculizar la inclusión educativa, no poner las medidas de adaptación solicitadas por el alumno/a o su familia, acosar o tolerar el acoso en el mundo educativo, impedir o no facilitar que la persona con discapacidad realice las tareas que otros compañeros realizan y que, de acuerdo con sus capacidades, pueda realizar, en especial actividades extraescolares, excursiones o actividades de otro tipo fuera del aula

m) No cumplir con la cuota de trabajadores con discapacidad marcada por la ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 395

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al punto 1 del artículo 77, se propone añadir en el apartado «2º. Graves» las siguientes letras:

- «i) Filtración de datos personales de personas o familias con discapacidad a personas u organismos ajenos.
- j) Aparcamiento en plaza reservada para discapacitados.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 396

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 2 en el artículo 77 con la siguiente redacción:

«2. Para el caso de que las infracciones a las que se hace referencia hayan dado lugar a la incoación de un procedimiento penal que haya finalizado sin estimarse la existencia de ilícito penal, el órgano competente continuará el expediente sancionador en base a los hechos que se hayan considerado probados.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 397

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el artículo 78 por:
«Artículo 78. Sanciones.

1. Las infracciones se sancionarán del siguiente modo:

a) Las infracciones leves, en su grado mínimo, con multas de 301 a 6.000 euros; en su grado medio, de 6001 a 18.000 euros; y en su grado máximo, de 18.000 a 30000 euros.

b) Las infracciones graves con multas, en su grado mínimo, de 30.001 a 60.000 euros; en su grado medio de 60.001 a 78.000 euros; y en su grado máximo de 78.001 a 90.000 euros.

c) Las infracciones muy graves con multas, en su grado mínimo, de 90.001 a 300.000 euros; en su grado medio de 300.001 a 600.000 euros; y en su grado máximo, de 600.001 a 1.000.000 de euros.

2 No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, las infracciones por el uso indebido de la tarjeta de aparcamiento serán sancionadas exclusivamente con la retirada de la tarjeta de aparcamiento del siguiente modo:

a) Las infracciones leves, con retirada de la tarjeta de aparcamiento por un plazo de uno a seis meses.

b) Las infracciones graves, con retirada de la tarjeta por un plazo de seis meses a doce meses.

c) Las infracciones muy graves, con retirada de la tarjeta de aparcamiento de doce a veinticuatro meses.

3. Para la determinación del importe la sanción pecuniaria se tendrá en cuenta que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa en términos económicos para la persona o personas infractoras que la cuantía de la sanción.

4. En el caso de que las infracciones tipificadas como leves sean cometidas por personas físicas, se establecerá la posibilidad de conmutar las sanciones por cursos de concienciación y trabajos en beneficio de la sociedad, en actividades relacionadas con el fomento de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias y la participación activa de las personas

con discapacidad en el ámbito social, cultural, económico, laboral, político y deportivo...»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 398

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En artículo 78, sustituir el apartado 3 por los siguientes apartados:

«3. Para la determinación del importe la sanción pecuniaria se tendrá en cuenta que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa en términos económicos para la persona o personas infractoras que la cuantía de la sanción.

4. En el caso de que las infracciones tipificadas como leves sean cometidas por personas físicas, se establecerá la posibilidad de conmutar las sanciones por cursos de concienciación y trabajos en beneficio de la sociedad, en actividades relacionadas con el fomento de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias y la participación activa de las personas con discapacidad en el ámbito social, cultural, económico, laboral, político y deportivo.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 399

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la

siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado 4 en el artículo 78 con la siguiente redacción:

«4. Para el caso de que las infracciones leves hayan sido cometidas por personas físicas, se podrá sustituir la sanción pecuniaria por la realización de cursos de concienciación y trabajos comunitarios en actividades que tengan relación directa con el fomento y el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAS MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 400

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al artículo 80, se propone dar la siguiente redacción:

«Las infracciones impuestas por faltas leves prescribirán a los 3 años; las impuestas por faltas graves, a los 5 años y las impuestas por faltas muy graves, a los 10 años.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 401

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 81 que quedaría redactado como sigue:
«Artículo 81.— *Requerimientos entre Administraciones Públicas.*

1. En aquellos casos en los que se denuncien incumplimientos de los derechos de las personas con discapacidad, entre ellos la accesibilidad en los espacios públicos urbanizados o edificaciones, por actuaciones promovidas a iniciativa pública, el departamento competente en materia de servicios sociales, requerirá formalmente a la Administración pública que incumpla, que lleve a cabo las adecuaciones necesarias para reparar los incumplimientos, otorgándole un plazo a tal efecto de un mes.

2. En el supuesto de las entidades locales, si transcurrido dicho plazo, el incumplimiento persistiera, la Administración competente procederá a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación a costa y en sustitución de la entidad local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 402

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto al artículo 81, se propone añadir el siguiente texto:
«, nunca superior a 90 días.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 403

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir tras el artículo 81 el siguiente:

«Artículo 81.bis. Afectación de las sanciones.

Las cantidades que pudiera ingresar la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como consecuencia de sanciones pecuniarias previstas en el artículo 78, deberán afectarse a las políticas públicas tendentes a la consecución de los fines recogidos en el artículo 4 de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 404

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 81, tras «de accesibilidad», añadir el siguiente texto: «a los servicios y/o».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 405

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto a la Disposición Adicional Segunda, se propone dar la siguiente redacción:

«La Junta arbitral de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de Aragón se constituirá en un plazo de 6 meses tras la aprobación de esta ley mediante convenio de colaboración entre el Ministerio competente y el Departamento de Presidencia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 1417/2016, de 1 de diciembre, por el que se establece el sistema arbitral para la resolución de quejas y reclamaciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad por razón de discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 406

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el título de la Disposición adicional segunda por «Disposición adicional segunda. Constitución de la Junta arbitral de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal (física, visual, auditiva y cognitiva) de Aragón».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 407

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el título de la Disposición adicional cuarta por «Disposición adicional cuarta. Lengua de signos española y medios de apoyo a la comunicación oral y escrita.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 408

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir la Disposición adicional cuarta por: «Disposición adicional cuarta. Lengua de signos española y medios de apoyo a la comunicación oral y escrita.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 409

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto a la Disposición Adicional Cuarta, se propone añadir al final el siguiente texto:

«En esta legislación se incluirá la lengua de signos como parte del currículo escolar desde la etapa de infantil.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 410

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el título de la Disposición adicional cuarta, tras «comunicación oral», añadir «y escrita».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 411

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la Disposición adicional cuarta, tras «con sordoceguera», añadir «así como su aprendizaje».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 412

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una Disposición adicional quinta que quedaría redactada como sigue:

«Disposición adicional quinta. — *Revisión y simplificación normativa.*

1. En el plazo de un año, desde la entrada en vigor de esta Ley, todas las administraciones públicas aragonesas habrán de acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello, habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas.

2. A tal fin, en el ámbito de la Administración del Gobierno de Aragón, el departamento competente en materia de administración pública elaborará un plan de calidad y simplificación normativa y se encargará de coordinar el proceso de revisión y simplificación normativa respecto del resto de los Departamentos.

3. Las secretarías generales técnicas de las distintas Departamentos llevarán a cabo el proceso de revisión y simplificación en sus ámbitos competenciales de actuación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 413

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Disposición final primera.

Donde dice «... para el desarrollo y ejecución de esta Ley.», deberá decir: «... para el desarrollo y eje-

cución de esta Ley, en el plazo de un año los departamentos del Gobierno de Aragón afectados por esta ley desarrollarán reglamentariamente los aspectos de los que sean competentes.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
M.º DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

ENMIENDA NÚM. 414

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir la Disposición final primera por:
«Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Gobierno de Aragón a dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley, en el plazo de un año los departamentos del Gobierno de Aragón afectados por esta ley desarrollaran reglamentariamente, los aspectos de los que sean competentes.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 415

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir al final de la Disposición final primera, el siguiente texto:

«en el plazo de un año los departamentos del Gobierno de Aragón afectados por esta ley desarrollaran reglamentariamente, los aspectos de los que sean competentes.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
PATRICIA LUQUIN CABELLO

ENMIENDA NÚM. 416

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al final de la Disposición final primera, añadir el siguiente texto: «En el plazo de un año los departamentos del Gobierno de Aragón afectados por esta ley desarrollaran reglamentariamente, los aspectos de los que sean competentes.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 417

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Desirée Pescador Salueña, Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final de la Disposición final primera la mención «en un plazo máximo de doce meses», quedando redactada como sigue:

«Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Gobierno de Aragón a dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean precisas para el

desarrollo y ejecución de esta Ley en un plazo máximo de doce meses.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
DESIRÉE PESCADOR SALUEÑA
V.º B.º
La Portavoz
SUSANA GASPAR MARTÍNEZ

ENMIENDA NÚM. 418

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir tras la Disposición final primera la siguiente: «Disposición final primera. bis. Referencia de género.

Todas las referencias contenidas en la presente Ley para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz del G.P. Mixto
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 419

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una Disposición final primera bis: «Disposición final primera bis. Referencia de género.

Todas las referencias contenidas en la presente Ley para las que se utiliza la forma de masculino genérico,

deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 420

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una disposición final Primera Ter con el siguiente texto:

«Modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

En el plazo máximo de nueve meses, el Gobierno de Aragón realizará las oportunas modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo con su correspondiente dotación económica para la puesta en marcha de, al menos, el equipo de mediación laboral y un equipo de inspección compuestos por un mínimo de cinco personas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 421

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una disposición final Primera Quater con el siguiente texto:

«Dirección General de la Discapacidad
La Dirección General de Discapacidad adscrita al
Departamento de presidencia será creada en un plazo
máximo de 6 meses tras la entrada en vigor de la ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 422

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y
DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al am-
paro de lo establecido en el artículo 164 del Regla-
mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente
enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la aten-
ción a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una disposición final sexta con
el siguiente texto:

«Asistencia personal.

La asistencia personal se regulará con una norma-
tiva propia elaborada en un plazo máximo de 9 meses
desde la entrada en vigor de la ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 423

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y
DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al am-
paro de lo establecido en el artículo 164 del Regla-
mento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente
enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la aten-
ción a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir una disposición final Primera
Séptima con el siguiente texto:

«Competencias en materia de discapacidad

En el plazo máximo de 6 meses tras la entrada
en vigor de la ley se atribuirán al Departamento de
Presidencia las competencias en materia de discapa-
cidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 424

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y
DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al am-
paro de lo establecido en el artículo 164 del Regla-
mento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente
enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la aten-
ción a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el primer párrafo de la Exposición de motivos,
sustituir «y la atención» por «garantías».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 425

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y
DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parla-
mentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el
artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón,
formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los
derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el párrafo quinto de la Exposición de moti-
vos por «La ley da prioridad a las políticas de empleo
dirigidas a la igualdad de oportunidades para todas
las personas, según sus capacidades, no sólo en el ám-
bito del empleo público, sino en todos los perfiles de
ocupación, así como en la formación para el empleo».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 426

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el quinto párrafo de la Exposición de motivos, tras «en todos los perfiles de ocupación» añadir el siguiente texto: «, así como en la formación para el empleo».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 427

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Respecto a la exposición de motivos I se propone añadir tras el párrafo sexto el siguiente texto:

«Esta ley entiende que la persona con discapacidad no está aislada, sino que la discapacidad afecta a su entorno y, especialmente, a su familia.

Esta ley atiende también a los numerosos estudios sobre el impacto económico de la discapacidad y reconoce el gasto extra que supone en la mayoría de los casos; un gasto extra motivado por la compra de ayudas técnicas adaptaciones en el hogar, etc. y/o una merma de ingresos, debido al trabajo no remunerado de las familias o a que un miembro de la familia sea vea obligado a dejar el trabajo para atender las necesidades de la persona con discapacidad.

Esta ley reconoce que tanto el trabajo no remunerado como la renuncia al empleo para cuidar al familiar recae fundamentalmente en las mujeres. Una desventaja económica que resulta en una discriminación de la persona con discapacidad y sus familias, puesto que gozan un nivel de vida (económico, laboral, de ocio, etc.) menor que el que tendrían en ausencia de la discapacidad.

Esta ley reconoce la escasa presencia que las personas con discapacidad han tenido hasta ahora en ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos. Y entiende que una mayor presencia en estos ámbitos es positiva.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 428

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Podemos Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Respecto al párrafo 9 de la exposición de motivos se propone la siguiente redacción:

«La atención específica a las personas con discapacidad por parte de los poderes públicos es una obligación que se recoge en las principales normas de nuestro ordenamiento jurídico. Así, la Constitución española, en su artículo 9 ordena a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas y a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en sus artículos 20, 23 y de forma especial el 25 recoge la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad como parte de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma y prohíbe expresamente la discriminación por motivos de discapacidad.»

MOTIVACIÓN

Por considerarse más conveniente.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Portavoz
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 429

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.ª Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en la Exposición de motivos al explicar el título I «origen étnico o extranjero» después de «... necesidad o exclusión social».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 430

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la Exposición de motivos, en el párrafo referido al título I, añadir «, origen étnico o extranjero» tras «necesidad o exclusión social».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 431

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la Exposición de motivos, en el párrafo referido al título III, sustituir «un censo» por «datos estadísticos».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 432

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en la Exposición de motivos al explicar el título III «datos estadísticos» después de «... obligación de elaborar».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ENMIENDA NÚM. 433

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la Exposición de motivos, en el párrafo referido al título VII, sustituir «con movilidad reducida» por «titulares de la tarjeta de estacionamiento».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2018.

El Portavoz del G.P. Socialista
JAVIER SADA BELTRÁN
El Portavoz de la A.P. Chunta Aragonesista
GREGORIO BRIZ SÁNCHEZ

ENMIENDA NÚM. 434

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES:

D.º Elena Allué de Baro, Diputada del Grupo Parlamentario Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón,

formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los derechos y la atención a las personas con discapacidad.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir en la Exposición de motivos al explicar el título VII «titulares de la tarjeta de estacionamiento.» al final del párrafo.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2018.

La Diputada
ELENA ALLUÉ DE BARO
V.º B.º
El Portavoz
ARTURO ALIAGA LÓPEZ



CORTES DE ARAGÓN - Palacio de la Aljafería - 50071 Zaragoza
www.cortesaragon.es
Edición electrónica: Cortes de Aragón - Servicio de Publicaciones
Depósito Legal: Z-334-1989 - ISSN: 1137-9219

